

- Orden de 18 de octubre de 1985, por la que se adjudica definitivamente el concurso para la construcción de una granja de cultivo de especies marinas en el Puerto de Santa María (Cádiz) (2ª fase). 3.166
- Resolución de 16 de octubre de 1985, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de contrato de obras. 3.167
- Resolución de 16 de octubre de 1985, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de contrato de obras. 3.167
- Resolución de 22 de octubre de 1985, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de contrato de obras. 3.167

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

- Resolución de 15 de octubre de 1985, por la que se hace público la adjudicación del contrato de suministro y entrega de material deportiva y de gimnasia con destino a Centros de Enseñanza General Básica y Enseñanzas Medias; dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia. 3.167
- Resolución de 6 de noviembre de 1985, por la que se rectifica la Resolución de fecha 30.10.85, para la adjudicación del contrato de suministro, entrega e instalación de material didáctico, con destino a Centros de EGB y reforma de las EEMM (BOJA núm. 104, de 5.11.85). 3.168

**5.2. Otros anuncios**

**CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA**

- Anuncio de la Delegación Provincial de Granada sobre solicitud de autorización administrativa, oprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (Ref.: 3667/AT). 3.168

**SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS NERVION**

- Convocatoria de Asamblea general extraordinaria. 3.169

**CAMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA DE CADIZ**

- Resolución de 4 de noviembre de 1985, de la Junta de Gobierno, por la que se convocan elecciones para la renovación del 50% de sus Vocales. 3.169

**0. Disposiciones estatales**

**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

CONFLICTO positivo de competencias núm. 879/85, planteado por la Junta de Andalucía, en relación con una Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 31 de mayo de 1985.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 16 de octubre actual, ha admitido o trámite el conflicto positivo de competencia

número 879/85, planteado por la Junta de Andalucía en relación con la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 31 de mayo de 1985, que desarrolla el Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, por el que se dictan medidas para la erradicación de la peste porcina africana.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, a dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.- El Secretario de Justicia. Firmado y rubricado.

**1. Disposiciones generales**

**CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA**

ORDEN de 30 de octubre de 1985, por la que se aprueban diversos tarifas.

El Consejero de Economía e Industria, previo informe de la Comisión de Precios de Andalucía reunida el día 29 de octubre de 1985, resolvió aprobar las nuevas tarifas relacionadas a continuación:

**AGUA POTABLE**

- 1. Ayuntamiento de Iznate (Málaga)
 

Concepto	Tarifa aprobada
Cuota de Servicio	75 pts/mes
De 0 a 10 m <sup>3</sup> /mes	25 pts/m <sup>3</sup>
Más de 10 hasta 20 m <sup>3</sup> /mes	35 pts/m <sup>3</sup>
Más de 20 m <sup>3</sup> /mes	55 pts/m <sup>3</sup>
Cuota de engancho	5.000 pts
Instalación provisional sin contador	25 pts/día.
- 2. Ayuntamiento de Prado del Rey (Cádiz)
 

Concepto	Tarifa aprobada
Consumo mínimo 7 m <sup>3</sup> /mes	16 pts m <sup>3</sup> /
De 7 m <sup>3</sup> /mes a 30 m <sup>3</sup> /mes	16 pts/m <sup>3</sup>
De 30 m <sup>3</sup> /mes en adelante	29 pts/m <sup>3</sup>

Estas tarifas entrarán en vigor el día 2 de enero de 1986.

**LECHE FRESCA**

- 1. Ganaderos de Pedro ABod (Córdoba)
 

Concepto	Tarifa aprobado
1 litro	50 pts
- 2. Ganaderos de Espiel (Córdoba)
 

Concepto	Tarifa aprobado
1 litro	50 pts
- 3. Ganaderos de Conquista (Córdoba)
 

Concepto	Tarifa aprobada
1 litro	50 pts
- 4. Ganaderos de Villanueva del Duque (Córdoba)
 

Concepto	Tarifa aprobada
1 litro	50 pts
- 5. Ganaderos de Bélmez (Córdoba)
 

Concepto	Tarifa aprobado
1 litro	50 pts

**CLINICAS Y HOSPITALES**

- 1. Santa Rosalía y Beato Juan Grande. Jerez de la Frontera. (Cádiz)
 

Concepto	Tarifa aprobada
Derechos de quirófano	
Anestesia Local	7.400 pts
Derechos de quirófano	

Anestesia general	14.680 pts
Visitas de urgencia	1.235 pts
Acompañantes	1.170 pts
Hospitalización	6.960 pts
Sesiones de rehabilitación	425 pts
Consultas externas	1.080 pts

Estas tarifas entrarán en vigor el día 6 de enero de 1986

2. Psiquiátrico San José (Málaga)

Concepto	Tarifa aprobada
Habitación individual con baño	2.440 pts/día
Habitación individual	2.140 pts/día
Habitación compartida	1.680 pts/día

3. Clínica Limonar San Isidro S.A. (Málaga)

Concepto	Tarifa aprobada
Estancia enfermo/día	3.600 pts
Estancia enfermo/día con acompañante	5.400 pts
Estancia enfermo/día en habitación especial	8.000 pts

**TRANSPORTES URBANOS**

1. Tranvía de Cádiz a San Fernando y Carraca S.A. Transportes Urbanos de Cádiz.

Estructura que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Billete Ordinario	35 pts
B. Nocturno y festivos	40 pts
B. reducidos días laborables hasta las 9 h.	22 pts
B. pensionista y jubilados	15 pts

Estructura tarifaria que entrará en vigor como mínimo a los 6 meses de su aprobación.

Billete Ordinario	40 pts
Bono-Bus (10 viajes)	290 pts
Billete pensionista y jubiladas	15 pts

2. Tranvía de Cádiz a San Fernando y Carraca S.A. Transportes Urbanos de San Fernando (Cádiz).

Concepto	Tarifa aprobada
Billete Ordinario	35 pts
Billete nocturno y festivos	40 pts
Billete reducido (días laborables hasta 9 h.)	27 pts
Billete reducido para pensionistas y jubiladas	20 pts

3. José Mº Ruiz-Mateos Fernández. Transportes Urbanos de Rota (Cádiz).

Concepto	Tarifa aprobada
Billete ordinario	35 pts
Billete nocturno (desde 21 h.)	38 pts
Billete festivos	38 pts
Billete escolar	20 pts

**FUNERARIAS**

1. Asociación Provincial de Agencias Funerarias y Pompas Fúnebres de Huelva.

Concepto	Tarifa aprobada
Servicio mínimo	15.740 pts

Se prestará este servicio en todas las localidades y estará compuesto del féretro común que especifica el art. 40, letra a) del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de 20-7-74, así como del auto fúnebre y tramitación.

2. Asociación Provincial de Agencias Funerarias y Pompas Fúnebres de Málaga.

Tarifas de ámbito local	Tarifa aprobada
Concepto	
Clase de Servicio	
1	26.335 pts
2	33.649 pts
3	40.733 pts
4	52.624 pts
5	60.467 pts
6	70.840 pts

Los precios anteriores incluyen los conceptos: féretro, auto fúnebre, y personal de ayudas.

Tarifas de ámbito provincial, Nacional e Internacional

Concepto	Tarifa aprobada
Clase de servicio	
1	22.540 pts
2	29.854 pts
3	36.938 pts
4	46.299 pts
5	54.142 pts
6	64.515 pts

Los precios anteriores incluyen los conceptos féretro y personal de ayudas.

Conceptos complementarios a las tarifas:

Clases de servicio	Capilla ardiente	Mesa de firmas	Sábanas	Interior de zinc
1	2.783	2.750	1.322	10.120
2	2.783	2.750	1.322	10.120
3	2.783	2.750	1.322	10.120
4	2.783	2.750	1.322	10.120
5	3.795	2.750	2.472	12.650
6	3.795	2.750	2.472	12.650

Clase de servicio	Sodadura	Depurador de gases	Embolaje	Funda de avión
1	7.464	3.150	11.385	6.958
2	7.464	3.150	11.385	6.958
3	7.464	3.150	11.385	6.958
4	7.464	3.150	11.385	6.958
5	7.464	3.150	11.385	6.958
6	7.464	3.150	11.385	6.958

Los conceptos anteriormente relacionados serán de libre contratación por parte del usuario salva que, con motivo de un traslado que exceda del ámbito local, la utilización de los mismos sea de uso obligatorio según lo establecido por el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

Servicio mínimo: Se prestará este servicio en todas las localidades por un precio de 20.601 ptas. y estará compuesto del féretro común que especifica el Art. 40, letra a) del Reglamento de Policía

Sanitaria Mortuoria de 20.7.74 y de las partidas auto fúnebre, capilla ardiente, mesa de firmas, sábana y personal de ayudas, sin deducción alguna.

Sevilla, 30 de octubre de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de Economía e Industria

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 24 de octubre de 1985, por la que se convocan Concursos de Traslados General, Restringido y de Párvulos en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.

Ilmo. Sr.

Para cubrir en propiedad las vacantes existentes en los Centros de E.G.B. en régimen ordinario de provisión, deben convocarse los concursos de traslados previstos en el artículo 8º del Decreto de 18 de octubre de 1957, artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959 y artículo 87 del Estatuto del Magisterio, con las modalidades que se establecen en esta convocatoria, anunciándose simultáneamente los diversos concursos, con el fin de lograr una mayor celeridad y eficacia en el desarrollo del ciclo de los mismos. Por ello y de conformidad con la Orden de 3 de octubre de 1985 (BOE del 5), por la que se establece el procedimiento aplicable a los concursos de traslados en los Cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias, esta Consejería ha dispuesto:

#### I. CONVOCATORIA DE TRASLADOS

Uno. Se convocan los siguientes concursos de traslados para proveer en propiedad las vacantes de Centros Públicos de Preescolar y E.G.B. de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A) Concurso General.

B) Concurso restringido a localidades de censo superior a 10.000 habitantes.

C) Concurso para unidades de educación preescolar (maternales y párvulos).

#### II. NORMAS GENERALES

Dos. Están obligados a concursar por el turno voluntario del concurso general los profesores con destino provisional y los que procedan de los situaciones de excedencia forzosa o suspenso.

Todos estos profesores en el caso de no participar en este concurso o no alcanzarles vacantes entre las solicitadas serán destinados de oficio en la forma que se menciona en el número 35 de la presente convocatoria.

Los profesores que, no estando en ninguno de los supuestos contemplados en el apartado anterior, deseen participar voluntariamente en el concurso de traslado, deberán acreditar, en todo caso, su permanencia como funcionario de carrera del cuerpo en el que concursan en servicio activo y con destino definitivo durante al menos dos años en el centro desde el que participa. A estos efectos les será computable el presente curso académico.

También podrán participar en estos concursos los profesores que se encuentren en situación de excedencia voluntaria y reúnan las condiciones para reingresar al servicio activo.

Tres. Las vacantes a proveer en los concursos que se convocan por la presente son las producidas hasta primero de septiembre de 1985 conforme determina el Decreto de 18 de octubre de 1957.

En los referidos concursos se proveerán automáticamente sin necesidad de ser solicitada de nuevo, las vacantes primeras resultas que se produzcan como consecuencia de la resolución de los mismos en localidades que ya hubiesen figurado anunciadas, adjudicándose, según rotación reglamentaria a los concursantes de mejor derecho. Se entiende por primera resulta la vacante que deja un concursante destinado a plaza directamente anunciada en el concurso. La producido por un concursante que obtiene una resulta es segunda resulta y en consecuencia no se proveen en estos concursos.

Cuatro. Los destinos de las tres concursos que se convocan (general, restringido y párvulos), serán siempre a localidades determinadas. El destino a centro concreto, lo obtendrán los interesados a través del concursillo en localidades de censo superior a 10.000 habitantes. En los demás casos se obtendrán por elección ante el órgano correspondiente, elección a la que podrán concurrir previa solicitud expresa, los profesores ya destinados en la localidad, la preferencia vendrá determinado por la puntuación que alcance

cada uno aplicando el artículo 71 del Estatuto del Magisterio, bien entendido que los que van destinados por concursos no puntúan por el apartado a) de tal artículo.

Cinco. Todas las condiciones que se exigen en esta convocatoria, y los méritos que los concursantes aleguen, han de tenerse cumplidos o reconocidos en 1º de septiembre de 1985, salvo la dispuesto en el número dos de estas normas generales.

#### III. TURNOS

Seis. En estos concursos existirán dos turnos:

a) Consortes.

b) Voluntario.

Para la distribución de las vacantes por estos turnos, se cumplirán las normas contenidas en el artículo 10 del Decreto de 18 de octubre de 1957 y artículos 1º y 2º del Decreto de 5 de febrero de 1958, teniendo en cuenta que el ciclo de rotación comenzó en los concursos de 1979, en que se estableció la modalidad de provisión de vacantes por uno u otro sexo indistintamente. Las vacantes anunciadas a consortes no cubiertas por tal turno, incrementarán las del voluntario.

a) Turnos de consortes.

Siete. Por el turno de consortes podrán solicitar los profesores que, estando legitimados para concursar en cada uno de estos tres concursos, se hallen comprendidos en el artículo 73 del Estatuto del Magisterio, reformado por Decreto de 28 de marzo de 1952, incluso los consortes de funcionarios de Organismos Autónomos y Entidades Gestoras de la Seguridad Social, que se incluirán en el apartado f).

Las condiciones y el orden para obtener plaza por este turno serán los señalados en los artículos 1º y 2º del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Ocho. La reunión de los profesores consortes puede verificarse en cualquiera de las localidades del Ayuntamiento en que sirve el otro cónyuge, siendo indispensable para poder solicitar por este turno, justificar, por declaración del solicitante, que no han hecho uso de este derecho con carácter definitivo durante su vida profesional, a no ser que se hallen comprendidos en alguno de los casos previstos en el apartado 3º del artículo 73 del Estatuto del Magisterio, así como que el cónyuge que sirve en la localidad o término municipal que se solicita, caso de pertenecer al Cuerpo de Educación General Básica, no participa en ningún concurso de este año.

Nueve. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 30 de enero de 1958 (BOE de 22 de febrero), no podrán solicitar por el turno de consortes los profesores que sirven en propiedad en la misma localidad en que ejerza su cónyuge, aun cuando su destino fuese de los de provisión especial, relacionados en el artículo 87 del Estatuto del Magisterio.

Diez. Conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del citado texto legal los que concursan por el turno de consortes pueden hacerlo, además por el voluntario, no precisándose para ello más que una sola instancia.

Once. Los que soliciten por el turno de consortes habrán de acompañar o su petición los siguientes documentos:

Certificación de matrimonio.

Acta de nacimiento y fe de vida de cada uno de los hijos menores de 21 años, no emancipados.

Estos documentos podrán sustituirse por fotocopia del Libro de Familia correspondiente, compulsado por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia que tramite la petición.

Declaración a que se refiere el número ocho de esta convocatoria.

Los cónyuges de profesores de E.G.B., además de los anteriores documentos, acompañarán hojo de servicios de ambos, certificada y cerrada en 1 de septiembre de 1985. Los que soliciten como comprendidos en los apartados b), c), d), e) o f) del artículo 1 del Decreto de 18 de octubre de 1957, presentarán hojo de

servicios del concursante, certificada y cerrada el 1 de septiembre de 1985, y certificado del cargo que sirve su cónyuge, en el que conste el número de registro de personal, la fecha de posesión, carácter con que lo desempeña, y si forma parte de la plantilla del Cuerpo a que pertenece. Los del apartado c) habrán de expresar en esta certificación el sueldo que perciben sus cónyuges con cargo al Presupuesto General del Estado.

Los comprendidos en el apartado g) acompañarán hoja de servicios del solicitante, certificada en igual fecha que los anteriores, y copia compulsada por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente, del nombramiento del cónyuge para el cargo que desempeña en propiedad y de plantilla, obtenido conforme a las disposiciones vigentes en la fecha de su ingreso en algún Cuerpo de la Diputación o Ayuntamiento.

Los que utilicen el turno de consortes por segunda vez, unirán a su petición, además de los documentos exigidos, copia del carnet de Familia Numerosa, o declaración de haber obtenido su cónyuge otro destino por oposición en algún otro Cuerpo del Ministerio de Educación y Ciencia, o copia de la Orden por virtud de la cual hubiesen resultado separados sin la voluntad de los interesados.

Asimismo acompañarán todos los peticionarios declaración en la que conste el tiempo que, por razones de los destinos servidos como funcionario de carrera, han vivido separados ambos cónyuges; no se computarán a estos efectos los servicios en el término municipal en que residen el cónyuge, aun cuando fuesen prestados con carácter provisional o en comisión de servicios. En el concurso de párvulos, la separación se computará desde la posesión de una unidad de esta clase como tal especialista.

#### b) Turno voluntario

La participación en cada uno de estos tres concursos por el turno voluntario se efectuará de la siguiente manera:

##### A) Concurso general

Doce. Por el turno voluntario podrán solicitar todos los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de E.G.B. que se hallen en servicio activo en 1.º de septiembre de 1985, así como los excedentes del mismo Cuerpo en condiciones de reingreso.

Están obligados a participar por este turno los profesores en situación de activo sin destino en propiedad definitiva, en la inteligencia de que de no hacerlo o no alcanzarles las vacantes entre las solicitadas, serán destinados de oficio por la propia Comunidad Autónoma en la forma que se menciona en el número 35 de la presente convocatoria, y en todo caso, dentro de su ámbito territorial.

Trece. Cada concursante, y en la forma que se especifica en el número 35 de esta convocatoria, podrán incluir en su petición:

1. Un límite máximo de cincuenta localidades concretas.
2. Un límite máximo de ocho provincias, con carácter global.

Catorce. La preferencia exclusiva para obtener plaza por el turno voluntario vendrá determinada por la mayor puntuación derivada del total a que ascienda la suma de los apartados que establece el artículo 71 del Estatuto del Magisterio. Los empates los decidirá la mayor antigüedad en el Cuerpo.

Quince. Los servicios del epígrafe a) del artículo 71 del citado Estatuto, prestados en unidades clasificadas como rurales, se calificarán dobles desde la fecha de 1.º de julio de 1949, si el interesado estuviese ya entonces sirviendo unidades de esta clase. Esto doble calificación del apartado a) sólo se computará cuando el profesor solicite en el concurso como titular definitivo de una unidad rural, y exclusivamente por el tiempo efectivo prestado en la misma.

Dieciséis. Conforme preceptúa el artículo 40 del Estatuto, quienes concurren desde el primer destino en propiedad definitiva, tienen derecho a que se les acumulen, a efectos de puntuación de apartado a) del artículo 71 del citado texto, los servicios prestados provisionalmente con anterioridad a tal destino.

De igual forma, los que concurren desde destino obtenido en virtud de concurso al que hubieron de acudir con carácter forzoso, por haberseles suprimido la unidad de que fueron propietarios definitivos, tendrán derecho a que se les acumulen, como prestados en la localidad desde las que solicitan, los servicios prestados en la que se les suprimió más los provisionales hasta que obtuvieron el actual destino por concurso.

Diecisiete. Se entenderá localidad desde la que se solicita, a efectos de cómputo de servicios del apartado a) del artículo 71 del Estatuto, y con relación al grupo segundo a que se refiere el

artículo 68 del mismo, la última en la que sirvieron en propiedad, a la que se acumularán los prestados provisionalmente con posterioridad en cualquiera otra población. Para los del grupo 3.º del artículo 68, la localidad desde la que concurren será aquella que servían en propiedad al concedérsele la excedencia, o al pasar a destinos en el extranjero, sumándose a los que hubiesen podido servir con carácter provisional después de su reincorporación.

B) Concurso restringido a localidades de censo superior a 10.000 habitantes.

Dieciacho. Podrán participar en este Concurso, por el turno voluntario, los profesores que reúnan alguna de las siguientes condiciones:

a) Desempeñar, o haber desempeñado en propiedad, escuela obtenida por concurso-oposición a plazos de más de 10.000 habitantes. Si en la convocatoria del concurso-oposición se hubiera reconocido el derecho a concursar por virtud de la sola aprobación, no será necesario haber desempeñado escuela de este censo en propiedad para participar en el concurso. También se incluye en este apartado las circunstancias de haber ganado el concurso-oposición restringido regulado por Decreto de 5 de febrero de 1959, aunque no se hubiese desempeñado escuela en localidad de más de 10.000 habitantes.

b) Profesores procedentes del extinguido Plan Profesional de 1931, a quienes reconoció este derecho la Disposición transitoria 5.ª, de la Ley de 21 de diciembre de 1965.

c) Ser licenciado en Pedagogía y haber desempeñado de hecho, durante dos años, función docente en Centro Público de E.G.B., como funcionario de carrera.

d) Ser licenciado en cualquier otra Facultad Universitaria o Escuela Superior, y haber desempeñado de hecho durante dos años, igualmente como funcionario de carrera, función docente en Centro Público de E.G.B.

e) Desempeñar en propiedad definitiva Escuela de localidad de más de 10.000 habitantes, obtenida en régimen general de provisión.

Cada grupo es preferente a cualquiera de los que le siguen.

Diecinueve. La preferencia para obtener destino dentro de cada grupo vendrá determinada por la mejor puntuación de cada concursante, exclusivamente por los servicios prestados en propiedad definitiva en el Centro desde el que solicita, ya sea de censo superior a 10.000 habitantes, o inferior, cuando así proceda, con independencia de la categoría de la localidad desde la que solicita y la de aquella a la que aspira, que serán inoperantes a estos efectos. En caso de igualdad de puntuación, se estará a la mayor antigüedad en el Cuerpo.

Los excedentes con derecho a participar en este concurso restringido lo harán en pie de igualdad con los restantes concursantes.

##### C) Concurso o unidades de Preescolar

Veinte. Por el turno voluntario de este concurso podrán solicitar los profesores en servicio activo, así como los reingresados y los excedentes que estén en condiciones de reingreso, y que unos y otros estén legitimados para participar en este concurso especial, por haber alcanzado la condición de parvulista, bien por el Plan de estudios de la carrera (Plan Experimental 1971), bien por concurso oposición a escuelas maternales y de párvulos o concurso oposición a ingreso en el Cuerpo de Profesores de E.G.B. por la especialidad de preescolar, o por aprobación de los cursos correspondientes de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, e ICES en su modalidad presencial.

Veintiuno. La preferencia exclusiva para obtener plaza por el turno voluntario en este concurso de párvulos, será la mayor puntuación, derivada del total a que ascienda la suma de los apartados que establece el artículo 71 del Estatuto del Magisterio exclusivamente por los servicios en propiedad definitiva prestados en unidades de educación preescolar, una vez que adquirida la condición de parvulista que le legitima para participar en este concurso se posesionó de escuela de esta clase.

En igualdad de puntuación, para aquellos profesores que obtuvieron la condición de parvulistas a través del concurso-oposición a escuelas maternales y de párvulos o del concurso-oposición a ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica -especialidad de preescolar-, decidirá la mayor antigüedad de la promoción.

Cuando la condición de parvulista se haya obtenido por aprobación de los cursos correspondientes de la UNED o ICES en su

modalidad presencial, se entenderá como año de promoción aquél en que se convocaron los aludidos cursos, salvo que la superación de los mismos se efectuara con anterioridad al ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, en cuyo supuesto, y para estos efectos, el año de promoción será el de la de su ingreso.

En aquellos casos en que la aptitud para el desempeño de unidades de preescolar se haya alcanzado a través de los del plan de estudios de la carrera se entenderá como promoción aquélla por la que se efectuó el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.

En igualdad de promoción decidirá el mejor número obtenido en la misma.

**Veintidós.** Podrán participar en este concurso, los profesores que hubiesen seguido la especialidad de preescolar en el plan experimental de 1971, o hubiesen aprobado los cursos de la especialidad de preescolar convocados por la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

**Veintitrés.** Las puntuaciones concedidas por actividades del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria sólo serán de aplicación a los concursos que se correspondan específicamente con la especialidad bajo la cual el profesor desarrolló tales actividades, no pudiéndose computar en otro caso.

#### IV. PETICION CONDICIONAL PARA CONSORTES

**Veinticuatro.** Dentro de cada uno de los tres concursos que se convocan, podrán participar por el turno voluntario los profesores consortes que, aun estando reunidos en la misma localidad, deseen cambiar de destino. Esta condición de consortes deberán hacerla constar en sus peticiones ya que, de no coincidir en la misma localidad con su otro cónyuge, quedan autorizados para renunciar a los destinos que le correspondan, lo que implicará su renuncia total al concurso. En estas peticiones sólo se podrán solicitar idénticas localidades relacionándolos por el mismo orden de preferencia, y harán constar en estas solicitudes, con toda claridad, el nombre y apellidos del otro consorte y su número de registro de personal y Documento Nacional de Identidad, anulándose las peticiones que no se ajusten a esta exigencia y los destinos que se obtuvieran sin atenderse a la misma.

En esta modalidad de petición condicional por consorte, la puntuación que habrá de figurar en las peticiones de ambos cónyuges, cuando se ocojan a la misma, será la que corresponda a la inferior de ambos.

En natural correspondencia a esta limitación de puntuaciones, en el caso de que, al llegar el turno a estas consortes sólo existiera una vacante en la localidad solicitada por ambos en lugar preferente, sin poder coincidir los dos en ésta, se pasará a la siguiente solicitada; y si tampoco en ella hubiese dos vacantes para coincidir, se correrá sucesivamente a las siguientes inmediatas, hasta llegar a la posible coincidencia, específica finalidad de este peculiar sistema de petición.

#### V. PETICION «SIN CONSUMIR PLAZA».

**Veinticinco.** Los profesores con destino definitivo que soliciten desde Centros de régimen de administración especial, y las profesoras que lo hagan desde la antigua situación de excedencia especial por casadas, obtenida antes de la entrada en vigor de la Ley Articulada de Funcionarios, al amparo de los preceptos del Estatuto del Magisterio, y no deseen consumir la plaza que obtengan en cualquiera de los concursos convocados, deberán hacerlo constar en sus instancias, a cuyos efectos, en el impreso de solicitud deberá señalarse en la casilla correspondiente, a fin de que la vacante asignada, al no consumirla, pueda ser adjudicada al concursante al que inmediatamente después corresponda.

Caso de coincidir varios aspirantes solicitando en cada concurso una misma localidad «sin consumir», cada unidad anunciada en la misma población sólo puede ser adjudicada con tal carácter una sola vez, al concursante de mejor derecho, pasándose seguidamente a asignarla al de mayor puntuación de quienes la soliciten para consumirla.

#### VI. COMPATIBILIDAD DE CONVOCATORIAS Y CONCURSOS

**Veintiséis.** Es compatible la concurrencia simultánea a cualquiera de las convocatorias de traslados (Ministerio de Educación y Ciencia, Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco, Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Galicia, Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y Consejería

de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana); y dentro de las mismas, a cualquiera de los concursos general, restringido y preescolar siempre que se esté legitimado para ello, formulándose la solicitud, en cualquier caso en único impreso, que dirigirán bien a la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, o bien al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma convocante según el ámbito territorial al que pertenezca el Centro desde el que se participa. Los excedentes voluntarios dirigirán la solicitud al órgano de quien actualmente depende el Centro en el que tuvieron su último destino.

#### VII. IRRENUNCIABILIDAD DE DESTINOS

**Veintisiete.** De conformidad con lo prevenido en el artículo 69 del Estatuto del Magisterio, los destinos de los concursos son irrenunciables, excepto en el caso determinado en el número 24 de esta convocatoria, e implicará la obligatoriedad de posesionarse y servir los destinos para los que sean nombrados.

#### VIII. PERMUTAS Y EXCEDENCIAS

**Veintiocho.** Los profesores que obtengan plaza en los concursos y durante la tramitación de los mismos hayan permutado sus destinos, estarán obligados a servir la escuela para la que han sido nombrados por concurso, anulándose la permuta que se hubiera concedido.

**Veintinueve.** Los que participen en estos concursos y soliciten y obtengan la excedencia en el transcurso de su resolución, o cesen en el servicio activo por cualquier otra causa, se considerarán como excedentes o cesantes en la plaza que les corresponda en el concurso, quedando ésta como resulta del mismo para su provisión en el que inmediatamente se convoque.

#### IX. PROFESORES DE NUEVO INGRESO SIN PROPIEDAD DEFINITIVA

**Treinta.** Los profesores de nuevo ingreso que no hayan obtenido aun destino en propiedad definitiva, están obligados a participar en el concurso general, por el turno voluntario.

Estos profesores no podrán alegar, ni en consecuencia, acompañar justificante de puntuación complementaria, a tenor del artículo 71 del Estatuto, ni cualquier otra clase de méritos.

El orden de preferencia para estos profesores, toda vez que al no tener servicios en propiedad definitiva no podrán ser éstos calificados, vendrá determinado por la mayor antigüedad de la promoción a la que pertenecen, y dentro de ésta por el mejor número obtenido en la lista general coincidente generalmente (salvo en la décima promoción de Acceso Directo del Plan Experimental de 1971 y concurso oposición de 1984), con el número más bajo de Registro de Personal. Su omisión o consignación errónea comportará el adjudicársele cualquier vacante de las existentes en el ámbito territorial que configure la Comunidad Autónoma.

#### X. MAESTROS RURALES

**Treinta y uno.** Los profesores que, procedentes de los concursos de méritos para maestros rurales, han sido integrados en el Cuerpo de Profesores de E.G.B. por Decreto de 23 de julio de 1978 (BOE de 29 de agosto), caso de participar en el concurso general, y que soliciten localidades de censo superior a 5.000 habitantes, puntuarán exclusivamente por los servicios a contar de la publicación del Decreto por el que se les ha integrado en el Cuerpo de Profesores de E.G.B.

El censo se registrará por el Nomenclator Oficial de 1980.

#### XI. PLAZO DE PETICIONES

**Treinta y dos.** La relación de vacantes de la Comunidad Autónoma de Andalucía se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta, y en el Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia todas las vacantes producidas en el territorio Nacional.

El plazo de peticiones para los turnos de los tres concursos que se convocan comenzará a computarse a partir del día 16 de noviembre y terminará el día 30 de noviembre de 1985, ambos inclusive.

Las peticiones de los concursos se presentarán en las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía o, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, siempre que se haga dentro del plazo que se señala.

Todos los plazos que se indican en los términos de esta convocatoria se entenderán días naturales.

## XII. INSTANCIAS Y DOCUMENTACION

Treinta y tres. Los instancias, acompañadas de Hoja de Servicios certificada y cerrada en primero de septiembre de 1985, más la documentación exigida para consortes, si se trata de peticiones en este turno, así como la documentación que acredite la legitimación para participar en el concurso restringido o en el de párvulos, que se determina en los números 18 y 20 respectivamente, de esta convocatoria, referida o primero de septiembre de 1985 para quienes participen en estos dos concursos, se tramitarán por la Delegación Provincial en que sirven los solicitantes, excepto los que desempeñen provisionalmente o en Comisión de Servicios destino distinto al que son titulares, que la presentarán en la provincia a que pertenezca el Centro cuya propiedad definitiva ostenten.

Las solicitudes de los profesores comprendidos en los grupos segundo y tercero del artículo 68 del Estatuto, se tramitarán por la Delegación Provincial en que hubiesen desempeñado el último destino en propiedad definitiva, menos las de los ya reingresados fuera de concurso cuya tramitación lo hará la provincia en que estén sirviendo con carácter provisional.

Los profesores que concurren desde la situación de excedencia no acompañarán documentación especial alguna, sino la correspondiente al turno y concurso en que deseen participar. Caso de obtener destino es cuando vienen obligadas a presentar en la Delegación Provincial donde radique el destino obtenido, y antes de la posesión del mismo, los documentos que se reseñan a continuación, y que el citado Organismo deberá examinar a fin de prestar su conformidad y autorizarles para hacerse cargo del destino alcanzado. Los documentos a exigir son los siguientes:

Copia de la orden de excedencia.

Certificación de un dispensario anti-tuberculoso de no padecer afección de esa índole.

Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Aquellos profesores que no lagren justificar los requisitos para el reingreso, no podrán posesionarse del destino obtenido en el concurso, quedando la citada plaza como resulta para ser provista en el próximo que se convoque.

## XIII. FORMATO DE LA PETICION

Treinta y cuatro. La instancia-solicitud, única para todas las convocatorias, y dentro de ellas, para los tres concursos (general, restringido y preescolar), se ajustarán al modelo oficial que podrá obtener los interesados en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia; en ellas se relacionarán, conforme a las normas contenidas en el número siguiente, por orden de preferencia, y siguiendo el número natural, las vacantes que se soliciten, señalando cuidadosamente con una X la casilla del concurso en el que esté anunciada y soliciten, expresando con la mayor claridad los conceptos exactos que en el impreso de la instancia se consignan.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado, no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

Una vez entregada la documentación, por ningún concepto se alterará la petición, ni aun cuando se trate del orden de prelación de las vacantes solicitadas. Las que resulten ilegibles, no se colocan los datos de cada localidad en la casilla correspondiente, o no coincidan exactamente con la designación y número de código con que las plazas se anuncian, se considerarán no incluidas en la petición, perdiendo todo derecho a ellas los concursantes. En último caso, los códigos de las vacantes solicitadas podrán ser determinantes en el proceso de adjudicación de dichas vacantes.

Treinta y cinco. Las vacantes que se soliciten en los concursos deberán consignarse necesariamente en la forma que a continuación se expresa

A) Participación en un solo concurso

1. Concurso General

a) Petición de localidades completas pertenecientes a cualquier territorio de Andalucía hasta un máximo de 50, ordenándolas según preferencia.

b) Petición global de destinos a vacantes en una provincia determinada, se podrá señalar por orden de preferencia hasta las ocho provincias que comprende la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para adjudicar destino se atenderá al orden señalado en la petición; y cuando haya de aplicarse el apartado b), se asignarán

las vacantes de mayor a menor censo entre las que, al corresponderle turno al concursante, queden disponibles en la provincia puesta en primer lugar; después se procederá en igual forma con las restantes provincias, y así sucesivamente.

Dada la obligatoriedad de participar y obtener destino los profesores sin propiedad definitiva, deberán incluir necesariamente en su petición, en el concepto global de provincias, la totalidad de las que integran el territorio de Andalucía. Aun en el supuesto de no efectuarlo así serán destinados de oficio con carácter definitivo a cualquier provincia de lo misma, si dispusiera de vacante.

2. Concurso Restringido

En la solicitud se relacionarán los plazas por orden de preferencia, siguiendo la numeración natural y expresando con la mayor claridad los conceptos exactos que en el impreso de solicitud se requiera. El número máximo de localidades o solicitar será el de cincuenta.

3. Concurso de Preescolar.

En este concurso son de aplicación las mismas normas del apartado anterior.

B) Participación simultánea en más de un concurso

Quienes por estar legitimados para ello deseen participar simultáneamente en dos o en los tres concursos que se convocan, formularán la relación de las localidades que solicitan en una sola instancia consignándose la totalidad a las que aspiran, cualquiera que sea el concurso al que correspondan, por riguroso orden de preferencia; siguiendo el orden numérico natural y señalando cuidadosamente, con una X, la casilla de aquéi en que anuncia cada localidad solicitada.

Cuando hubiese vacantes anunciadas en más de un concurso en la misma localidad, será imprescindible repetir en la siguiente o siguientes líneas tal localidad por el orden del concurso que se prefiera. Este sistema evitará que un mismo concursante pueda obtener destino en más de un concurso.

En estos casos de participación simultánea, el número de localidades solicitadas, no podrá exceder en ningún caso de cincuenta por cada concurso en que se participe, con un límite máximo de ciento veinte cuando se solicite en los tres concursos.

Podrán ser anulados los destinos obtenidos por cualquier concursante que no se haya ajustado a las normas de esta convocatoria.

## XIV. PARTICIPACION EN MAS DE UNA CONVOCATORIA

Treinta y seis. El caso de participación simultánea en más de una convocatoria, será condición indispensable que las vacantes a solicitar se agrupen en bloques homogéneos, es decir, que no podrán entremezclarse vacantes pertenecientes a distintas convocatorias, sino que deberán figurar primero las de una convocatoria determinada, la que se prefiera, y en este primer bloque pueden incluirse vacantes de cualquiera de los tres concursos: general, restringida o preescolar, incluso entremezclados; agotado este primer bloque, se pasará a un segundo bloque, de otra convocatoria, procediéndose de igual manera; y en su caso de la misma forma a los otros posibles bloques; sin que el número de localidades solicitadas, sumadas las de todos los bloques, exceda de ciento veinte.

Se anularán las peticiones de quienes participando en más de una convocatoria, no se ajusten a la indicada norma.

En el caso de que se concurre a plazas de diferentes órganos convocantes, solamente podrá adjudicarse un único destino.

## XV. TRAMITACION

Treinta y siete. En la tramitación de las peticiones de estos concursos que se convocan, las Delegaciones Provinciales se ajustarán a las normas habituales de concursos anteriores, o aquellas otras que en su caso, pudieran acordarse en la Dirección General de Personal.

Las Delegaciones Provinciales no se harán cargo de solicitudes presentadas fuera de plazo, ni de las que no se encuentren explícitamente comprendidas en los grupos y condiciones que se precisan para concursar. Las que se reciban por correo en alguna de estas formas, las devolverán al día siguiente a los interesados. Los solicitantes podrán exigir recibo de la presentación de las instancias, siempre que la entrega se haga personalmente.

Por cada solicitud, las Delegaciones Provinciales cumplimentarán un carpeta informe, certificando lo veracidad de los datos contenidos en aquéllas; del tiempo de permanencia del solicitante en la localidad en que sirve en propiedad, más el que haya de obonarle provisionalmente en otra; puntuarle doble si se trata de servicios en escuela rural, expresados en años, meses y días, los de propiedad en el Cuerpo de E.G.B. y que reúnen las condiciones generales para concursar.

En las peticiones del turno de consortes certificarán que reúnen las condiciones señaladas para solicitar por este turno, que el cónyuge del concursante, si fuese Profesor de E.G.B. sirve en propiedad en la localidad o término municipal a que corresponde la vacante que solicita; que no participa en ninguno de los turnos y concursos del presente año, y que los méritos que alega el peticionario están documentalmente aprobados, figurando en el informe la calificación que les corresponda.

Treinta y ocho. En el plazo de ocho días naturales, a contar desde el siguiente al que finalice la admisión de instancias, las Delegaciones Provinciales expondrán en el tablón de anuncios y por orden alfabético de apellidos, las relaciones siguientes:

- a) lista de admitidos con la puntuación de cada solicitante dentro del concurso en que participa.
- b) Relación de excluidos por no reunir las condiciones exigidas del concurso por el que desean participar.
- c) Relación de pendientes de admisión por falta de datos que han de incluirse en la petición, por no acompañar la documentación exigida o porque se hallen faltos de reintegro legal.

Expuestas las citadas relaciones, se dará un plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la exposición para las posibles reclamaciones.

Treinta y nueve. Terminada el citado plazo, las Delegaciones Provinciales expondrán en el tablón de anuncios las rectificaciones a que hubiere lugar, y remitirán a la Dirección General de Personal las peticiones de los salicantes ordenadas alfabéticamente.

Separadamente y ordenadas de la misma forma, se remitirán las reclamaciones habidas con propuesta de resolución.

Cuarenta. Las Delegaciones Provinciales remitirán, asimismo, una relación de los profesores que, estando obligados a concursar en el general, no lo hubiesen efectuado, especificando situación, causa y, en su caso, puntuación que le correspondería de haber solicitado. De estos profesores, formulará un impreso de solicitud por cada uno, en que se consignarán todos los datos que se señalan para los que han presentado solicitud, sin consignar vacantes solicitadas, y sellado con el de la Delegación, en lugar de la firma.

## XVI. PUBLICACION DE VACANTES Y ADJUDICACION DE DESTINOS

Cuarenta y uno. Por la Dirección General de Personal se resolverán cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que por esta convocatoria se dispone; se ordenará la publicación de vacantes a proveer, se adjudicarán provisionalmente los destinos, concediéndose un plazo para reclamaciones, y por último, se elevarán a definitivos los nombramientos por Orden de esta Consejería, resolviéndose aquéllas por la misma Orden, que será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Ministerio y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y por la que se entenderán notificados a todos los efectos las concursantes a quienes las mismas afecten.

Sevilla, 24 de octubre de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal

*ORDEN de 24 de octubre de 1985, por la que se convoca concurso de Educación Especial para proveer vacantes de esta clase en régimen ordinario en Andalucía.*

Ilma. Sr.:

En base a lo previsto en los artículos 3º. y 4º. del Decreto de 23 de septiembre de 1965 (B.O.E. del 16 de octubre) y normas aplicables del Estatuto del Magisterio y de conformidad con la Orden Ministerial de 3 de octubre de 1985 (B.O.E. del 5) por la que se establece el procedimiento aplicable a los concursos de traslados en los Cuerpos docentes de enseñanza no universitaria, y con el fin de proveer las Unidades de Educación Especial en régimen ordinario de provisión, vacantes en la actualidad.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

### I. CONVOCATORIA

Uno. Se convoca Concurso de Traslados para proveer en propiedad las Unidades vacantes de Educación Especial en régimen ordinario de provisión y que correspondan a este medio, producidos hasta el 1º. de septiembre de 1985.

Asimismo se proveerán automáticamente, sin necesidad de ser solicitadas de nuevo, las vacantes primeras resultas que se produzcan como consecuencia de la Resolución del mismo en los Centros de la misma especialidad y con el mismo tipo de deficiencias que ya hubiesen figurado anunciados, adjudicándose, según rotación reglamentaria, a los concursantes de mejor derecho. Se entiende por primera resulta la vacante que deja un concursante destinado a plaza directamente anunciada al concurso. La producida por Profesor que obtiene una resulta es segunda resulta y, en consecuencia, no se provee en este concurso.

Lo presente convocatoria se contrae a las vacantes existentes en todo el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Dos. El concurso constará de dos turnos: a) Consortes y b) Voluntario. En la distribución de las vacantes para estos turnos se tendrá en cuenta las normas contenidas en el Artº. 10 del Decreto de 18 de octubre de 1957, teniendo en cuenta que el ciclo de rotación comenzó en los Concursos de 1979, en que se estableció la modalidad de provisión de vacantes por uno u otro sexo indistintamente.

### II. NORMAS GENERALES

Tres. Los profesores con destino definitivo que deseen acudir al presente Concurso tanto por el turno de Consortes como por el Voluntario, deberán acreditar en todo caso, su permanencia como funcionario de carrera en servicio activa y con destino definitivo durante al menos dos años en el Centro desde el que participa. A estos efectos les será computable el presente Curso Académico.

A los profesores que obtuvieron nombramiento temporal para unidades de Educación Especial les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior.

No les será de aplicación esta exigencia de permanencia por carecer de destino definitivo a los que solicitan desde la situación de provisionales.

También podrán participar en este concurso los profesores que se encuentren en situación de excedencia voluntaria y reúnan las condiciones para reingresar al servicio activo.

Están obligados a participar en este concurso, a los solos efectos de obtener Centra concreto, aquellos Profesores que en virtud de la Resolución directiva de 3 de octubre de 1985 (B.O.J.A. del 8) que convoca la Reserva de Plaza para los profesores que se hallen en algunas de las situaciones previstas en el Artículo 2º del Decreto de 18 de octubre de 1957 (B.O.E. del 31), hubieran solicitado la correspondiente reserva de plaza. De no obtenerla, quedará sin efecto la solicitud.

Cuatro. Podrán tomar parte en este Concurso los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de E.G.B. en servicio activo en el 1º. de septiembre de 1985, así como los excedentes del mismo Cuerpo en condiciones de reingreso y que se hallen, en la citada fecha, en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

Título o Diploma de Especialización en Pedagogía Terapéutica.

Título de Diplomado en las Escuelas Universitarias de Profesorado de E.G.B., especialidad de Educación Especial (Plan experimental de 1971).

Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, Subsección de Educación Especial, o poseer la correspondiente equiparación conforme a lo dispuesto en la O.M. de 7 de noviembre de 1983 (B.O.E. del 11).

Para concursar a unidades de Perturbaciones de Audición y Lenguaje, será requisito indispensable hallarse en posesión de la titulación de esta especialidad.

Los que participen como incluidos en los apartados C) y D) del número doce de la presente, turno voluntario, es suficiente que justifiquen la legitimación en la fecha de terminación del plazo de peticiones.

Quienes perteneciendo al Cuerpo de Profesores de E.G.B., hayan realizado cursos de especialización en cuyas convocatorias se exigía el desempeño de servicios de enseñanza especial durante un período determinado como requisito previo a la obtención del Título de la especialidad, podrán concurrir a este Concurso exclusivamente por el turno voluntario, como incluidos en el apartado D) del número doce de la presente, siéndoles computable a efectos de la confirmación el tiempo de servicios prestadas para la obtención del mencionado Título.

Todas las restantes condiciones que se exigen en esta convocatoria habrán de estar cumplidas en 1º de septiembre de 1985.

Cinco. A quienes no desempeñen la plaza obtenida en Concurso, bien por servir destino provisional por consorte o en Comisión de Servicios, no se les computará este tiempo como servido en

Escuela de la especialidad para la confirmación definitiva del nombramiento. Si al iniciarse el segundo curso en esa situación de provisionalidad no se reintegrarán al destino otorgado en este concurso en propiedad temporal, perderán la plaza adjudicada.

Seis. De conformidad con lo previsto en el artículo 69 del Estatuto del Magisterio, los destinos del Concurso son irrenunciables, excepto en el caso determinado en el número 13 de esta convocatoria, e implicará la obligatoriedad de posesionarse y servir en las escuelas para las que resulten nombrados.

### III. TURNO DE CONSORTES

Siete. Por el turno de consortes podrán obtener destino los profesores que reuniendo las condiciones específicas para participar en este Concurso, estén además comprendidos en el artículo 73 del Estatuto del Magisterio, reformado por el Decreto de 28 de marzo de 1952, incluyendo a los cónyuges de funcionarios de Organismos Autónomos y Entidades Gestoras de la Seguridad Social, que se agruparán en el apartado F) del artículo 1º del Decreto de 18 de octubre de 1957, no estando legitimados para concursar por este turno quienes justifiquen titulación con fecha posterior a 1º de septiembre de 1985.

Ocho. El orden de preferencia y las condiciones para obtener plaza por este turno serán las señaladas en el Decreto del 18 de octubre de 1957 (B.O.E. del 31), significándose que la separación computable en el presente Concurso, será por el tiempo que hayan servido destino en la especialidad.

Los profesores que soliciten por este turno pueden concursar también por el voluntario en las condiciones señaladas en el artículo 76 del Estatuto del Magisterio.

Nueve. De conformidad con lo previsto en la Orden de 30 de enero de 1958 (B.O.E. del 22 de febrero), no podrán concurrir por el turno de consorte quienes ya sirvan en propiedad en la misma localidad que ejerza su cónyuge aun cuando la escuela fuera de las relacionadas en el artículo 87 del Estatuto del Magisterio.

Diez. Las vacantes del turno de consortes que no se cubran por el mismo pasarán al voluntario, pudiéndose solicitar en éste las anunciadas en aquél.

### IV. TURNO VOLUNTARIO

Once. Podrán tomar parte en este concurso por el turno voluntario los profesores de E.G.B. en activo y los excedentes que en 1º de septiembre de 1986, hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia y reúnan los requisitos expuestos en el epígrafe II de la presente convocatoria.

Doce. La preferencia para la adjudicación de vacantes por el turno voluntario vendrá determinada por la pertenencia a alguno de los siguientes apartados, excluyentes entre sí:

A) Servicios definitivos en unidades de Educación Especial. Se computarán dos puntos por año de servicios en la localidad desde la cual soliciten, y un punto por año de servicios definitivos en esta clase de enseñanza.

B) Servicios temporales en unidades de Educación Especial. Les corresponderá exclusivamente un punto por año de servicios en las mismas, no computándose los servicios provisionales prestados en ellas derivados de nombramientos efectuados por las Delegaciones Provinciales y en Comisión de Servicios.

El derecho preferente ante la misma puntuación por estos dos apartados, lo determinará la mayor antigüedad de la promoción o la que pertenezcan en la especialidad, y dentro de ésta, el número de registro personal.

C) Titulados sin servicios computables en la especialidad. Su preferencia se determinará también por la mayor antigüedad de la promoción de Pedagogía Terapéutica o de la especialidad correspondiente a la que pertenezcan, y dentro de ésta por el número de registro de personal.

En todos los casos, la fecha de promoción se fijará por el año de convocatoria de la Orden del curso de la especialidad de que se trate. Los profesores que ocuran de Licenciados, deberán acreditar la fecha en que terminaron sus estudios, que se computará como fecha de promoción siempre que aquéllos no sean anteriores al ingreso en el Cuerpo de Profesores de E.G.B., en cuyo caso el año de promoción será el de su ingreso en el mismo. Los concursantes que oporten el depósito de abono de derecho de expedición del Título, habrán de acreditar además documentalmente la promoción a la que pertenezcan.

D) Certificado acreditativo que habilita para la docencia en Educación Especial. Su preferencia la determinará la promoción a la que pertenezca y el número de registro de personal al igual que en el anterior apartado.

La puntuación extraordinaria por actividades comprendidas en el Art. 45 de la Ley de Educación Primaria, se reconocerá si se hubieron obtenido en destino de la especialidad, desempeñados en propiedad definitiva o con nombramiento temporal.

### V. PETICION CONDICIONAL PARA CONSORTES

Trece. Podrán concursar por el turno voluntario en el grupo 1º del artículo 68 del Estatuto del Magisterio, los profesores consortes que aun estando reunidos en la misma localidad, deseen cambiar de destino. Esta condición de consortes deberán hacerla constar en sus peticiones, yo que de no coincidir ambos en la misma localidad, quedan autorizados o renunciar a los destinos que les correspondan.

En las mencionadas peticiones sólo se solicitarán Centros situados en idénticas localidades relacionándolas por el mismo orden de preferencia y haciendo constar el nombre y apellidos del consorte con toda claridad, anulándose las peticiones que no se ajusten a estas exigencias y los destinos que obtuvieren sin atenerse a las mismos.

En esta modalidad de petición condicional por consortes, la puntuación que habrá de figurar en las peticiones de ambos cónyuges será la que corresponda a la inferior de ambos.

En natural correspondencia a esta limitación de puntuaciones, en el caso de que al proceder a la adjudicación de las plazas solicitadas, sólo existiera una vacante en la localidad solicitada por ambos en lugar preferente, sin poder coincidir los dos en ellas, se pasará a la siguiente solicitada; y si tampoco en ésta hubiere dos vacantes para coincidir, se pasará sucesivamente a las siguientes inmediatas hasta llegar a la posible coincidencia, específica finalidad de este peculiar sistema de petición.

### VI. PETICION SIN CONSUMIR PLAZA

Catorce. Los profesores que soliciten desde Centros de régimen de administración especial obtenidos por propuestas y servicios con carácter definitivo, y las profesoras que lo hagan desde la situación de excedencia especial de casadas obtenida antes de la entrada en vigor de la Ley Articulada de Funcionarios, al amparo de los preceptos del Estatuto del Magisterio y no deseen consumir la plaza que obtengan en concurso, lo harán constar de forma destacada en su instancia, a cuyos efectos cruzarán el impreso de solicitud con doble raya en rojo, del ángulo superior izquierdo al inferior derecho, consignando en el espacio intermedio la expresión («SIN CONSUMIR PLAZA») o fin de que la vacante asignada al no consumirlo pueda adjudicarse al concursante que inmediatamente después corresponda en derecho.

Los aspirantes que acudan por esta modalidad solicitarán localidad, Centro y especialidad, y en el caso de coincidir varios aspirantes para un mismo Centro, cada unidad anunciada en el mismo sólo se adjudicará con tal carácter una sola vez al concursante de mejor derecho, posándose seguidamente a asignarla al de mayor puntuación o derecho de quienes la soliciten para consumirla.

### VII. PLAZO DE PETICIONES

Quince. La relación de vacantes de la Comunidad Autónoma de Andalucía se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta, y en Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia todas las producidos en el territorio Nacional.

El plazo de peticiones para los dos turnos comenzará o computarse a partir del día 16 de noviembre y terminará el día 30 de noviembre de 1985, ambos inclusive.

### VIII. INSTANCIAS Y DOCUMENTACION

Dieciséis. Los instancias de petición en impreso único para ambos turnos, se presentarán en las respectivas Delegaciones Provinciales o por cualquiera de los procedimientos señalados en el Artº 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, siempre que se haga dentro del plazo señalado, acompañándose Hoja de Servicios certificada y cerrada en 1º de septiembre de 1985, en la que se especifique claramente los servicios prestados en la especialidad temporal o definitivamente, si los tuvieren; y copia compulsada del Título o Diploma de Pedagogía Terapéutica o de Técnicas de Audición y Lenguaje, o bien el resguardo del abono de derecho de los mismos, y en su caso, certificado acreditativo de su habilita-

ción para la docencia en Educación Especial o certificación académica personal de la licenciatura, significándose la conveniencia de justificar la promoción a que pertenezcan conforme a lo expuesto en el epígrafe 4º de la presente.

Los profesores que concurren desde la situación de excedencia no acompañarán documentación especial alguna, sino la correspondiente al turno y concurso en que deseen participar. Caso de obtener destino es cuando vendrán obligados a presentar en la Delegación Provincial donde radique el destino obtenido y antes de la posesión del mismo, los documentos que se reseñan a continuación, y que el citado Organismo deberá examinar a fin de prestar su conformidad y autorizarles para hacerse cargo del destino alcanzado. Los documentos a exigir son los siguientes: Copia de la orden de excedencia; certificación de un Dispensario Antituberculoso de no padecer afección de esa índole; y declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Aquellos profesores que no logren justificar los requisitos exigidos para el reingreso, no podrán posesionarse del destino obtenido en el concurso, quedando la citada plaza como resulta para ser provista en el próximo que se convoque.

Los que participen en más de una convocatoria, lo harán en única instancia para todas ellas, siendo condición indispensable que las vacantes a solicitar se agrupen en bloques homogéneos, es decir, que no podrán entremezclarse vacantes pertenecientes a distintas convocatorias, sino que figurarán primero las de una determinada, la que se prefiera, y en este primer bloque pueden incluirse vacantes de distinta modalidad o especialidad, y del mismo modo las vacantes del resto de las convocatorias en que deseen participar, anulándose las peticiones de quienes no se ajusten a lo anteriormente expuesto. La solicitud se dirigirá bien a la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia o bien al Organismo correspondiente de la Comunidad Autónoma convocante, según el ámbito territorial al que pertenezca el Centro desde el que se participa. Los excedentes voluntarios dirigirán su instancia al Organismo de quien actualmente depende el Centro en el que tuvieron su último destino.

En el caso de que se concurre a plazas de diferentes Organismos convocantes sólo podrá adjudicarse un sólo destino.

Diecisiete. Quienes participen por el turno de consortes acompañarán además los documentos exigidos en el número 11 del epígrafe III de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de esta misma fecha que convoca los concursos general, restringido y preescolar.

#### IX. FORMATO Y CUMPLIMENTACION DE LA PETICION

Dieciocho. La instancia solicitud se ajustará al modelo que con la presente se publica. En ella se relacionarán por orden de preferencia los Centros que se soliciten.

Los que concursen de acuerdo con lo establecido en el número tres de la presente, deberán hacer constar, necesariamente, la totalidad de los Centros de la especialidad de que se trate anunciados en la localidad en que solicitaron reserva de plaza.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado, no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni consideror por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

Una vez entregada la documentación por ningún concepto se alterará la petición, ni aun cuando se trate del orden de prelación de las vacantes solicitadas. Las que resulten ilegibles o no coincidan exactamente con la designación con que las plazas se anuncian se considerarán no incluidas en la petición, perdiendo todo derecho a ellas los concursantes.

#### X. TRAMITACION

Diecinueve. De cada instancia formularán las Delegaciones Provinciales una ficha en la que constarán nombres y apellidos del interesado, número de Registro de Personal, escuela que sirve en propiedad provisional, temporal o definitiva, promoción de la especialidad o especialidades a que pertenezca conforme a las vacantes que solicite, y esquema parcial y total de la puntuación.

Veinte. En el plazo de cinco días naturales a contar desde el

siguiente a aquél en que finalice el de la admisión de instancias, las Delegaciones Provinciales expondrán en el tablón de anuncios relaciones por orden alfabético de apellidos, con el resumen de la puntuación de cada participante, y harán pública además la de aquéllas que hayan sido rechazadas, dando un plazo de cinco días naturales para las reclamaciones oportunas.

Terminado el plazo anterior, las Delegaciones Provinciales valorarán a exponer en el tablón de anuncios las rectificaciones a que hubiere lugar y remitirán a la Dirección General de Personal todas las peticiones de los concursantes.

Al propio tiempo enviarán por separado las instancias correspondientes a las reclamaciones presentadas, uniendo a la misma el escrito de reclamación y la propuesta de resolución que estime la Delegación Provincial, ordenadas alfabéticamente.

Veintiuno. Las Delegaciones Provinciales remitirán asimismo instancias de los profesores que, estando obligados a concursar, conforme a lo establecido en el número tres de esta convocatoria, no lo hayan efectuado; en aquélla harán constar todos los datos que se señalan para los que han presentado petición, sin consignar vacantes y sellado por la Delegación en el lugar de la firma.

#### XI. PUBLICACION DE VACANTES Y ADJUDICACION DE DESTINOS

Veintidós. Por la Dirección General de Personal se resolverán cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que en la presente convocatoria se dispone; se ordenará la publicación de vacantes a proveer en este concurso; se realizará la adjudicación provisional de destinos, concediéndose un plazo de reclamaciones y por último, se elevarán a definitivas dichas adjudicaciones por Orden de esta Consejería.

#### XII. CARACTERISTICAS DE LOS DESTINOS DE EDUCACION ESPECIAL

Veintitrés. De conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 4º del Decreto de 23 de septiembre de 1965 (B.O.E. del 16 de octubre), los nombramientos que se efectúen como consecuencia de estos concursos, tendrán carácter temporal por el plazo de dos cursos escolares, durante los cuales se les reservará la Escuela de origen, si la tuvieran en propiedad definitiva, puntualizándose que quienes ocuden con servicios temporales en la especialidad prestados en unidades de Educación Especial, éstos se acumularán al nuevo destino a los efectos del cómputo de los dos cursos de temporalidad.

Para quienes obtengan estos destinos con servicios definitivos en la especialidad, este nombramiento será asimismo definitivo. Con este mismo carácter se otorgarán los destinos a los concursantes que en la fecha de posesión de la plaza adjudicada (1º de septiembre de 1986) hayan cumplido estos dos cursos de temporalidad, siempre que no se haya efectuado propuesta de baja en el mismo, conforme a lo prevenido en el artículo 1º de la O.M. de 9 de diciembre de 1972 (B.O.E. de 10 de enero de 1973).

Dentro del segundo curso habrá de llevarse a cabo la confirmación definitivo o baja de los profesores afectos siguiendo al efecto las instrucciones de la O.M. de 9 de diciembre de 1972 antes citada, y quedando todos sujetos a cuanto disponen los apartados c) y d) Artº. 4º del Decreto de 23 de septiembre de 1965 (B.O.E. de 16 de octubre).

Los profesores nombrados en este Concurso para vacantes de Juntas de Promoción Educativa tendrán los mismos derechos y obligaciones que los nombrados por propuestas de las mismas, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en Régimen de Patronato Escolar, aprobado por O.M. de 23 de enero de 1967.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 24 de octubre de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

CONCURSO DE TRASLADOS DE EDUCACION ESPECIAL 85-86

Póliza de 25 ptas.

Convocatorias en que participa y orden de preferencia en las mismas.

- Ministerio Educ. y Ciencia.
- D. Ed. Generalidad Cataluña.
- D. Ed. País Vasco.
- Consej. Ed. Junta Galicia.
- Consej. Ed. Junta Andalucía.
- Consej. Ed. Gobiº. de Canarias.
- Consej. Ed. Junta Valencia.

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Nº de Reg. Personal

Destino definitivo y/o Proval.- Cam. Serv. y/o Temporal Ed. Especial	Centro - Deficiencia - Ud. mixta, niñas-os	Localidad - Ayuntº - Provincia

Domicilio a efectos de notificación:

Tº Voluntario condicional consorte.  Reserva de plaza artº 2º Decreto 18-10-57.

(Si participa por esta modalidad, Apellidos y nombre del consorte: \_\_\_\_\_)

TURNO DE CONSORTES

(A cumplimentar por la Administración)

Apellidos y nombre del consorte:
Cargo o empleo:
Localidad - Ayuntº - Provincia de destino:

- Apartado por el que solicita.
- Hijos menores de 21 años.
- Años,  Meses,  Días de separación en educación especial.
- Trienios.

- PUNTUACION TOTAL.

TURNO VOLUNTARIO

(A cumplimentar por la Administración)

A) «Servicios definitivos en educación especial»:	a)	<input style="width: 50px;" type="text"/>	+ b)	<input style="width: 50px;" type="text"/>	<input style="width: 50px;" type="text"/>
B) «Servicios temporales en educación especial»:	b)	<input style="width: 50px;" type="text"/>			
C) «Sin servicios en educación especial» (Titulados).			PROMOCIONES:	<input style="width: 50px;" type="text"/>	Educación especial.
D) «Con certificado acreditativo que habilita para la docencia en educación especial».				<input style="width: 50px;" type="text"/>	T. Audición y Larg.

Deja resulta en este Concurso.

PROVINCIA DE:

FIRMA Y SELLO

SOLICITUD DE DESTINOS

TURNO DE CONSORTES

Centro - Deficiencia - Ud. mixta, niños-as	Localidad - Ayuntamiento	Provincia

TURNO VOLUNTARIO

Centro - Deficiencia - Ud. mixta, niños-as	Localidad - Ayuntamiento	Provincia

Fecha y firma del interesado/a,

Ilmo. Sr. Director General de Personal, Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

*RESOLUCION de 25 de octubre de 1985, por lo que se hace público la relación de vacantes en Centros públicos de Educación General Básica, a proveer mediante concurso de traslados.*

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en los números 32 y 41 de la Convocatoria de los concursos de traslados general, restringido y preescolar para la provisión de vacantes en Centros Públicos de Educación General Básica, de fecha 24 de octubre de 1985, esta Dirección General de Personal ha dispuesto:

Publicar la relación de vacantes en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia, a proveer por los turnos de consorte y voluntario de los concursos de traslados general, restringidos a localidades de censo superior a 10.000 habitantes y a unidades de educación preescolar, concediéndose un plazo que comenzará a computarse a partir del día 16 de noviembre y terminará el día 30 de noviembre de 1985, ambos inclusive, para las peticiones de los concursantes y

reclamaciones contra posibles errores u omisiones en el anuncio de las plazas a cubrir.

Debiendo ser resueltos los concursos por el Centro de Proceso de Datos, las solicitudes se formularán necesariamente en el modelo oficial elaborado por el mismo (válido para los tres concursos que se convocan), y del que se han remitido a las Delegaciones Provinciales el número de ejemplares necesarios al efecto, donde los interesados deberán recabarlos.

Estos organismos provinciales deberán extremar el cuidado en cuanto a la fiabilidad de los datos que se aportan, conducente a lo más correcta adjudicación de las plazas que se anuncian y en evitación de errores y ulteriores reclamaciones.

Sevilla, 25 de octubre de 1985.- El Director General, Rafael Benavente García.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

ANEXO I

VACANTES DE PROFESORADO DE E.G. BASICA A PROVEER EN EL CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS 1985-86

CONVOCATORIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

CODIGO LOCAL	LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO	CENSO	CON-SORTES	VOLUN-TARIOS	TOTAL
PROVINCIA DE: ALMERIA						
0400026	ABRUCENA	ABRUCENA	1649	1	-	1
0400040	AGUADULCE	ROQUETAS DE MAR	1532	1	-	1
0400117	ALDELLA (LA)	EJIDO EL	4443	2	2	4
0400126	ALMERIA	ALMERIA	130661	7	6	13
0400180	ALQUIAN EL	ALMERIA	641	1	-	1
0400191	ANGEL ALCARAZ	MUERCAL DE ALMERIA	205	1	-	1
0400210	ARBOLEAS	ARBOLEAS	1430	1	-	1
0400269	BACARES	BACARES	395	1	-	1
0400270	BALANEGRA	BERJA	949	1	-	1
0400294	BAYARCAL	BAYARCAL	226	1	-	1
0400312	BEDAR	BEDAR	226	1	-	1
0400385	BERJA	BERJA	7485	2	1	3
0400403	CABO DE GATA EL	ALMERIA	971	1	-	1
0400427	CAMPOHERMOSO	NIJAR	2047	2	1	3
0400476	CANADA DE SAN URBANO LA	ALMERIA	3812	3	3	6
0400488	CARBONERAS	CARBONERAS	4102	3	2	5
0400555	CUEVAS DEL ALMANZORA	CUEVAS DEL ALMANZORA	3647	1	-	1
0401780	CURVA LA	ADRA	546	1	-	1
0400609	CHOZAS - SAN AGUSTIN	EJIDO EL	276	2	1	3
0400610	DALIAS	DALIAS	3019	1	-	1
0400646	EGIDO EL	EGIDO EL	14962	3	2	5
0400798	GAFARILLOS	SORBAS	117	1	-	1
0400816	GARUCHA	GARRUCHA	3265	1	-	1
0400830	GERGAL	GERGAL	1362	1	-	1
0400920	MUERCAL-OVERA	MUERCAL-OVERA	6071	1	-	1
0400944	INSTINCION	INSTINCION	705	1	-	1
0400956	LAROYA	LAROYA	200	1	-	1
0401985	LAS POCICAS	ALBOX	426	1	-	1
0401020	MACAEL	MACAEL	5018	1	1	2
0401055	MARTINAS LAS	ROQUETAS DE MAR	1142	1	-	1
0401134	NORIAS (LAS)	EJIDO EL	2461	1	-	1
0401158	OHANES	OHANES	1042	1	-	1
0401237	PARADOR DE LAS MORTICHUELAS	ROQUETAS DE MAR	2206	1	1	2
0401262	PECHINA	PECHINA	1855	1	-	1
0401286	PIPACES (LOS)-SAN ISIDRO	NIJAR	1896	1	1	2
0401316	PUEBLA DE VICAR	VICAR	1304	1	-	1
0401353	PULPI	PULPI	1620	2	2	4
0401365	PURCHENA	PURCHENA	572	1	-	1
0401377	RAGOL	RAGOL	572	1	-	1
0401419	SALTADOR EL	MUERCAL-OVERA	1397	1	-	1
0401432	SAN JOSE	NIJAR	174	1	-	1
0401481	SERON	SERON	3655	1	-	1
0401511	SORBAS	SORBAS	1373	1	-	1
0401572	TERQUE	TERQUE	319	1	-	1
0401663	VELEZ-BLANCO	VELEZ BLANCO	3019	1	-	1
0401687	VERA	VERA	5341	1	-	1
0401699	VIATOR	VIATOR	2400	1	-	1
0401950	VILLARICOS	CUEVAS DEL ALMANZORA	289	1	-	1
PROVINCIA DE: CADIZ						
1100026	ALBADALEJO	JEREZ DE LA FRONTERA	99	1	2	3
1100040	ALCALA DEL VALLE	ALCALA DEL VALLE	5055	4	4	8

CODIGO LOCAL	LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO	CENSO	CON-SORTES	VOLUN-TARIOS	TOTAL
PROVINCIA DE: CORDOBA						
1100051	ALGAITA	SANLUCAR DE BARRAMEDA	1961	1	2	3
1100063	ALGAR	ALGAR	2033	1	1	2
1100075	ALGECIRAS	ALGECIRAS	84537	6	6	12
1100087	ALGODONALES	ALGODONALES	4666	1	-	1
1100117	ARCOS DE LA FRONTERA	ARCOS DE LA FRONTERA	18108	3	3	6
1100154	BARBATE DE FRANCO	BARBATE DE FRANCO	18845	2	2	4
1100178	BARCA DE LA FLORIDA	JEREZ DE LA FRONTERA	3135	3	2	5
1100191	BARRIOS LOS	BARRIOS LOS	8077	1	-	1
1100208	BENALUP DE SIDONIA	MEDINA-SIDONIA	4794	1	-	1
1100221	BENAOCAZ	BENAOCAZ	624	1	-	1
1100269	BORNOS	BORNOS	6666	1	-	1
1100270	BOSQUE EL	BOSQUE EL	1730	1	-	1
1100282	CADIZ EL	CADIZ	156711	1	-	1
1100340	COBRE EL	ALGECIRAS	1	3	3	6
1100350	CONIL DE LA FRONTERA	CONIL DE LA FRONTERA	9426	1	1	2
1100361	CORTIJILLOS	BARRIOS LOS	809	1	-	1
1100397	CHICLANA DE LA FRONTERA	CHICLANA DE LA FRONTERA	34172	2	3	5
1100403	CHIPIONA	CHIPIONA	12484	1	1	2
1101158	EL ZABAL	LA LINEA DE LA CONCEPCION	701	2	2	4
1100429	ESPERA	ESPERA	4027	2	1	3
1100429	ESPERA	SAN ROQUE	2065	2	3	5
1100440	FACINAS	TARFA	1195	1	-	1
1100464	GASTOR EL	GASTOR EL	1761	1	-	1
1101134	GIBALBIM	JEREZ DE LA FRA.	1308	1	-	1
1100488	GRAZALEMA	GRAZALEMA	1515	1	-	1
1100490	GUADALCACIN DEL CAUDILLO	JEREZ DE LA FRONTERA	3594	1	1	2
1100506	GUADIARO	SAN ROQUE	1922	2	2	4
1100531	JEDLA	ARCOS DE LA FRONTERA	2195	3	3	6
1100543	JEREZ DE LA FRONTERA	JEREZ DE LA FRONTERA	149780	14	14	28
1100634	LA MUELA	VEJER DE LA FRONTERA	52	1	-	1
1100580	LINEA DE LA CONCEPCION	LINEA DE LA CONCEPCION	55908	6	4	10
1100622	MEDINA-SIDONIA	MEDINA-SIDONIA	8787	2	2	4
1100671	OLVERA	OLVERA	9152	1	-	1
1100701	PARRALEJO EL	VEJER DE LA FRONTERA	136	1	-	1
1100713	PATERNA DE RIVERA	PATERNA DE RIVERA	4342	1	-	1
1100725	PELAYO EL	ALGECIRAS	740	1	-	1
1100749	PORTAL EL	JEREZ DE LA FRONTERA	695	1	-	1
1100798	PUERTO DE SANTA MARIA	PUERTO DE SANTA MARIA	4615	1	-	1
1100816	PUERTO SERRANO	PUERTO SERRANO	5190	1	-	1
1100828	ROCHE	CONIL DE LA FRONTERA	1803	1	-	1
1100830	ROTA	ROTA	20339	1	1	2
1100841	SAN AMBROSIO	BARBATE DE FRANCO	97	1	-	1
1100853	SAN ENRIQUE	SAN ROQUE	1445	1	-	1
1100865	SAN FERNANDO	SAN FERNANDO	72025	2	2	4
1100877	SAN ISIDRO DE GUADALETE	JEREZ DE LA FRONTERA	594	1	-	1
1100890	SAN MARTIN O EL TESORILLO	JIMENA DE LA FRONTERA	2216	1	-	1
1100907	SAN PABLO O BUCEITE	JIMENA DE LA FRONTERA	1555	2	1	3
1100919	SAN ROQUE	SAN ROQUE	8156	1	-	1
1100920	SANLUCAR DE BARRAMEDA	SANLUCAR DE BARRAMEDA	33604	3	3	6
1100944	SETENIL	SETENIL	3508	1	-	1
1100956	SIDUENA	PUERTO DE SANTA MARIA EL	88	1	-	1
1100968	SOTO EL	BARBATE DE FRANCO	158	1	-	1
1101018	TORRECERA	JEREZ DE LA FRONTERA	1010	3	3	6
1101031	TREBUJENA	TREBUJENA	6250	5	5	10
1101043	UBRIQUE	UBRIQUE	16763	2	2	4
1101055	VEJER DE LA FRONTERA	VEJER DE LA FRONTERA	8119	1	-	1
1101079	VILLAMARTIN	VILLAMARTIN	11835	1	-	1
PROVINCIA DE: CORDOBA						
1400022	ADAMUZ	ADAMUZ	3688	1	1	2
1400046	AGUILAR	AGUILAR	12398	1	-	1

CODIGO LOCAL.	LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO	CENSO	CON-SORTES	VOLUN-TARIOS	TOTAL
1400058	ALBENDIN	BAENA	1443	1	-	1
1401580	ALCORNOCAL, EL	FUENTE OBEJUNA	170	1	-	1
1400083	ALGALLARIN	ADAMUZ	678	1	-	1
1400125	ALMODOVAR DEL RIO	ALMODOVAR DEL RIO	4210	-	1	1
1401609	ARGALLON	FUENTE OBEJUNA	385	1	-	1
1400149	ARRECIFE	CARLOTA LA	1067	1	-	1
1400253	BUJALANCA	BUJALANCA	8359	1	-	1
1401671	CANADA HUESA	CARDEÑA	471	1	-	1
1400356	CARPIO EL	CARPIO EL	4212	2	-	2
1400381	CASTRO DEL RIO	CASTRO DEL RIO	7128	1	-	1
1401634	CELADA (LA)	IZNAJAR	388	1	-	1
1400393	CERRO MURIAMO	CORDOBA	419	1	-	1
1400411	CONCEJOS LOS	IZNAJAR	65	1	-	1
1400447	CORDOBA	CORDOBA	264688	9	-	9
1401592	CUENCA ALDEA	FUENTE OBEJUNA	445	1	-	1
1400496	DONA MENCIA	DONA MENCIA	5063	1	-	1
1400551	ESPIEL	ESPIEL	2356	1	-	1
1400605	FUENTE DEL CONDE	IZNAJAR	436	1	-	1
1400629	FUENTE OBEJUNA	FUENTE OBEJUNA	3385	3	-	6
1400630	FUENTE PALMERA	FUENTE PALMERA	2210	2	-	4
1400642	FUENTE TOJAR	FUENTE TOJAR	921	-	-	1
1400710	HERBERIA LA	FUENTE PALMERA	477	1	-	1
1400745	HINOJOSA DEL DUQUE	HINOJOSA DEL DUQUE	8179	1	-	1
1400757	HORNACHUELOS	HORNACHUELOS	2930	1	-	1
1400794	JARAMILLO EL	IZNAJAR	421	1	-	1
1400800	JAUJA	LUCENA	1007	1	-	1
1401660	LORITE	IZNAJAR	611	1	-	1
1400836	LUCENA	LUCENA	24809	1	-	1
1400915	MONTE ALTO	CARLOTA LA	700	1	-	1
1400952	MONTORO	MONTORO	8669	1	-	1
1400990	MORILES	MORILES	3648	1	-	1
1401026	NUEVA-CARTEYA	NUEVA-CARTEYA	5328	1	-	1
1401038	OBEJO	OBEJO	781	1	-	1
1401040	OCHAVILLO DEL RIO	FUENTE PALMERA	827	2	-	3
1401610	OJUELOS ALTO	FUENTE OBEJUNA	266	-	-	1
1401063	PALMA DEL RIO	PALMA DEL RIO	15687	1	-	1
1401105	PEDRO ABAD	PEDRO ABAD	3051	1	-	1
1401117	PEDROCHE	PEDROCHE	2072	1	-	1
1401129	PENALOSA	FUENTE PALMERA	609	1	-	1
1401130	PENARROYA PUEBLONUEVO	PENARROYA PUEBLONUEVO	13485	1	-	1
1401154	POSADAS	POSADAS	6003	2	-	3
1401622	POSADILLAS	FUENTE OBEJUNA	300	1	-	1
1401178	POZOBLANCO	POZOBLANCO	1306	1	-	1
1401191	PUNTE-GENIL	PUNTE-GENIL	23356	1	-	1
1401208	QUINTANA	CARLOTA LA	491	1	-	1
1401221	RINCONCILLO EL	CARLOTA LA	431	1	-	1
1401233	RIVERO DE POSADAS	POSADAS	203	1	-	1
1401300	SANTAELLA	SANTAELLA	2900	1	-	1
1401324	SANTILLOS	FUENTE PALMERA	518	1	-	1
1401336	SOTOGORDO	PUNTE-GENIL	316	-	-	1
1401385	VENTA DEL CHARCO	CARDEÑA	328	-	-	1
1400010	VILLA DEL RIO	VILLA DEL RIO	6785	1	-	1
1401440	VILLALON	FUENTE PALMERA	313	1	-	1
1401452	VILLANUEVA DE CORDOBA	VILLANUEVA DE CORDOBA	10558	1	-	1
1401464	VILLANUEVA DEL DUQUE	VILLANUEVA DEL DUQUE	2183	1	-	1

PROVINCIA DE: GRANADA

1800036	ALAMEDILLA	ALAMEDILLA	1142	1	-	1
1800188	ALICUN DE ORTEGA	ALICUN DE ORTEGA	674	1	-	1
1800190	ALMACILES	PUEBLA DE DON FADRIQUE	483	1	-	1
1800220	ALMONTARAS	CASTRIL	445	1	-	1

CODIGO LOCAL.	LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO	CENSO	CON-SORTES	VOLUN-TARIOS	TOTAL
1800231	ALMUNECA	ALMUNECA	11785	1	-	1
1800243	ALOMARTES	ILLOBA	1917	1	-	1
1803190	ARCOS DE TORRECUEVAS	ALMUNECA	99	1	-	1
1800280	ARENAS DEL REY	ARENAS DEL REY	709	1	-	1
1800292	ARMILLA	ARMILLA	8613	1	-	1
1800309	ATARFE	ATARFE	8509	1	-	1
1800346	BARJO DE LA VEGA	MONACHIL	2358	1	-	1
1800383	BEAS DE GUADIX	BEAS DE GUADIX	512	1	-	1
1800425	BENALUA DE GUADIX	BENALUA DE GUADIX	2774	1	-	1
1800437	BENALUA DE LAS VILLAS	BENALUA DE LAS VILLAS	1357	1	-	1
1800541	CADIAR	CADIAR	1712	1	-	1
1800553	CAJAR	CAJAR	1390	1	-	1
1800589	CALICASAS	CALICASAS	543	1	-	1
1800590	CAMPOMARA	CORTES DE BAZA	792	1	-	1
1800693	CASTARAS	CASTARAS	131	1	-	1
1800711	CASTILLEJAR	CASTILLEJAR	1686	1	-	1
1800723	CASTILLO DE BAROS	POLOPOS	269	1	-	1
1800747	CASTRIL	CASTRIL	1226	1	-	1
1800784	CERRILLO DE MARACENA	GRANADA	2308	3	-	6
1800805	COGOLLOS DE GUADIX	COGOLLOS DE GUADIX	905	1	-	1
1803207	CORLON, EL	CASTRIL	99	1	-	1
1800875	COZVIJAR	VILAMENA	680	1	-	1
1800887	CUCHARETAS LAS	CORTES DE BAZA	365	1	-	1
1803219	CUESTA BLANCA	LOJA	99	1	-	1
1800930	CUEVAS DEL CAMPO	ZUJAR	2518	1	-	1
1800980	CHAUCHINA	CHAUCHINA	3117	1	-	1
1801053	DEHESAS DE GUADIX	DEHESAS DE GUADIX	801	1	-	1
1803220	ERMITA LA	ALBUNOL	99	1	-	1
1801156	ESCUZAR	ESCUZAR	1122	1	-	1
1801247	FREILA	FREILA	1404	1	-	1
1801259	FUENTE CAMACHO	LOJA	577	1	-	1
1801326	GARNATILLA LA	MOTRIL	485	1	-	1
1801375	GRAENA	CORTES Y GRAENA	419	1	-	1
1801388	GRANADA	GRANADA	241911	6	-	11
1801405	GUADIX	GUADIX	16307	1	-	1
1801466	GUEVEJAR	GUEVEJAR	1038	1	-	1
1801510	HUECOS LOS	ALBONDON	35	1	-	1
1801557	HUESCAR	HUESCAR	8466	3	-	5
1801570	HUETOR-TAJAR	HUETOR-TAJAR	5953	2	-	4
1801582	HUETOR-VEGA	HUETOR-VEGA	4566	1	-	1
1801624	IZNALLOZ	IZNALLOZ	4141	1	-	1
1801740	LACALAHORRA	LACALAHORRA	1092	1	-	1
1801752	LACHAR	LACHAR	1442	1	-	1
1801776	LANEROS LOS	CORTES DE BAZA	421	1	-	1
1801867	LOJA	LOJA	12789	1	-	1
1801909	LUGROS	LUGROS	662	1	-	1
1801910	LUJAR	LUJAR	341	1	-	1
1801922	MAIRENA	NEVADA	389	1	-	1
1803244	MATEOS LOS	ALMUNECA	99	1	-	1
1801995	MECINA-BOMBARON	ALPUJARRA DE LA SIERRA	947	1	-	1
1802021	MILANOS	LOJA	641	1	-	1
1802082	MONTILLANA	MONTILLANA	1204	1	-	1
1802112	MOREDA	MORELABOR	906	1	-	1
1802124	MOTRIL	MOTRIL	33986	1	-	1
1802239	ORCE	ORCE	1748	1	-	1
1802252	OTIVAR	OTIVAR	1281	1	-	1
1802255	PEZA LA	PEZA LA	1500	1	-	1
1802380	PINOS-GENIL	PINOS-GENIL	790	1	-	1
1802392	PINOS-PUENTE	PINOS-PUENTE	7881	1	-	1
1802409	PINAR	PINAR	1115	1	-	1
1802525	RABITA LA	ALBUNOL	1353	1	-	1
1802549	RAMBLA DEL BANCO LA.	CADIAR	160	1	-	1

CODIGO LOCAL	LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO	CENSO	CON-SORTES	VOLLN-TARIOS	TOTAL
1803256	RAMBLA LA	TORVIZCON	99	1	1	1
1802574	RESTABAL	VALLE EL	718	1	1	1
1802616	ROMILLA	CHAUCHINA	419	1	1	1
1802641	SALAR	SALAR	2738	1	1	1
1802693	SALERES	VALLE EL	359	1	1	1
1802693	SALOBREÑA	SALOBREÑA	6614	1	1	1
1803177	SAN CLEMENTE	HUESCAR	99	1	1	1
1802707	SIERRA NEVADA	MONACHIL	99	1	1	1
1802719	SILLAR BAJA	DIEZMA	139	1	1	1
1802756	TEJA LA	CORTES DE BAZA	282	1	1	1
1802860	TUROM	TUROM	335	1	1	1
1802896	VALDERRUBIO	PIÑOS-PUENTE	1680	1	1	1
1802929	VENTORROS DE BALERMA	LA JUA	254	1	1	1
1803037	VILLANUEVA DE LAS TORRES	VILLANUEVA DE LAS TORRES	1063	1	1	1
1803074	YEGEN	ALPUJARRA DE LA SIERRA	584	1	1	1
1803098	ZAFARRAYA	ZAFARRAYA	1682	1	1	1

PROVINCIA DE: HUELVA

2100058	ALMONTE	ALMONTE	11327	3	3	3
2100060	ALOSNO	ALOSNO	241	1	1	1
2100095	AROCHE	AROCHE	2571	1	1	1
2100113	AYAMONTE	AYAMONTE	14048	1	1	1
2100137	BERROCAL	BERROCAL	466	1	1	1
2100149	BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	11924	1	1	1
2100150	BONARES	BONARES	4822	1	1	1
2100162	CABEZAS RUBIAS	CABEZAS RUBIAS	987	1	1	1
2100174	CABEZUDOS LOS	ALMONTE	205	1	1	1
2100204	CAMPILLO EL	CAMPILLO EL	2890	1	1	1
2100230	CANAVERAL DE LEON	CANAVERAL DE LEON	624	1	1	1
2100307	CORTECONCEPCION	CORTECONCEPCION	774	1	1	1
2100344	CUMBRES MAYORES	CUMBRES MAYORES	2543	1	1	1
2100356	CHUCENA	CHUCENA	1931	1	1	1
2100368	ENCINASOLA	ENCINASOLA	1874	1	1	1
2100393	GALAROZA	GALAROZA	1824	1	1	1
2100400	GIBRALEON	GIBRALEON	9102	1	1	1
2100411	GRANADA DE RIO-TINTO LA	GRANADA DE RIO-TINTO LA	210	1	1	1
2100423	GRANADO EL	GRANADO EL	783	1	1	1
2100460	HINOJOS	HINOJOS	3215	1	1	1
2100472	HUELVA	HUELVA	127822	10	10	10
2100484	ISLA-CRISTINA	ISLA-CRISTINA	16317	1	1	1
2100514	JABUGO	JABUGO	1366	1	1	1
2100526	LEPE	LEPE	13603	1	1	1
2100540	LUCENA DEL PUERTO	LUCENA DEL PUERTO	1907	1	1	1
2101038	MATALASCANAS	ALMONTE	420	1	1	1
2101040	HAZAGON	PALOS DE LA FRONTERA	737	1	1	1
2100587	MINAS DE RIOTINTO	MINAS DE RIOTINTO	5480	1	1	1
2100599	MOGUER	MOGUER	10084	1	1	1
2100605	MONTES DE SAN BENITO	CERRO DE ANDEVALO EL	500	1	1	1
2100630	NERVA	NERVA	7715	1	1	1
2100642	NIEBLA	NIEBLA	3922	1	1	1
2100678	PATERNA DEL CAMPO	PATERNA DEL CAMPO	3711	1	1	1
2100680	PAYMOCO	PAYMOCO	1604	1	1	1
2100691	POZO CAMINO	ISLA-CRISTINA	600	1	1	1
2100708	PUEBLA DE GUZMAN	PUEBLA DE GUZMAN	3088	1	1	1
2100721	PUNTA UMBRIA	PUNTA UMBRIA	8625	4	4	4
2100733	REDONDELA LA	ISLA-CRISTINA	830	1	1	1
2100757	ROCIANA DEL CONDADO	ROCIANA DEL CONDADO	6001	1	1	1
2100770	ROMPIDO EL	CARTAYA	500	1	1	1
2100782	ROSA DE LA FRONTERA	ROSA DE LA FRONTERA	200	1	1	1
2100824	SAN TELMO	CORTEGANA	535	1	1	1
2100836	SANLUCAR DE GUADIANA	SANLUCAR DE GUADIANA	471	1	1	1

CODIGO LOCAL	LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO	CENSO	CON-SORTES	VOLLN-TARIOS	TOTAL
2100850	SANTA BARBARA DE CASA	SANTA BARBARA DE CASA	1471	1	1	1
2100895	THARSIS	ALOSNO	2407	1	1	1
2100897	TRIGUEROS	TRIGUEROS	697	1	1	1
2100927	VALVERDE DEL CAMINO	VALVERDE DEL CAMINO	11526	1	1	1
2100964	VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS	VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS	2615	1	1	1
2100976	VILLARRASA	VILLARRASA	2310	1	1	1
2100988	ZALAMEA LA REAL	ZALAMEA LA REAL	4033	2	2	2

PROVINCIA DE: JAEN

2300023	ALBANCHEZ DE UBEDA	ALBANCHEZ DE UBEDA	2001	1	1	1
2300084	ANDUJAR	ANDUJAR	31400	2	2	2
2300126	ARQUILLOS	ARQUILLOS	1514	1	1	1
2300140	ARROYO DEL OJANCO	BEAS DE SEGURA	2478	1	1	1
2301581	ARROYO FRIO	TRUJEA LA	123	1	1	1
2300163	BAILLEN	BAILLEN	15827	1	1	1
2300187	BATAN EL	SEGURA DE LA SIERRA	287	1	1	1
2300199	BEAS DE SEGURA	BEAS DE SEGURA	5902	1	1	1
2300205	BEDMAR	BEDMAR	3617	1	1	1
2301611	BELEUDA	QUESADA	470	1	1	1
2300266	CABRA DE SANTO CRISTO	CAERA DE SANTO CRISTO	2748	1	1	1
2300278	CAMBIL	CAMBIL	2640	1	1	1
2300291	CAMPILLO DEL RIO	TORREBLASCOPEDRO	880	1	1	1
2300345	CAROLINA LA	CAROLINA LA	13762	1	1	1
2300357	CASILLAS LAS	MARTOS	899	1	1	1
2300369	CASTELLAR	CASTELLAR	3771	1	1	1
2300412	CORTIJJOS NUEVOS	SEGURA DE LA SIERRA	602	2	2	2
2300436	CHICLANA DE SEGURA	CHICLANA DE SEGURA	1258	1	1	1
2300448	CHILLUEVAR	CHILLUEVAR	1753	1	1	1
2301593	DEHESA BAJA-SAN MARTIN	TRUJEA LA	134	1	1	1
2300503	ESTACIONES DE ESPELUY LAS SAN JOSE	ESPELUY	694	1	1	1
2300527	FRAILES	FRAILES	780	1	1	1
2300552	GARCIEZ	GARCIEZ	622	1	1	1
2300564	GENAVE	GENAVE	895	1	1	1
2300590	GUARROMAN	GUARROMAN	2784	1	1	1
2300667	HUELMA	HUELMA	5085	1	1	1
2300680	HUESA	HUESA	2599	1	1	1
2300692	IBROS	IBROS	3117	1	1	1
2300746	JAEN	JAEN	91701	1	1	1
2300760	JIMENA	JIMENA	1942	1	1	1
2300771	JODAR	JODAR	11713	1	1	1
2300783	LARVA	LARVA	903	1	1	1
2300801	LINARES	LINARES	51862	2	2	2
2300825	LUPTON	LUPTON	838	1	1	1
2300837	MANCHA REAL	MANCHA REAL	7645	1	1	1
2300850	MARTOS	MARTOS	18159	1	1	1
2300874	MENGIBAR	MENGIBAR	7852	2	2	2
2300898	MILLER	SANTIAGO DE LA ESPADA	219	1	1	1
2301600	MONTIZON	MONTIZON	148	1	1	1
2300977	NOGUERONES LOS	ALCAUDETE	126	1	1	1
2300990	ONSARES	VILLARRODRIGO	286	1	1	1
2301003	ORCERA	ORCERA	2478	1	1	1
2301015	PEAL DE BECERRO	PEAL DE BECERRO	5148	1	1	1
2301039	PEGALAJAR	PEGALAJAR	3032	1	1	1
2301040	PONTONES	PONTONES	285	1	1	1
2301076	POZO ALCON	POZO ALCON	5281	1	1	1
2301106	PUERTA DE SEGURA LA	PUERTA DE SEGURA LA	2705	1	1	1
2301118	QUESADA	QUESADA	588	1	1	1
2301131	RIBERA ALTA	ALCALA LA REAL	448	1	1	1
2301570	ROSAALES LOS	FRAILES	84	1	1	1
2301155	SABIOTE	SABIOTE	4733	1	1	1
2301180	SANTA ELENA	SANTA ELENA	1050	1	1	1

CODIGO LOCAL	LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO	CENSO	CON-SORTES	VOLUN-TARIOS	TOTAL
2301209	SANTIAGO DE CALATRAVA	SANTIAGO DE CALATRAVA	1159	1	1	2
2301210	SANTIAGO PONTONES	SANTIAGO DE LA ESPADA	1505	1	1	2
2301623	TISCAR-DON PEDRO	QUESADA	283	1	1	2
2301295	TORRE DEL CAMPO	TORRE DEL CAMPO	10666	1	1	2
2301332	TORREDONJIMENO	TORREDONJIMENO	12924	1	1	2
2301349	TORRES	TORREPEROGIL	8398	1	1	2
2301350	TORRES DE ALBANCHEZ	TORRES	1771	1	1	2
2301374	VADOS DE TORRALBA	TORRES DE ALBANCHEZ	1770	1	1	2
2301386	VALDEPENAS DE JAEN	TORREQUEBRADILLA	299	1	1	2
2301404	VENTA DE LOS SANTOS	VALDEPENAS DE JAEN	4797	1	1	2
2301430	VILCHES	MONTIZON	919	1	1	2
2301441	VILLACARRILLO	VILCHES	4500	1	1	2
2301489	VILLARES LOS	VILLACARRILLO	9184	1	1	2
2301490	VILLARGORDO	VILLARES LOS	4100	1	1	2
2301507	VILLARRODRIGO	VILLARGORDO	3140	1	1	2
2301519	VIRGEN DE LA CABEZA	VILLARRODRIGO	746	1	1	2
		ANDUJAR	349	1	1	2
PROVINCIA DE: MALAGA						
2900026	ALCAUCIN	ALCAUCIN	564	2	1	3
2900087	ALHAURIN DE LA TORRE	ALHAURIN DE LA TORRE	4483	1	1	2
2900099	ALHAURIN EL GRANDE	ALHAURIN EL GRANDE	14279	1	1	2
2900105	ALMACHAR	ALMACHAR	2104	1	1	2
2900117	ALMARGEN	ALMARGEN	2395	2	1	3
2900129	ALMAYATE ALTO	VELEZ-MALAGA	750	1	1	2
2900142	ALORA	ALORA	7371	1	1	2
2900154	ALOTAZINA	ALOTAZINA	3000	1	1	2
2900191	ANTEQUERA	ANTEQUERA	27691	1	1	2
2900208	ARCHEZ	ARCHEZ	2698	1	1	2
2900221	ARDALES	ARDALES	2870	1	1	2
2900269	ARROYO DE COCHE	ALMOGIA	493	1	1	2
2900270	ARROYO DE LA MIEL	BENALMADENA	9081	1	1	2
2900324	BENAGALBON	RINCON DE LA VICTORIA	947	1	1	2
2900361	BENALMADENA	BENALMADENA	2601	1	1	2
2900385	BENAMOCARRA	BENAMOCARRA	2643	1	1	2
2900397	BENAOJAN	BENAOJAN	1624	1	1	2
2900403	BENAQUE	MACHARAVIAYA	168	1	1	2
2900440	BURGO EL	BURGO EL	2051	1	1	2
2900488	CAMPANILLAS	MALAGA	10404	5	5	10
2900490	CAMPILLOS	CAMPILLOS	8882	1	1	2
2900518	CANILLAS DE ACEITUNO	CANILLAS DE ACEITUNO	1650	1	1	2
2900520	CANILLAS DE ALBAIDA	CANILLAS DE ALBAIDA	587	1	1	2
2900543	CANETE LA REAL	CANETE LA REAL	254	1	1	2
2900555	CARRATRACA	CARRATRACA	1015	1	1	2
2900580	CARTAJAL	ANTEQUERA	1101	1	1	2
2900592	CASABERMEJA	CASABERMEJA	2282	1	1	2
2900609	CASARABONELA	CASARABONELA	2392	2	1	3
2900610	CASARES	CASARES	2362	1	1	2
2900646	COIN	COIN	1187	1	1	2
2900660	COLMENAR	COLMENAR	2865	1	1	2
2900725	CUEVAS BAJAS	CUEVAS BAJAS	1642	1	1	2
2901640	CHAPAS (LAS)	MARBELLA	1496	1	2	3
2900798	CHURRIANA DE LA VEGA	MALAGA	6027	2	1	3
2900816	ESTACION	CARTAMA	5267	1	1	2
2900830	ESTEPONA	ESTEPONA	22064	4	4	8
2900865	FUENGIROLA	FUENGIROLA	30608	2	1	3
2901687	FUENTE PAREJA	ANTEQUERA	99	1	1	2
2900907	GENALGUACIL	GENALGUACIL	966	1	1	2
2901705	ISDABE	ESTEPONA	739	1	1	2
2900944	ISTAN	ISTAN	1561	2	1	3
2900956	IZNATE	IZNATE	751	1	1	2

CODIGO LOCAL	LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO	CENSO	CON-SORTES	VOLUN-TARIOS	TOTAL
2901699	LA HIGUERA	ANTEQUERA	99	1	1	2
2900970	LA JOYA	ANTEQUERA	1069	1	1	2
2901020	MALAGA	MALAGA	503251	25	25	50
2901031	MANILVA	MANILVA	2040	1	1	2
2901043	MARBELLA	MARBELLA	37441	5	4	9
2901067	MELIZAS LAS	ALORA	1620	1	1	2
2901079	MIJAS	MIJAS	3313	1	1	2
2901092	MOLLINA	MOLLINA	3062	1	1	2
2901122	MONTECORTO	RONDA	849	1	1	2
2901134	MONTEJAQUE	MONTEJAQUE	1724	1	1	2
2901158	NUEVA-ANDALUCIA	MARBELLA	6755	2	1	3
2901160	OJEN	OJEN	2038	1	1	2
2901201	PERIANA	PERIANA	2216	1	1	2
2901213	PIZARRA	PIZARRA	4006	2	2	4
2901225	PUJERRA	PUJERRA	373	1	1	2
2901237	RINCON DE LA VICTORIA	RINCON DE LA VICTORIA	3460	2	1	3
2901250	RIOGORDO	RIOGORDO	2718	1	1	2
2901262	RONDA	RONDA	24677	2	2	4
2901675	SABAR	ALGARNATEJO	99	1	1	2
2901298	SAN LUIS DE SABINILLAS	MANILVA	1287	1	1	2
2901304	SAN PEDRO ALCANTARA	MARBELLA	14731	3	3	6
2901328	SAYALONGA	SAYALONGA	799	1	1	2
2901330	SECADERO	CASARES	765	1	1	2
2901353	SERRATO	RONDA	628	1	1	2
2901614	TORRE DE LA ALQUERIA	ALHAURIN DE LA TORRE	99	2	1	3
2901420	TORROX	TORROX	4698	2	1	3
2901432	TORROX-COSTA	TORROX	5096	1	1	2
2901470	VALTOCADO	MIJAS	168	1	1	2
2901481	VALLE DE ABDALAJIS	VALLE DE ABDALAJIS	3033	1	1	2
2901500	VELEZ-MALAGA	VELEZ-MALAGA	2572	3	3	6
2901626	VILLAFRANCO DEL GUADALHORCE	ALHAURIN EL GRANDE	99	1	1	2
2901511	VILLANUEVA DE ALGAIDAS	VILLANUEVA DE ALGAIDAS	2971	1	1	2
2901547	VILLANUEVA DEL ROSARIO	VILLANUEVA DEL ROSARIO	2805	1	1	2
2901560	VINUELA	VINUELA	415	1	1	2
PROVINCIA DE: SEVILLA						
4100025	ALANIS	ALANIS	2248	2	1	3
4100049	ALCALA DE GUADAIRA	ALCALA DE GUADAIRA	42435	1	6	7
4100050	ALCALA DEL RIO	ALCALA DEL RIO	6927	1	1	2
4100062	ALCOLEA DEL RIO	ALCOLEA DEL RIO	3247	1	1	2
4100074	ALFONSO XIII	PUEBLA DEL RIO LA	675	1	1	2
4100086	ALGABA LA	ALGABA LA	10789	1	1	2
4100128	ARAHAL	ARAHAL	15895	4	4	8
4100130	AZNALCAZAR	AZNALCAZAR	2596	1	1	2
4100141	AZNALCOLLAR	AZNALCOLLAR	4889	1	1	2
4100177	BENACAZON	BENACAZON	4271	1	1	2
4100189	BOLLULLOS DE LA MITACION	BOLLULLOS DE LA MITACION	4046	1	1	2
4100190	BORNILLOS	BORNILLOS	4646	1	1	2
4100207	BRENES	BRENES	8922	1	2	3
4100219	BURGUILLLOS	BURGUILLLOS	2644	1	1	2
4100220	CABEZAS DE SAN JUAN LAS	CABEZAS DE SAN JUAN LAS	11278	2	2	4
4100256	CAMPILLO EL	LUISIANA LA	278	1	1	2
4100281	CARMONA	CARMONA	21514	1	1	2
4100293	CARRION DE LOS CESPEDS	CARRION DE LOS CESPEDS	2511	2	2	4
4100323	CASTILLEJA DE LA CUESTA	CASTILLEJA DE LA CUESTA	11999	2	2	4
4100359	CAZALLA DE LA SIERRA	CAZALLA DE LA SIERRA	4740	1	1	2
4101261	CIUDAD ALJARAFE	MATRENA DEL ALJARAFE	4257	1	1	2
4100372	CONSTANTINA	CONSTANTINA	7243	1	1	2
4100384	CORTA DEL RIO	CORTA DEL RIO	19243	1	1	2
4100426	CUERVO EL	LEBRIJA	5491	1	1	2
4100438	CHAPATALES LOS	PALACIOS Y VILLAFRANCA LOS	414	1	1	2

CODIGO LOCAL	LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO	CENSO	COM-SORTES	VOLUN-TARIOS	TOTAL
4100440	DOS HERMANAS	DOS HERMANAS	51175	5	4	9
4100451	ECTIJA	ECTIJA	30002	2	2	4
4100463	ESPARTINAS	ESPARTINAS	1900	-	1	1
4100475	ESQUIVEL	ALCALA DEL RIO	1829	-	1	1
4100487	ESTEPA	ESTEPA	10219	1	1	2
4100499	FUENTES DE ANDALUCIA	FUENTES DE ANDALUCIA	7572	1	1	2
4100517	GELVES	GELVES	3478	1	1	2
4100529	GERENA	GERENA	4835	2	2	4
4100542	GINES	GINES	4117	1	2	3
4100554	GUADAJOZ	CARHOMA	1373	1	1	2
4100578	GUADALEMA DE LOS QUINTERO	UTRERA	628	-	1	1
4100580	GUILLENA	GUILLENA	5534	1	1	2
4100608	HUEVAR	HUEVAR	1973	2	3	5
4100621	LEBRIJA	LEBRIJA	18566	4	3	7
4100633	LORA DE ESTEPA	LORA DE ESTEPA	673	1	1	2
4100645	LORA DEL RIO	LORA DEL RIO	15636	2	2	4
4100670	MAIRENA DEL ALCOR	MAIRENA DEL ALCOR	12177	2	1	3
4100682	MAIRENA DEL ALJARAFA	MAIRENA DEL ALJARAFA	3574	2	1	3
4100694	MARCHENA	MARCHENA	15314	1	2	3
4100712	MARTIN DE LA JARA	MARTIN DE LA JARA	2427	2	2	4
4100724	MATARREDONDA	MARINALEDA	2317	-	1	1
4100748	MONTELLANO	MONTELLANO	6712	1	1	2
4100750	MORON DE LA FRONTERA	MORON DE LA FRONTERA	27824	-	4	4
4100773	OLIVARES	OLIVARES	5892	4	4	8
4100797	PAJANOSAS LAS	GUILLENA	581	1	1	2
4100803	PALACIOS Y VILLAFRANCA LOS	PALACIOS Y VILLAFRANCA LOS	21686	5	5	10
4100827	PALOMAR EL	PARADAS	299	-	1	1
4100839	PALOMARES DEL RIO	PALOMARES DEL RIO	1207	1	1	2
4100888	PILAS	PILAS	10233	2	1	3
4101285	POBLADO MARISMILLAS	LAS CABEZAS DE SAN JUAN	375	7	1	8
4101297	POBLADO PINZON	UTRERA	393	2	6	8
4100918	PUEBLA DE CAZALLA LA	PUEBLA DE CAZALLA LA	11005	1	1	2
4100931	PUEBLA DEL RIO LA	PUEBLA DEL RIO LA	8131	2	3	5
4100943	REAL DE LA JARA EL	REAL DE LA JARA EL	1886	1	1	2
4100955	RINCONADA LA	RINCONADA LA	3760	3	3	6
4100979	RONQUILLO EL	RONQUILLO EL	1430	1	1	2
4100980	ROSALES LOS	TOCINA	3029	1	1	2
4101029	SAN JOSE DE LA RINCONADA	RINCONADA LA	13586	2	1	3
4101042	SAN NICOLAS DEL PUERTO	SAN NICOLAS DEL PUERTO	622	1	1	2
4101054	SANLUCAR LA MAYOR	SANLUCAR LA MAYOR	7539	1	1	2
4101066	SANTIPONCE	SANTIPONCE	5822	1	1	2
4101080	SEVILLA	SEVILLA	601214	31	30	61
4101108	TOMARES	TOMARES	5785	3	3	6
4101121	TORREBLANCA DE LOS CAÑOS	SEVILLA	24772	3	3	6
4101133	TROBAL EL	PALACIOS Y VILLAFRANCA LOS	1206	1	1	2
4101145	UMBRETE	UMBRETE	3720	-	1	1
4101169	VALENCINA DE LA CONCEPCION	VALENCINA DE LA CONCEPCION	3212	-	1	1
4101182	VILLAFRANCO DEL GUADALQUIVIR	PUEBLA DEL RIO LA	4709	-	1	1
4101200	VILLANUEVA DE SAN JUAN	VILLANUEVA DE SAN JUAN	1856	1	1	2
4101236	VILLAYERDE DEL RIO	VILLAYERDE DEL RIO	5847	2	2	4
4101248	VISO DEL ALCOR EL	VISO DEL ALCOR EL	12762	1	1	2

ANEXO II

VACANTES DE PROFESORADO DE E.G.BASICA A PROVEER EN EL CONCURSO RESTRINGIDO DE TRASLADOS 1985-86

CONVOCATORIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

CODIGO LOCAL	LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO	CENSO	CON-SORTES	VOLUN-TARIOS	TOTAL
PROVINCIA DE: ALMERIA						
0400166	ALMERIA	ALMERIA	130661	4	3	7
0400646	EGIDO, EL	EGIDO, EL	14962	1	1	2
PROVINCIA DE: CADIZ						
1100075	ALGECIRAS	ALGECIRAS	84537	3	2	5
1100117	ARCOS DE LA FRONTERA	ARCOS DE LA FRONTERA	18108	1	1	2
1100154	BARBATE DE FRANCO	BARBATE DE FRANCO	18845	1	1	2
1100282	CADIZ	CADIZ	156711	1	1	2
1100397	CHICLANA DE LA FRONTERA	CHICLANA DE LA FRONTERA	34179	2	2	4
1100403	CHIPTONA	CHIPTONA	12464	1	-	1
1100543	JEREZ DE LA FRONTERA	JEREZ DE LA FRONTERA	149780	7	6	13
1100580	LINEA DE LA CONCEPCION	LINEA DE LA CONCEPCION	55908	2	2	4
1100798	PUERTO DE SANTA MARIA	PUERTO DE SANTA MARIA	46153	1	-	1
1100865	SAN FERNANDO	SAN FERNANDO	72035	1	-	1
1100920	SANLUCAR DE BARRAMEDA	SANLUCAR DE BARRAMEDA	33604	1	1	2
1101043	UBRIQUE	UBRIQUE	16763	1	-	1
PROVINCIA DE: CORDOBA						
1400447	CORDOBA	CORDOBA	264688	5	4	9
1401178	POZOBLANCO	POZOBLANCO	13906	1	-	1
1401191	PUENTE-GENIL	PUENTE-GENIL	23356	1	-	1
PROVINCIA DE: GRANADA						
1801387	GRANADA	GRANADA	241911	3	2	5
1802124	MOTRIL	MOTRIL	33986	1	-	1
PROVINCIA DE: HUELVA						
2100058	ALMONTE	ALMONTE	11327	1	1	2
2100113	AYAMONTE	AYAMONTE	14048	1	-	1
2100149	BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	11924	1	-	1
2100472	HUELVA	HUELVA	127822	3	2	5
2100484	ISLA CRISTINA	ISLA-CRISTINA	16317	1	1	2
2100526	LEPE	LEPE	13603	1	-	1
2100599	MOGUER	MOGUER	10084	1	-	1
PROVINCIA DE: JAEN						
2300084	ANDUJAR	ANDUJAR	31400	1	1	2
2300163	BAILEN	BAILEN	15825	1	1	2
2300345	CAROLINA, LA	CAROLINA, LA	13762	1	-	1
2300746	JAEN	JAEN	21701	1	-	1
2300801	LINARES	LINARES	51862	1	1	2
2301295	TORRE DEL CAMPO	TORRE DEL CAMPO	10666	1	-	1
PROVINCIA DE: MALAGA						
2900099	ALHAURIN EL GRANDE	ALHAURIN EL GRANDE	14279	1	-	1
2900488	CAMPANILLAS	MALAGA	10404	2	2	4
2900830	ESTEPONA	ESTEPONA	22064	2	1	3
PROVINCIA DE: MALAGA						
2900865	FUENGIROLA	FUENGIROLA	30606	1	-	1
2901020	MALAGA	MALAGA	503251	13	12	25
2901043	MARBELLA	MARBELLA	37441	2	2	4
2901262	RONDA	RONDA	24677	1	-	1
2901304	SAN PEDRO ALCANTARA	MARBELLA	14731	2	1	3
2901500	VELEZ-MALAGA	VELEZ-MALAGA	25724	2	2	4
PROVINCIA DE: SEVILLA						
4100049	ALCALA DE GUADAIRA	ALCALA DE GUADAIRA	42435	3	3	6
4100086	ALGABA LA	ALGABA LA	10789	1	-	1
4100128	ARAHAL	ARAHAL	15296	2	1	3
4100220	CABEZAS DE SAN JUAN LAS	CABEZAS DE SAN JUAN LAS	11272	1	-	1
4100323	CASTILLEJA DE LA CUESTA	CASTILLEJA DE LA CUESTA	11996	1	-	1
4100384	CORIA DEL RIO	CORIA DEL RIO	19633	1	1	2
4100440	DOS HERMANAS	DOS HERMANAS	51175	2	2	4
4100451	ECIJA	ECIJA	30002	1	-	1
4100487	ESTEPA	ESTEPA	10219	1	-	1
4100621	LEBRIJA	LEBRIJA	18566	2	1	3
4100645	LORA DEL RIO	LORA DEL RIO	15636	1	-	1
4100670	MAIRENA DEL ALCOR	MAIRENA DEL ALCOR	12177	1	-	1
4100694	MARCHENA	MARCHENA	15314	1	-	1
4100750	MORON DE LA FRONTERA	MORON DE LA FRONTERA	27824	2	2	4
4100803	PALACIOS Y VILLAFRANCA LOS	PALACIOS Y VILLAFRANCA LOS	21686	3	-	3
4100888	PILAS	PILAS	10233	1	-	1
4101029	SAN JOSE DE LA RINCONADA	RINCONADA LA	13589	1	-	1
4101080	SEVILLA	SEVILLA	601214	15	15	30
4101248	VISO DEL ALCOR EL	VISO DEL ALCOR EL	12762	1	-	1

ANEXO III

VACANTES DE PROFESORADO DE E.G.BASICA A PROVEER EN EL CONCURSO PREESCOLAR DE TRASLADOS 1985-86

CONVOCATORIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

CODIGO LOCAL.	LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO	CENSO	CON-SORTES	VOLUN-TARIOS	TOTAL
PROVINCIA DE: ALMERIA						
0400014	ABLA	ABLA	1723	1	-	1
0400026	ABRUCEMA	ABRUCEMA	1649	1	-	1
0400038	ADRA	ADRA	12852	1	6	13
0400051	ALBANCHEZ	ALBANCHEZ	1003	1	-	1
0401717	ALBARICOQUES, LOS	NIJAR	148	1	-	1
0400075	ALBOX	ALBOX	6335	1	-	1
0400099	ALCOLEA	ALCOLEA	893	1	-	1
0400117	ALDEILLA (LA)	EJIDO, EL	4443	2	-	2
0401729	ALFAIX	GALLARDOS, LOS	356	1	-	1
0400129	ALFOQUIA LA	ZURJENA	931	1	-	1
0401730	ALIAS, LOS	SORBAS	150	1	-	1
0401937	ALJAR, LA	ANTAS	524	1	-	1
0402000	ALMANZORA	CANTORIA	592	1	-	1
0400166	ALMERIA	ALMERIA	130661	5	6	11
0400087	ALQUERIA, LA	ADRA	551	1	-	1
0400180	ALQUIAN EL	ALMERIA	641	1	-	1
0400270	BALANEGRA	BERJA	949	1	-	1
0400282	BALEMA	EJIDO, EL	2661	1	2	3
0401973	BARRANQUETE, EL	NIJAR	409	1	-	1
0400294	BAYARCAL	BAYARCAL	528	1	-	1
0400385	BERJA	BERJA	7485	1	-	1
0401742	CAMPILLO, EL	PURCHENA	190	1	-	1
0400427	CAMPOHERMOSO	NIJAR	2047	1	-	1
0400440	CANTORIA	CANTORIA	3330	1	-	1
0400452	CANA SEBASTIANA	VICAR	283	1	-	1
0400464	CANADA DE CANEPLA LA	MARIA	253	1	-	1
0400488	CARBONERAS	CARBONERAS	4102	2	-	2
0401754	CERRILLOS	BERJA	99	1	-	1
0401766	CONTADOR, EL	CHIRVEL	99	1	-	1
0401778	CONVOY, EL	PULPI	347	1	-	1
0400555	CUEVAS DEL ALMANZORA	CUEVAS DEL ALMANZORA	3647	3	-	3
0401780	CURVA, LA	ADRA	646	1	-	1
0400609	CHOZAS - SAN AGUSTIN	EJIDO, EL	276	1	-	1
0400634	DONA MARIA OCAÑA-TRES VILLAS, LAS	DONA MARIA OCAÑA	824	1	-	1
0400646	EGIDO, EL	EGIDO, EL	14962	3	-	3
0401791	ERMITA, LA	ORIA	122	1	-	1
0401808	ERNAN PEREZ	NIJAR	245	1	-	1
0400695	FINES	FINES	1448	1	-	1
0400701	FINANAS	FINANAS	2820	1	-	1
0400749	FUENTE SANTILLA LA	ADRA	51	1	-	1
0400830	GERGAL	GERGAL	1362	1	-	1
0400890	HIJATE EL	ALCONTAR	268	1	-	1
0400920	HUERCAL-OVERA	HUERCAL-OVERA	6071	1	-	1
0401833	JARAVIA	PULPI	99	1	-	1
0401845	LARGO, EL	CUEVAS DEL ALMANZORA	89	1	-	1
0400968	LALJAR DE ANDARAX	LALJAR DE ANDARAX	1935	1	-	1
0400993	LUBRIN	LUBRIN	904	1	-	1
0401006	LUCAINENA DE LAS TORRES	LUCAINENA DE LAS TORRES	559	1	-	1
0401869	LLANO DEL ESPINO	ALBOX	481	1	-	1
0401020	MACAEL	MACAEL	5018	3	2	5
0401043	MARIA	MARIA	1341	1	-	1
0401055	MARINAS LAS	ROQUETAS DE MAR	127	1	-	1
0401079	MENAS LOS	HUERCAL-OVERA	1001	1	-	1

CODIGO LOCAL.	LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO	CENSO	CON-SORTES	VOLUN-TARIOS	TOTAL
0401080	MOJACAR	MOJACAR	1576	1	-	1
0401092	MOJONERA (LA)	MOJONERA, LA	2949	1	-	1
0401124	NIJAR	NIJAR	2316	1	-	1
0401134	NORIAS (LAS)	EJIDO, EL	2461	1	-	1
0401158	OHANES	OHANES	1042	1	-	1
0401171	OLULA DEL RIO	OLULA DEL RIO	4837	1	-	1
0401225	PAMPANICO	EJIDO, EL	923	1	-	1
0401237	PARADOR DE LAS HORTICHUELAS	ROQUETAS DE MAR	2206	1	-	1
0401250	PATERNA DEL RIO	PATERNA DEL RIO	522	1	-	1
0401286	PIPACES (LOS)-SAN ISIDRO	NIJAR	1896	1	-	1
0401870	POZO DE LA HIGUERA	PULPI	256	1	-	1
0400981	POZO DEL ESPARTO	CUEVAS DEL ALMANZORA	38	1	-	1
0401328	PUEBLOBLANCO	NIJAR	541	1	-	1
0401882	PUJAITRE	NIJAR	382	1	-	1
0401353	PULPI	PULPI	1620	1	-	1
0401365	PURCHENA	PURCHENA	1675	1	-	1
0401389	RAMBLA ALJIBE LA	LUBRIN	258	1	-	1
0401407	ROQUETAS DE MAR	ROQUETAS DE MAR	7866	2	2	4
0401900	SAETI, EL	LUBRIN	231	1	-	1
0401419	SALTADOR EL	HUERCAL-OVERA	1397	1	-	1
0401924	SAN ROQUE	PERJA	99	1	-	1
0401483	SERON	SERON	3655	1	-	1
0401511	SORBAS	SORBAS	1373	1	-	1
0401547	TABERNO	TABERNO	830	1	-	1
0401560	TARAMBANA	EJIDO, EL	634	1	-	1
0401572	TERQUE	TERQUE	519	1	-	1
0401596	TIJOLA	TIJOLA	3769	1	-	1
0401638	ULEILA DEL CAMPO	ULEILA DEL CAMPO	1122	1	-	1
0401663	VELEZ-BLANCO	VELEZ BLANCO	3019	1	-	1
0401695	VELEZ-RUBIO	VELEZ RUBIO	6624	1	-	1
0401687	VERA	VERA	5341	1	-	1
0401961	VISO, EL	NIJAR	199	1	-	1

PROVINCIA DE: CADIZ

1100026	ALBADALEJO	JEREZ DE LA FRONTERA	99	1	1	2
1100040	ALCALA DEL VALLE	ALCALA DEL VALLE	5025	1	1	2
1100051	ALGAIDA	SANLUCAR DE BARRAMEDA	1025	1	1	2
1100075	ALGECIRAS	ALGECIRAS	84537	16	15	31
1100087	ALGODONALES	ALGODONALES	4666	1	-	1
1100117	ARCOS DE LA FRONTERA	ARCOS DE LA FRONTERA	18108	5	6	11
1100154	BARBATE DE FRANCO	BARBATE DE FRANCO	18845	3	4	7
1100178	BARCA DE LA FLORIDA	JEREZ DE LA FRONTERA	3135	2	3	5
1100191	BARRIOS, LOS	BARRIOS	877	1	-	1
1100208	BENALUP DE SIDONIA	MEDINA-SIDONIA	474	1	-	1
1100221	BENAOCAZ	BENAOCAZ	634	1	-	1
1100269	BORNOS	BORNOS	6666	2	3	5
1100270	BOSQUE EL	BOSQUE EL	1730	1	-	1
1100282	CADIZ	CADIZ	156711	1	-	1
1100294	CAMPAMENTO	SAN ROQUE	1112	1	-	1
1100348	COBRE EL	ALGECIRAS	1112	1	-	1
1100350	CONIL DE LA FRONTERA	CONIL DE LA FRONTERA	9426	1	-	1
1100361	CORTIJILLOS	BARRIOS LOS	809	1	-	1
1100373	COTO DE BORNOS	BORNOS	983	1	-	1
1100397	CHICLANA DE LA FRONTERA	CHICLANA DE LA FRONTERA	34173	10	11	21
1100403	CHIPTONA	CHIPTONA	12484	2	-	2
1100415	EL ZABAL	ESPERA	701	1	-	1
1100427	ESTACION FERREA	ESPERA	4027	1	-	1
1100439	ESTELLA DEL MARQUES	SAN ROQUE	2065	1	-	1
1100440	FACINAS	JEREZ DE LA FRONTERA	1367	1	-	1
1100464	GASTOR EL	TARIFA	1195	1	-	1
		GASTOR EL	1761	1	-	1

CODIGO LOCAL.	LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO	CENSO	CON-SORTES	VOLUN-TARIOS	TOTAL
1101134	GIBALBIN	JEREZ DE LA FRA.	1308	1	-	1
1100488	GRAZALEMA	GRAZALEMA	1254	1	-	1
1100490	GUADALCACIN DEL CAUDILLO	JEREZ DE LA FRONTERA	3594	1	2	3
1100506	GUADIZARO	SAN ROQUE	1922	1	1	2
1100531	JEDULA	ARCOS DE LA FRONTERA	2195	1	1	2
1100543	JEREZ DE LA FRONTERA	JEREZ DE LA FRONTERA	149780	14	13	27
1100555	JIMENA DE LA FRONTERA	JIMENA DE LA FRONTERA	3503	1	1	2
1100567	JOSE ANTONIO	JEREZ DE LA FRONTERA	737	1	-	1
1100580	LINEA DE LA CONCEPCION	LINEA DE LA CONCEPCION	55908	3	3	6
1100592	LOMAS LAS	VEJER DE LA FRONTERA	738	1	2	3
1100642	MEDINA-SIDONIA	MEDINA-SIDONIA	879	2	2	4
1100671	OLVERA	OLVERA	9152	4	4	8
1100695	PALMONES	BARRIOS LOS	1436	1	1	2
1100762	PRADO DEL REY	PRADO DEL REY	5106	2	3	5
1100774	PUEBLO NUEVO	CASTELLAR DE LA FRONTERA	1789	1	1	2
1100786	PUENTE MAYORGA	SAN ROQUE	2402	1	2	3
1100798	PUERTO DE SANTA MARIA	PUERTO DE SANTA MARIA	4653	1	4	5
1100804	PUERTO REAL	PUERTO REAL	21366	1	2	3
1100816	PUERTO SERRANO	PUERTO SERRANO	4190	2	2	4
1100828	ROCHE	CONIL DE LA FRONTERA	1803	1	1	2
1100830	ROTA	ROTA	20339	4	4	8
1100853	SAN ENRIQUE	SAN ROQUE	1445	1	1	2
1100865	SAN FERNANDO	SAN FERNANDO	72035	8	8	16
1100877	SAN FIDRO DE GUADALETE	JEREZ DE LA FRONTERA	594	1	1	2
1100889	SAN JOSE DEL VALLE	JEREZ DE LA FRONTERA	3286	1	1	2
1100890	SAN MARTIN O EL TESORILLO	JIMENA DE LA FRONTERA	2216	1	1	2
1100919	SAN ROQUE	SAN ROQUE	8156	2	2	4
1100920	SANLUCAR DE BARRAMEDA	SANLUCAR DE BARRAMEDA	33604	6	6	12
1100944	SETENIL	SETENIL	3508	2	2	4
1100970	TAHIVILLA	TARIFA	494	1	1	2
1100981	TARAGUILLA	SAN ROQUE	1820	2	1	3
1100993	TARIFA	TARIFA	9963	4	4	8
1101006	TORNO EL	JEREZ DE LA FRONTERA	126	1	1	2
1101018	TORRECERA	JEREZ DE LA FRONTERA	1010	1	1	2
1101020	TORRE-ALMAQUINE	TORRE-ALMAQUINE	1077	1	1	2
1101031	TREBUJENA	TREBUJENA	6250	1	1	2
1101043	UBRIQUE	UBRIQUE	16763	6	6	12
1101052	VEJER DE LA FRONTERA	VEJER DE LA FRONTERA	8119	1	2	3
1101079	VILLAMARTIN	VILLAMARTIN	11843	2	2	4
1101080	ZAHARA	ZAHARA	1433	1	1	2
1101092	ZAHARA DE LOS ATUNES	BARBATE DE FRANCO	1081	-	1	1

PROVINCIA DE: CORDOBA

1400046	AGUILAR	AGUILAR	12398	1	-	1
1400058	ALBENDIN	BAENA	1443	1	-	1
1400071	ALCOLEA	CORDOBA	3983	1	1	2
1400186	BAENA	BAENA	15009	2	1	3
1400204	BELALCAZAR	BELALCAZAR	4142	1	1	2
1400241	BLAZQUEZ	BLAZQUEZ	842	1	-	1
1400277	CALONGE EL	PALMA DEL RIO	507	1	-	1
1400289	CANADA DEL RABADAN	FUENTE PALMERA	774	1	-	1
1400319	CARBUUEY	CARBUUEY	2653	1	1	2
1400320	CARDENCHOSA LA	FUENTE OBEJUNA	367	1	-	1
1400370	CASTIL DE CAMPOS	PRIEGO DE CORDOBA	848	1	-	1
1400447	CORDOBA	CORDOBA	264688	3	3	6
1400460	CORONA ALGAIDA Y GATA	IZNAJAR	307	1	-	1
1400496	DONA MENCIA	DONA MENCIA	5063	2	1	3
1400526	ENCINAS REALES	ENCINAS REALES	2008	1	-	1
1400551	ESPIEL	ESPIEL	2350	1	-	1
1400599	FUENTE CARRETEROS	FUENTE PALMERA	230	1	-	1
1400605	FUENTE DEL CONDE	IZNAJAR	436	1	-	1

CODIGO LOCAL.	LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO	CENSO	CON-SORTES	VOLUN-TARIOS	TOTAL
1400680	GUADALCAZAR	GUADALCAZAR	1027	1	-	1
1400708	GUÍJO	GUÍJO	563	1	-	1
1400733	HIGUERON EL	CORDOBA	1604	1	-	1
1400745	HINOJOSA DEL DUQUE	HINOJOSA DEL DUQUE	8159	1	-	1
1400757	HORNACHUELOS	HORNACHUELOS	2930	1	-	1
1400782	IZNAJAR	IZNAJAR	2203	1	2	3
1400800	JAUJA	LUCENA	1007	1	-	1
1401210	LA RAMBLA	LA RAMBLA	6495	1	1	2
1400824	LAGUILLAS LAS	PRIEGO DE CORDOBA	641	1	1	2
1400836	LUCENA	LUCENA	24809	3	2	5
1400848	LUDUE	LUDUE	3321	1	1	2
1400885	MESAS DEL GUADALORA	HORNACHUELOS	471	1	-	1
1400939	MONTIELA LA	SANTAELLA	687	1	-	1
1400990	MORILES	MORILES	3648	1	-	1
1401026	NEUEVA-CARTEYA	NEUEVA-CARTEYA	5328	2	2	4
1401038	OBEJO	OBEJO	781	1	-	1
1401051	PALENCIANA	PALENCIANA	1844	1	1	2
1401063	PALMA DEL RIO	PALMA DEL RIO	15687	3	2	5
1401075	PALOMAR	FUENTE-GENIL	521	1	-	1
1401129	PENALOSA	FUENTE PALMERA	609	1	-	1
1401130	PENARROYA PUEBLONUEVO	PENARROYA PUEBLONUEVO	13485	2	1	3
1401180	PRIEGO DE CORDOBA	PRIEGO DE CORDOBA	13640	3	2	5
1401191	PUENTE-GENIL	PUENTE-GENIL	23356	4	4	8
1401246	RUTE	RUTE	8033	2	1	3
1401397	VILLALTA LA	FUENTE PALMERA	678	1	-	1
1400010	VILLA DEL RIO	VILLA DEL RIO	6788	2	1	3
1401490	VILLARALTO	VILLARALTO	1880	1	-	1
1401518	VILLAVICIOSA DE CORDOBA	VILLAVICIOSA DE CORDOBA	4248	1	-	1
1401520	VISO EL	VISO EL	3515	1	-	1
1401543	ZAMBRA	RUTE	518	1	-	1

PROVINCIA DE: GRANADA

1800036	ALAMEDILLA	ALAMEDILLA	1142	1	-	1
1800050	ALBONDON	ALBONDON	1090	1	-	1
1800073	ALBUNOL	ALBUNOL	2546	2	-	2
1800127	ALDEIRE	ALDEIRE	954	1	-	1
1800139	ALFACAR	ALFACAR	2943	1	-	1
1800152	ALGARINEJO	ALGARINEJO	2063	1	-	1
1800176	ALHENDIN	ALHENDIN	3124	1	-	1
1800188	ALICUN DE ORTEGA	ALICUN DE ORTEGA	674	1	-	1
1800255	ALQUIFE	ALQUIFE	673	1	-	1
1800310	BACOR-OLIVAR	GUADIX	970	1	-	1
1800383	BEAS DE GUADIX	BEAS DE GUADIX	512	1	-	1
1800449	BENAMAUREL	BENAMAUREL	1731	1	1	2
1800486	BOGARRÉ	PINAR	322	1	-	1
1800541	CADIZAR	CADIZAR	2140	1	-	1
1800565	CALAHONDA	SALOBREÑA	860	1	-	1
1800577	CALETA-GUARDIA LA	CAMPOTEJAR	1411	1	1	2
1800607	CAMPOTEJAR	CAMPOTEJAR	5210	2	2	4
1800619	CANILES	CANILES	1948	1	-	1
1800700	CASTELL DE FERRO	GUALCHOS	1686	1	-	1
1800711	CASTILLEJAR	CASTILLEJAR	1226	1	-	1
1800747	CASTRI	CASTRI	2308	1	-	1
1800784	CERRILLO DE MARACENA	GRANADA	2518	1	-	1
1800930	CUEVAS DEL CAMPO	ZIJAR	4147	2	-	2
1800942	CULLAR-BAZA	CULLAR-BAZA	539	1	-	1
1800978	CHARCHES	VALLE DEL ZALABI	801	1	-	1
1801053	DEHESAS DE GUADIX	DEHESAS DE GUADIX	2223	1	-	1
1801077	DEIFONTES	DEIFONTES	755	1	-	1
1801107	DOLAR	DOLAR	1122	1	-	1
1801156	ESCUZAR	ESCUZAR	1122	1	-	1

CODIGO LOCAL	LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO	CENSO	CON-SORTES	VOLUN-TARIOS	TOTAL
1801223	FONELAS	FONELAS	1644	1	1	2
1801247	FREILA	FREILA	1404	1	1	2
1801260	FUENTE VAQUEROS	FUENTE VAQUEROS	3484	1	1	2
1801272	FUENTES DE CESNA	ALGARINEJO	1490	1	1	2
1801302	GALERA	GALERA	1822	1	1	2
1801351	GOR	GOR	730	1	1	2
1801389	GRANADA	GRANADA	241911	2	1	3
1801399	GUADAHORTUNA	GUADAHORTUNA	2510	1	1	2
1801454	GUEJAR SIERRA	GUEJAR SIERRA	2144	1	1	2
1801521	HUELAGO	HUELAGO	820	1	1	2
1801557	HUESCAR	HUESCAR	8466	3	2	5
1801570	HUETOR-TAJAR	HUETOR-TAJAR	5953	1	1	2
1801582	HUETOR-VEGA	HUETOR-VEGA	4566	1	1	2
1801600	ITRABO	ITRABO	1276	1	1	2
1801636	JATA	ARENAS DEL REY	566	1	1	2
1801673	JETE	JETE	687	1	1	2
1801790	LANTEIRA	LANTEIRA	811	1	1	2
1801909	LUGROS	LUGROS	662	1	1	2
1803232	LLANOS DE CARCHUNA	MOTRIL	99	1	1	2
1801958	MARACENA	MARACENA	9837	1	1	2
1802070	MONTEJICAR	MONTEJICAR	3041	2	1	3
1804124	MOTRIL	MOTRIL	33986	1	1	2
1804148	MURTAS	MURTAS	1021	1	1	2
1803227	OLIVARES	MOCLIN	1044	1	1	2
1802239	ORCE	ORCE	1748	1	1	2
1802264	OTURA	OTURA	2058	1	1	2
1802276	PADUL	PADUL	5874	1	1	2
1802580	PINOS-GENIL	PINOS-GENIL	799	1	1	2
1802598	PUEBLA DE DON FADRIQUE	PUEBLA DE DON FADRIQUE	2344	1	1	2
1802598	PUEBLA DE DON FADRIQUE	ALBUÑOL	1273	1	1	2
1802811	TORRE-CARDELA	TORRE-CARDELA	1426	1	1	2
1802823	TORVIZCON	TORVIZCON	894	1	1	2
1802859	TREVELEZ	TREVELEZ	2009	1	1	2
1802884	UGIJAR	UGIJAR	900	1	1	2
1802909	VALOR	VALOR	176	1	1	2
1803013	VENTORROS DE SAN JOSE	LOHAMA	1064	1	1	2
1803037	VILLANUEVA DE LAS TORRES	VILLANUEVA DE LAS TORRES	1682	1	1	2
1803098	ZAFARRAYA	ZAFARRAYA	1681	1	1	2
1803104	ZAGRA	LOJA	1681	1	1	2
1803128	ZUJARA	PINOS-PUENTE	954	1	1	2
1803130	ZUJAR	ZUJAR	3076	2	1	3

PROVINCIA DE: HUELVA

2100010	ALAJAR	ALAJAR	933	1	1	2
2100034	ALMENDRO EL	ALMENDRO EL	863	1	1	2
2100046	ALMONASTER LA REAL	ALMONASTER LA REAL	613	1	1	2
2100058	ALMONTE	ALMONTE	11327	4	3	7
2100071	ANTILLA LA	LEPE	450	1	1	2
2100083	ARACENA	ARACENA	5255	2	2	4
2100095	AROCHE	AROCHE	3857	1	1	2
2100101	ARROYOMOLINOS DE LEON	ARROYOMOLINOS DE LEON	1263	1	1	2
2100113	AYAMONTE	AYAMONTE	14048	1	1	2
2100125	BEAS	BEAS	3857	1	1	2
2100149	BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	11924	1	1	2
2100150	BONARES	BONARES	4822	1	1	2
2100162	CABEZAS RUBIAS	CABEZAS RUBIAS	783	1	1	2
2100186	CALA	CALA	1502	1	1	2
2100198	CALAÑAS	CALAÑAS	2935	1	1	2
2100204	CAMPILLO EL	CAMPILLO EL	2890	1	1	2
2100216	CAMPOFRIO	CAMPOFRIO	882	1	1	2

CODIGO LOCAL	LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO	CENSO	CON-SORTES	VOLUN-TARIOS	TOTAL
2100230	CARAVERAL DE LEON	CARAVERAL DE LEON	624	1	1	2
2100241	CARTAYA	CARTAYA	8598	2	1	3
2101002	CEFINAS LA	AROCHE	372	1	1	2
2100277	CERRO DE ANDEVALO EL	CERRO DE ANDEVALO EL	2768	1	1	2
2100289	CONCEPCION	ALMONASTER LA REAL	336	1	1	2
2101014	CORTE LA	CORTEGANA	223	1	1	2
2100300	CORTECONCEPCION	CORTECONCEPCION	774	1	1	2
2100319	CORTEGANA	CORTEGANA	4078	2	1	3
2100320	CORTELAZOR	CORTELAZOR	423	1	1	2
2100344	CUMBRES MAYORES	CUMBRES MAYORES	243	1	1	2
2100356	CHUCENA	CHUCENA	1931	1	1	2
2101026	DEHESA DE RIOTINTO LAS	MINAS DE RIOTINTO	619	1	1	2
2100370	ESCACENA DEL CAMPO	ESCACENA DEL CAMPO	2150	1	1	2
2100381	FUENTEHERIDOS	FUENTEHERIDOS	674	1	1	2
2100393	GALAROA	GALAROA	1844	1	1	2
2100400	GIBRALFON	GIBRALFON	9102	1	1	2
2100423	GRANADO EL	GRANADO EL	783	1	1	2
2100447	HIGUERA DE LA SIERRA	HIGUERA DE LA SIERRA	1460	1	1	2
2100459	HINOJALES	HINOJALES	518	1	1	2
2100472	HUELVA	HUELVA	127822	1	1	2
2100484	ISLA CRISTINA	ISLA-CRISTINA	16317	3	3	6
2100502	ISL DEL MORAL	AYAMONTE	1100	1	1	2
2100514	JABUGO	JABUGO	1366	1	1	2
2100526	LEPE	LEPE	1367	4	3	7
2100540	LUCENA DEL PUERTO	LUCENA DEL PUERTO	1907	1	1	2
2100551	MANZANILLA	MANZANILLA	2533	1	1	2
2101038	MATALASCANAS	ALMONTE	420	1	1	2
2100599	MOGUER	MOGUER	10084	5	5	10
2100630	NERVA	NERVA	7715	1	1	2
2100642	NIEBLA	NIEBLA	3922	1	1	2
2100654	PALMA DEL CONDADO LA	PALMA DEL CONDADO LA	9009	1	1	2
2100666	PALOS DE LA FRONTERA	PALOS DE LA FRONTERA	5195	1	1	2
2100680	PAYMOGO	PAYMOGO	1604	1	1	2
2100708	PUEBLA DE GUZMAN	PUEBLA DE GUZMAN	3088	1	1	2
2100721	PUNTA UMBRIA	PUNTA UMBRIA	8625	2	1	3
2100731	REDONDELA LA	ISLA-CRISTINA	830	1	1	2
2100748	REPILADO EL	JABUGO	808	1	1	2
2100757	ROCIANA DEL CONDADO	ROCIANA DEL CONDADO	6001	1	1	2
2100769	ROCIO EL	ALMONTE	880	1	1	2
2100770	ROMPIDO EL	CARTAYA	500	1	1	2
2100782	ROSAL DE LA FRONTERA	ROSAL DE LA FRONTERA	2001	1	1	2
2100794	SAN BARTOLOME DE LA TORRE	SAN BARTOLOME DE LA TORRE	2439	1	1	2
2100824	SAN TELMO	CORTEGANA	535	1	1	2
2100836	SANLUCAR DE GUADIANA	SANLUCAR DE GUADIANA	471	1	1	2
2100848	SANTA ANA LA REAL	SANTA ANA LA REAL	1471	1	1	2
2100850	SANTA BARBARA DE CASA	SANTA BARBARA DE CASA	240	1	1	2
2100885	THARIS	ALOSNO	240	1	1	2
2100897	TRIGUEROS	TRIGUEROS	6977	1	1	2
2100939	VILLABLANCA	VILLABLANCA	1825	1	1	2
2100940	VILLALBA DEL ALCOR	VILLALBA DEL ALCOR	3797	1	1	2
2100964	VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS	VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS	2615	1	1	2
2100976	VILLARRASA	VILLARRASA	2310	1	1	2
2100988	ZALAMEA LA REAL	ZALAMEA LA REAL	4033	1	1	2

PROVINCIA DE: JAEN

2300060	ALDEAQUEHADA	ALDEAQUEHADA	691	1	1	2
2300084	ANDUJAR	ANDUJAR	31400	3	3	6
2300114	ARJONILLA	ARJONILLA	3879	1	1	2
2300126	ARQUILLAS	ARQUILLAS	1514	1	1	2
2300140	ARCO DEL OJANCO	BEAS DE SEGURA	2478	1	1	2
2300163	BAILEN	BAILEN	15825	4	3	7

CODIGO LOCAL.	LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO	CENSO	CON-SORTES	VOLUN-TARIOS	TOTAL
2300199	BEAS DE SEGURA	BEAS DE SEGURA	5902	1	1	2
2300205	BEDMAR	BEDMAR	3617	1	1	2
2300217	BEGIJAR	BEGIJAR	3002	2	2	4
2300229	BELMEZ DE LA MORALEDA	BELMEZ DE LA MORALEDA	1873	1	1	2
2300278	CAMBIL	CAMBIL	2640	1	1	2
2300291	CAMPILLO DEL RIO	TORREBLASCO PEDRO	880	1	1	2
2300310	CARBONEROS	CARBONEROS	662	1	1	2
2300345	CAROLINA LA	CAROLINA LA	13762	3	3	6
2300369	CASILLAR	CASILLAR	3771	1	1	2
2300370	CASTILLO DE LOCUBIN	CASTILLO DE LOCUBIN	4895	2	2	4
2300394	CAZORLA	CAZORLA	8501	1	1	2
2300412	CORTIJOS NUEVOS	SEGURA DE LA SIERRA	602	1	1	2
2300448	CHILLUEVAR	CHILLUEVAR	1753	1	1	2
2300515	FONTANAR, EL	POZO ALCON	670	1	1	2
2300527	FRATILES	FRATILES	780	1	1	2
2300539	FUENSANTA DE MARTOS	FUENSANTA DE MARTOS	2790	1	1	2
2300564	GENAVE	GENAVE	895	1	1	2
2300590	GUARROMAN	GUARROMAN	2784	1	1	2
2300667	HUELMA	HUELMA	5085	2	2	4
2300680	HUESA	HUESA	2599	1	1	2
2300692	IBROS	IBROS	3117	1	1	2
2300710	IRUELA LA	IRUELA LA	854	1	1	2
2300734	JABALQUINTO	JABALQUINTO	2769	1	1	2
2300746	JAEN	JAEN	91701	1	1	2
2300758	JAMILENA	JAMILENA	3063	1	1	2
2300771	JODAR	JODAR	11713	2	2	4
2300783	LARVA	LARVA	903	1	1	2
2300795	LINARES	LINARES	2491	1	1	2
2300801	LINARES	LINARES	51862	2	2	4
2300813	LOPERA	LOPERA	3741	1	1	2
2300849	MARMOLEJO	MARMOLEJO	6761	1	1	2
2300850	MARTOS	MARTOS	18159	1	1	2
2300874	MENGBAR	MENGBAR	7852	1	1	2
2300904	MOGON	VILLACARRILLO	1115	1	1	2
2300916	MOLAR EL	CAZORLA	781	1	1	2
2300941	NAVAS DE SAN JUAN	NAVAS DE SAN JUAN	3239	2	2	4
2300951	NOALEJO	NOALEJO	1952	1	1	2
2300977	NOGUERONES, LOS	ALCAUDETE	1952	1	1	2
2301003	ORCERA	ORCERA	2478	1	1	2
2301015	PEAL DE BECERRO	PEAL DE BECERRO	5148	1	1	2
2301076	POZO ALCON	POZO ALCON	5281	3	3	6
2301118	PUERTA DE SEGURA LA	PUERTA DE SEGURA LA	2705	1	1	2
2301118	QUESADA	QUESADA	5881	3	3	6
2301180	SANTA ELENA	SANTA ELENA	1020	1	1	2
2301209	SANTIAGO DE CALATRAVA	SANTIAGO DE CALATRAVA	1190	1	1	2
2301210	SANTIAGO PONTONES	SANTIAGO DE LA ESPADA	1505	1	1	2
2301222	SANTISTEBAN DEL PUERTO	SANTISTEBAN DEL PUERTO	4813	1	1	2
2301234	SANTO TOME	SANTO TOME	2531	1	1	2
2301246	SEGURA DE LA SIERRA	SEGURA DE LA SIERRA	435	1	1	2
2301295	TORRE DEL CAMPO	TORRE DEL CAMPO	10666	1	1	2
2301311	TORREDONJIMENO	TORREDONJIMENO	12924	1	1	2
2301325	TORREPEROGIL	TORREPEROGIL	4928	3	3	6
2301386	VALDEPENAS DE JAEN	VALDEPENAS DE JAEN	4797	1	1	2
2301404	VENTA DE LOS SANTOS	MONTIZON	919	1	1	2
2301430	VILCHES	VILCHES	4500	2	2	4
2301441	VILLACARRILLO	VILLACARRILLO	9184	1	1	2
2301465	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	8224	1	1	2
2301507	VILLARRODRIGO	VILLARRODRIGO	746	1	1	2

PROVINCIA DE: MALAGA

2900014	ALAMEDA	ALAMEDA	4464	1	2	3
---------	---------	---------	------	---	---	---

CODIGO LOCAL.	LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO	CENSO	CON-SORTES	VOLUN-TARIOS	TOTAL
2900026	ALCAUCIN	ALCAUCIN	564	1	1	2
2900038	ALFARNATE	ALFARNATE	1600	1	1	2
2900040	ALFARNATEJO	ALFARNATEJO	435	1	1	2
2900051	ALGARROBO	ALGARROBO	3003	2	2	4
2900063	ALGARROBO-COSTA	ALGARROBO	1424	1	1	2
2900075	ALGATOCIN	ALGATOCIN	1056	1	1	2
2900087	ALHAURIN DE LA TORRE	ALHAURIN DE LA TORRE	4493	3	2	5
2900099	ALHAURIN EL GRANDE	ALHAURIN EL GRANDE	14279	4	3	7
2900102	ALMACHAR	ALMACHAR	2104	1	1	2
2900117	ALMARGEN	ALMARGEN	2395	1	1	2
2900129	ALMATATE ALTO	VELEZ-MALAGA	750	1	1	2
2900130	ALMOGIA	ALMOGIA	2142	1	1	2
2900142	ALORA	ALORA	7371	1	1	2
2900154	ALOZAINA	ALOZAINA	3000	1	1	2
2900180	ALOUERIA	ALHAURIN DE LA TORRE	814	1	1	2
2900221	ARDALES	ARDALES	2870	1	1	2
2900233	ARENAS	ARENAS	1206	1	1	2
2900270	ARROYO DE LA MIEL	BENALMADENA	908	4	5	9
2900324	BENAGALBON	RINCON DE LA VICTORIA	947	1	1	2
2900336	BENAHAVIS	BENAHAVIS	542	1	1	2
2900361	BENALMADENA	BENALMADENA	2601	1	1	2
2900377	BENAMARGOSA	BENAMARGOSA	2019	1	1	2
2900385	BENAMOCARRA	BENAMOCARRA	2643	1	1	2
2900397	BENAOJAN	BENAOJAN	1624	1	1	2
2900439	BORGE EL	BORGE EL	1069	1	1	2
2900440	BURGO EL	BURGO EL	2051	1	1	2
2900476	CALETA DE VELEZ	VELEZ-MALAGA	515	1	1	2
2900488	CAMPANILLAS	MALAGA	10404	4	5	9
2900490	CAMPILLOS	CAMPILLOS	8882	2	3	5
2900518	CANILLAS DE ACEITUNO	CANILLAS DE ACEITUNO	1650	1	1	2
2900520	CANILLAS DE ALBAIDA	CANILLAS DE ALBAIDA	587	1	1	2
2900531	CANADA DEL REAL TESORO LA	CORTES DE LA FRONTERA	594	1	1	2
2900543	CANETE LA REAL	CANETE LA REAL	2374	1	1	2
2900555	CARRATRACA	CARRATRACA	1015	1	1	2
2900579	CARTAMA	CARTAMA	4271	1	1	2
2900592	CASABERMEJA	CASABERMEJA	2282	2	2	4
2900609	CASARABONELA	CASARABONELA	2392	1	1	2
2900610	CASARES	CASARES	4264	1	1	2
2901651	CERRALBA	PIZARRA	1202	1	1	2
2900646	COIN	COIN	11872	1	1	2
2900658	COLMENAR EL	CORTES DE LA FRONTERA	797	1	1	2
2900660	COLMENAR	COLMENAR	2865	2	1	3
2900683	COMPETA	COMPETA	2363	1	1	2
2900725	CORTES DE LA FRONTERA	CORTES DE LA FRONTERA	2882	1	2	3
2900737	CUEVAS BAJAS	CUEVAS BAJAS	1642	1	1	2
2900774	CHAPARRAL EL	CUEVAS DE SAN MARCOS	3879	1	1	2
2901663	CHILCHES	MIJAS	1312	1	1	2
2900798	CHURRIANA DE LA VEGA	VELEZ-MALAGA	1601	1	1	2
2900828	ESTACION	MALAGA	6027	3	4	7
2900816	ESTACION	ALORA	1507	1	1	2
2900830	ESTEPONA	CARTAMA	5267	3	3	6
2900841	FARAJAN	FARAJAN	22064	4	4	8
2900853	FRIGILIANA	FRIGILIANA	330	1	1	2
2900877	FUENTE DE PIEDRA	FUENTE DE PIEDRA	2112	1	1	2
2900889	FUENTE DEL BADEN	FUENTE DE PIEDRA	2083	1	1	2
2900890	GAUCIN	NERJA	1500	1	2	3
2900907	GENALGUACIL	GAUCIN	2227	1	1	2
2900919	GUARO	GENALGUACIL	966	1	1	2
2900920	HUMILLADERO	GUARO	2116	1	1	2
2900932	IGUALLEJA	HUMILLADERO	2079	1	2	3
2900956	IZNATE	IGUALLEJA	1299	1	1	2
		IZNATE	751	1	1	2

CODIGO LOCAL	LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO	CENSO	CON-SORTES	VOLUM-TARIOS	TOTAL
2900970	LA JOYA	ANTEQUERA	1069	1	-	1
2901000	LAGUNAS LAS	MIJAS	5552	1	-	1
2901020	MALAGA	MALAGA	503251	1	9	18
2901031	MANILVA	MANILVA	2040	1	7	15
2901043	MARBELLA	MARBELLA	37441	2	1	15
2901079	MIJAS	MIJAS	3313	1	-	1
2901080	MOCLINEJO	MOCLINEJO	720	1	-	1
2901109	MONDA	MONDA	1846	1	-	1
2901122	MONTECORTO	RONDA	849	1	-	1
2901134	MONTEJAQUE	MONTEJAQUE	1724	1	-	1
2901146	NERJA	NERJA	9837	1	-	1
2901158	NUEVA-ANDALUCIA	MARBELLA	6255	1	-	1
2901160	OJEN	OJEN	2038	1	-	1
2901201	PERTANA	PERTANA	2216	1	-	1
2901213	PIZARRA	PIZARRA	4006	1	-	1
2901237	RINCON DE LA VICTORIA	RINCON DE LA VICTORIA	3460	2	3	6
2901250	RIOGORDO	RIOGORDO	2718	1	-	1
2901298	SAN LUIS DE SABINILLAS	MANILVA	1287	1	-	1
2901304	SAN PEDRO ALCANTARA	MARBELLA	14731	1	-	1
2901328	SAYALONGA	SAYALONGA	799	1	-	1
2901330	SECADERO	CASARES	765	1	-	1
2901365	SIERRA DE YEGUAS	SIERRA DE YEGUAS	2819	1	-	1
2901377	TEBA	TEBA	4215	1	2	3
2901389	TOROX	TOLOX	2963	1	-	1
2901414	TORRE DE LA ALQUERIA	ALHAURIN DE LA TORRE	92	1	-	1
2901419	TORREMOLINOS	MALAGA	2259	1	-	1
2901420	TORROX	TORROX	4698	1	-	1
2901432	TORROX-COSTA	TORROX	5096	1	-	1
2901444	TOTALAN	TOTALAN	684	1	-	1
2901481	VALLE DE ABDALAJTS	VALLE DE ABDALAJTS	3033	1	-	1
2901626	VILLAFRANCO DEL GUADALHORCE	ALHAURIN EL GRANDE	99	1	-	1
2901111	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	2971	1	-	1
2901523	VILLANUEVA DE LA CONCEPCION	ANTEQUERA	1252	1	-	1
2901535	VILLANUEVA DE TAPIA	VILLANUEVA DE TAPIA	1552	1	-	1
2901547	VILLANUEVA DEL ROSARIO	VILLANUEVA DEL ROSARIO	2805	1	-	1
2901559	VILLANUEVA DEL TRABUCO	VILLANUEVA DEL TRABUCO	4194	1	-	1
2901584	YUNQUERA	YUNQUERA	3098	1	2	3
2901596	ZAPATA	ALHAURIN DE LA TORRE	790	1	-	1

PROVINCIA DE: SEVILLA

4100013	AGUADULCE	AGUADULCE	1995	1	1	1
4100049	ALCALA DE GUADAIRA	ALCALA DE GUADAIRA	42435	1	4	6
4100050	ALCALA DEL RIO	ALCALA DEL RIO	6927	1	1	3
4100062	ALCOLEA DEL RIO	ALCOLEA DEL RIO	3247	1	1	3
4100074	ALFONSO XIII	PUEBLA DEL RIO LA	675	1	1	1
4100086	ALGABA LA	ALGABA LA	10789	1	1	1
4100098	ALGAMITAS	ALGAMITAS	1448	1	2	1
4100104	ALMADEN DE LA PLATA	ALMADEN DE LA PLATA	1901	1	1	1
4100116	ALMENSILLA	ALMENSILLA	1550	1	1	1
4100128	ARAHAL	ARAHAL	15596	1	4	6
4100130	AZNALCAZAR	AZNALCAZAR	2873	1	1	3
4100141	AZNALCOLLAR	AZNALCOLLAR	4889	1	2	3
4100153	BADOLATOSA	BADOLATOSA	2383	1	1	1
4100177	BENACAZON	BENACAZON	4271	1	1	1
4100189	BOLLULLOS DE LA MITACION	BOLLULLOS DE LA MITACION	4046	1	2	1
4100207	BRENES	BRENES	8922	1	2	4
4100219	BURGUILLOS	BURGUILLOS	2644	1	1	3
4100220	CABEZAS DE SAN JUAN LAS	CABEZAS DE SAN JUAN LAS	11272	1	7	15
4100244	CAMPANA LA	CAMPANA LA	5160	1	3	6
4100256	CAMPILLO EL	LUISIANA LA	978	1	1	1
4100268	CANTILLANA	CANTILLANA	7670	4	4	8

CODIGO LOCAL	LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO	CENSO	CON-SORTES	VOLUM-TARIOS	TOTAL
4100270	CAÑADA ROSAL	LUISIANA LA	2376	2	1	3
4100281	CARMONA	CARMONA	21514	4	3	7
4100293	CARRION DE LOS CESPEDS	CARRION DE LOS CESPEDS	2511	1	1	2
4100300	CASARICHE	CASARICHE	4136	1	1	2
4100311	CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	3502	1	1	2
4100335	CASTILLEJA DEL CAMPO	CASTILLEJA DEL CAMPO	619	1	1	1
4100347	CASTILLO DE LAS GUARDAS EL	CASTILLO DE LAS GUARDAS EL	963	1	1	1
4100359	CAZALLA DE LA SIERRA	CAZALLA DE LA SIERRA	4740	1	1	1
4100372	CONSTANTINA	CONSTANTINA	7343	1	1	1
4101273	CORCO-YA	CORCO-YA	1940	1	1	1
4100384	CORTA DEL RIO	CORTA DEL RIO	19633	7	6	13
4100396	CORPE	CORPE	1580	1	1	1
4100402	CORONIL EL	CORONIL EL	1940	1	1	1
4100414	CORRALES LOS	CORRALES LOS	3703	1	1	1
4100426	CUERVO EL	LEBRIJA	5491	1	2	3
4100438	CHAPATALES LOS	PALACIOS Y VILLAFRANCA LOS	414	1	1	1
4100440	DOS HERMANAS	DOS HERMANAS	51175	12	12	24
4100451	ECIJA	ECIJA	30002	16	16	12
4100475	ESQUIVEL	ALCA DEL RIO	859	1	1	1
4100487	ESTEPA	ESTEPA	1924	4	4	7
4100499	FUENTES DE ANDALUCIA	FUENTES DE ANDALUCIA	7572	4	4	7
4100517	GELVES	GELVES	3478	1	1	1
4100529	GERENA	GERENA	4835	1	2	4
4100530	GILENA	GILENA	3474	1	2	4
4100554	GUADAJUZ	CARMONA	1373	1	1	2
4100566	GUADALCANAL	GUADALCANAL	3364	1	1	1
4100578	GUADALEMA DE LOS QUINTERO	UTRERA	628	1	1	1
4100580	GUILLENA	GUILLENA	538	1	1	1
4100591	HERRERA	HERRERA	5097	1	3	4
4100610	LANTEJUELA LA	LANTEJUELA LA	2938	1	1	3
4100621	LEBRIJA	LEBRIJA	18566	6	5	11
4100633	LORA DE ESTEPA	LORA DE ESTEPA	673	1	1	1
4100645	LORA DEL RIO	LORA DEL RIO	15636	1	1	7
4100657	LUISIANA LA	LUISIANA LA	2741	1	3	4
4100670	MATRENA DEL ALCOR	MATRENA DEL ALCOR	1277	1	1	2
4100682	MATRENA DEL ALJARAFE	MATRENA DEL ALJARAFE	1574	1	1	4
4100694	MARCHENA	MARCHENA	15314	4	3	7
4100700	MARIBANEZ	PALACIOS Y VILLAFRANCA LOS	1043	1	1	1
4100712	MARTIN DE LA JARA	MARTIN DE LA JARA	2427	1	1	2
4100724	MARREDONDA	MARREDONDA	2317	1	1	3
4100736	MOLARES LOS	MOLARES LOS	2529	1	1	2
4100748	MONTELLANO	MONTELLANO	6712	1	1	6
4100750	MORON DE LA FRONTERA	MORON DE LA FRONTERA	27824	8	8	16
4100761	NAVAS DE LA CONCEPCION LAS	NAVAS DE LA CONCEPCION LAS	2171	1	1	1
4100773	OLIVARES	OLIVARES	5892	1	1	3
4100785	OSUNA	OSUNA	15657	1	1	4
4100803	PALACIOS Y VILLAFRANCA LOS	PALACIOS Y VILLAFRANCA LOS	21686	1	2	16
4100815	PALMAR DE TROYA EL	UTRERA	2376	1	1	2
4100839	PALOMARES DEL RIO	PALOMARES DEL RIO	1207	1	2	1
4100840	PARADAS	PARADAS	6630	1	1	4
4100852	PEDRERA	PEDRERA	4311	1	1	4
4100864	PEDROSO EL	PEDROSO EL	2331	1	1	1
4100876	PEÑAFIOR	PEÑAFIOR	4032	1	1	2
4100888	PILAS	PILAS	10233	1	2	4
4101285	POBLADO MARTISMILLAS	LAS CABEZAS DE SAN JUAN	375	1	1	1
4101297	POBLADO PINZON	UTRERA	393	1	1	1
4101327	POBLADO TRAJANO	UTRERA	1171	1	1	1
4101339	POBLADO VETAHERRADO	LAS CABEZAS S. JUAN	163	1	1	1
4100890	PRIORATO	LORA DEL RIO	1181	1	1	1
4100906	PRUNA	PRUNA	3829	1	1	1
4100918	PUEBLA DE CAZALLA LA	PUEBLA DE CAZALLA LA	11005	1	2	2
4100920	PUEBLA DE LOS INFANTES LA	PUEBLA DE LOS INFANTES LA	4012	1	1	2

CODIGO LOCAL	LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO	CENSO	COM-SORTES	VOLUNTARIOS	TOTAL
4100931	PUEBLA DEL RIO LA	PUEBLA DEL RIO LA	8131	3	3	6
4100943	REAL DE LA JARA EL	REAL DE LA JARA EL	1886	1	1	2
4100967	RODA DE ANOALUCIA LA	RODA DE ANOALUCIA LA	3703	1	1	2
4100979	RONQUILLO EL	RONQUILLO EL	1430	-	-	1
4100980	ROSALES LOS	TOCINA	3029	2	2	4
4100992	RUBIO EL	RUBIO EL	753	1	1	2
4101054	SANLUCAR LA MAYOR	SANLUCAR LA MAYOR	4639	1	1	2
4101066	SANTIPONCE	SANTIPONCE	5822	1	-	1
4101078	SAUCEJO EL	SAUCEJO EL	3362	1	-	1
4101080	SEVILLA	SEVILLA	601214	7	7	14
4101091	TOCINA	TOCINA	4283	2	2	4
4101108	TOMARES	TOMARES	5785	-	-	1
4101110	TORRE DE LA REINA	GUILLENA	891	1	-	1
4101121	TORREBLANCA DE LOS CAROS	SEVILLA	24772	1	-	1
4101131	TROBAL EL	PALACIOS Y VILLAFRANCA LOS	1206	1	-	1
4101145	UMBRETE	UMBRETE	3720	1	-	1
4101169	VALENCINA DE LA CONCEPCION	VALENCINA DE LA CONCEPCION	3212	1	1	2
4101182	VILLAFRANCO DEL GUADALQUIVIR	PUEBLA DEL RIO LA	4709	4	3	7
4101194	VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	3253	2	-	3
4101200	VILLANUEVA DE SAN JUAN	VILLANUEVA DE SAN JUAN	1829	1	-	1
4101212	VILLANUEVA DE ARTISCAL	VILLANUEVA DEL ARTISCAL	3429	1	-	1
4101236	VILLAVEDE DEL RIO	VILLAVEDE DEL RIO	4847	4	4	8
4101248	VISO DEL ALCOR EL	VISO DEL ALCOR EL	12762	7	7	14

RESOLUCION de 25 de octubre de 1985, por lo que se hace pública la relación de vacantes o proveer mediante concurso de traslados de Educación Especial.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con la dispuesto en la Orden de 24 de octubre de 1985 de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por la que se convoca concurso de educación especial para proveer vacantes de esta clase en régimen ordinario en Andalucía.

Esta Dirección General de Personal ha dispuesto:

1º. Publicar la relación de vacantes a cubrir por los turnos de consortes y voluntario del referido concurso, concediéndose un plaza que comenzará a computarse a partir del día 16 de noviembre y terminará el día 30 de noviembre de 1985, ambas inclusive, para las peticiones de los concursantes y reclamaciones contra posibles errores u omisiones en el anuncio de las vacantes a proveer.

2º. Cada concursante formulará uno sola instancia que servirá para participar simultáneamente en las convocatorias que de la especialidad se han publicado, siendo condición indispensable que las vacantes a solicitar se agrupen en bloques homogéneos, es decir, que no podrán entremezclarse vacantes pertenecientes a distintas convocatorias, sino que figurarán primero las de una determinada, la que se prefiera, y dentro de este primer bloque pueden entremezclarse vacantes de la modalidad de Pedagogía Terapéutica a de Técnicas de Audición y Lenguaje y del mismo modo las vacantes del resto de las convocatorias en que deseen participar.

Se anularán las peticiones de quienes participando en más de una convocatoria, no se ajusten a lo anteriormente expuesto.

3º. Los profesores que soliciten y obtengan destino en escuelas pertenecientes a Juntas de Promoción Educativa, desempeñarán las mismas, sujetándose al régimen especial que cada Junta tenga establecido.

Sevilla, 25 de octubre de 1985.- El Director General, Rafael Benavente García.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Educación y Ciencia.

RELACION DE VACANTES DEL «CONCURSO DE TRASLADOS DE EDUCACION ESPECIAL 84-85»

PROVINCIA DE ALMERIA

Turno de consortes

- Abia. Abia. 1.723. C.P. «Joaquín Tena Sicilia». Mixta.
- Adra. Adra. 12.852. C.P. «Pedro Mena». Mixta.
- Adra. Adra. 12.852. C.P. «Virgen del Mar». Mixta.
- Alhabia. Alhabia. 909. C.P. «Juan XXIII». Mixta.
- Alhama de Almería. Alhama de Almería. 3.023. C.P. «Mª Inmaculada». Mixta.
- Almería. Almería. 130.661. C.P. «Ave Mª Quemadero». Mixta.
- Almería. Almería. 130.661. C. Educación Especial «Princesa Sofía». Lenguaje y Audición.
- Almería. Almería. 130.661. C. Educación Especial «Princesa Sofía». Autistas.
- Almería. Almería. 130.661. C.P. «San Gabriel». Mixta.

- Almería. Almería. 130.661. Centro Provincial de Sardas. Audición y Lenguaje. Adultos.
- Antas. Antas. 2.408. C.P. «El Algar». Mixta.
- Balerna. El Egido. 2.661. C.P. «Miguel Servet». Mixta.
- Berja. Berja. 7.485. C.P. «Andrés Manjón». Mixta.
- Berja. Berja. 7.485. C.P. «San Tesifán». Mixta.
- Campohermosa. Níjar. 2.047. C.P. «Pozo del Capitán». Mixta.
- Curva, La. Adra. 646. C.P. «Nueva Andalucía». Mixta.
- Egido, El. Egido, El. 14.962. C.P. «Lama de Santo Domingo». Mixta.
- Egido, El. Egido, El. 14.962. C.P. «Teresa de Jesús». Mixta.
- Fiñana. Fiñana. 2.820. C.P. «General Saliquet». Mixta.
- Garrucha. Garrucha. 3.265. C.P. «Hispanidad». Mixta.
- Huércal-Overa. Huércal-Overa. 6.071. C.P. «Virgen del Rocío». Mixta.
- Lujar de Andarax. Lujar de Andarax. 1.935. C.P. «Ntra. Sra. de la Salud». Mixta.
- Lubrin. Lubrin. 904. C.P. «San Sebastián». Mixta.
- Macael. Macael. 5.018. C.P. «Ntra. Sra. del Rosario». Mixta.
- Mojonera, La. Mojonera, La. 2.949. C.P. «Angel Frigolax». Mixta.
- Norias-Daza. El Egido. 2.461. C.P. «San Ignacio de Loyola». Mixta.
- Olula del Río. Olula del Río. 4.837. C.P. «Trina Rull». Mixta.
- Oria. Oria. 809. C.P. «San Gregorio». Mixta.
- Pulpi. Pulpi. 1.620. C.P. «Emilio Zurano Muñoz». Mixta.
- Purchena. Purchena. 1.675. C.P. «San Ginés». Mixta.
- San Isidro. Níjar. C.P. «San Isidro». Mixta.
- Serón. Serón. 3.655. C.P. «Miguel Zubeldia». Mixta.
- Sorbas. Sorbas. 1.373. C.P. «Padre González Ros». Mixta.
- Tarambana. El Egido. 694. C.P. «Artero Pérez». Perturbación Lenguaje.
- Tijola. Tijola. 3.761. C.P. «Sagrado Corazón». Mixta.
- Turre. Turre. 1.890. C.P. «Mª Cacho Castillo». Mixta.
- Vélez-Rubio. Vélez-Rubio. 6.624. C.P. «Doctor Ochoa». Mixta.
- Vera. Vera. 5.341. C.P. «Reyes Católicos». Mixta.

Turno voluntario

- Adra. Adra. 12.852. C.P. «San Fernando». Mixta.
- Albox. Albox. 6.535. C.P. «Virgen del Saliente». Mixta.
- Almería. Almería. 130.661. C.P. «Alejandro Salazar». Mixta.
- Almería. Almería. 130.661. C.P. «Molina Martín». Mixta.
- Almería. Almería. 130.661. C. Educación Especial «Princesa Sofía». Lenguaje y Audición.
- Almería. Almería. 130.661. C. Educación Especial «Princesa Sofía». Parálisis Cerebrales.
- Almería. Almería. 130.661. C.P. «Santiago». Mixta.
- Berja. Berja. 7.485. C.P. «Celia Viñas». Mixta.
- Cantoria. Cantoria. 3.530. C.P. «Urbina Carrera». Mixta.
- Cuevas del Almanzora. Cuevas del Almanzora. 3.647. C.P. «Ntra. Sra. del Carmen». Mixta.
- Egido, El. Egido, El. 14.962. C.P. «Diego Velázquez». Mixta.
- Egido, El. Egido, El. 14.962. C.P. «Pablo Ruiz Picasso». Mixta.
- Fuentesantilla. Adra. 51. C.P. «Puente del Río». Mixta.
- Huércal-Overa. Huércal-Overa. 6.071. C.P. «San José Calasanz». Mixta.
- Macael. Macael. 5.018. C.P. «Las Canteras». Mixta.
- Olula del Río. Olula del Río. 4.837. C.P. «Antonio Reloño». Mixta.
- San Agustín-Chozos. El Egido. 276. C.P. «San Agustín». Mixta.
- Vélez-Rubio. Vélez-Rubio. 6.624. «Dactor Guirao». Mixta.
- Vero. Vero. 5.341. C.P. «Angel Haro». Mixta.

## PROVINCIA DE CADIZ

## Turno de Consortes

- Alcalá de los Gazules. Alcalá de los Gazules. 4.645. C.P. «Juan Armario». Mixta.  
Alcalá del Valle. Alcalá del Valle. 5.055. C.P. «Santiago Guillén». Mixta.  
Algeciras. Algeciras. 84.537. C.P. «Almanzor». Mixta.  
Algeciras. Algeciras. 84.537. C.P. «Federico García Lorca». Mixta.  
Arcos Fra. Arcos Fra. 18.108. C.P. «Alfonso X el Sabio». Mixta.  
Arcos Fra. Arcos Fra. 18.108. C.P. «Ntra. Sra. de las Nieves». Mixta.  
Arcos Fra. Arcos Fra. 18.108. C.P. «San Miguel». Mixta.  
Borbate. Barbate. 18.845. C.P. «Bahía de Barbate». Mixta.  
Barca de la Florida. Barca de la Florida. 3.135. C.P. «Arquitecto Leoz». Mixta.  
Los Barrios. Los Barrios. 8.077. C.P. «Maestro Juan González». Mixta.  
Castellar Fra. Castellar Fra. 1.789. C.P. «Divino Salvador». Mixta.  
Conil Frontera. Conil Frontera. 9.426. C.P. «Menéndez Pidal». Mixta.  
Coto de Bornos. Bornos. 983. C.P. «San Isidro Labrador». Mixta.  
Chiclana Fra. Chiclana Fra. 34.173. C.P. «La Atlántida». Mixta.  
Chiclana Fra. Chiclana Fra. 34.173. C.P. «Isabel la Católica». Mixta.  
Chipiona. Chipiona. 12.484. C.P. «Generalísimo Franco». Mixta.  
Espera. Espera. 4.027. C.P. «Ntra. Sra. de la Paz». Mixta.  
Facinas. Tarifa. 1.195. C.P. «Divina Pastora». Mixta.  
Guadalcacín del Caudillo. Jerez Fra. 3.594. C.P. «Guadalcacín Caudillo». Mixta.  
Guadix. San Roque. 1.922. C.P. «Gloria Fuertes». Mixta.  
Jerez Fra. Jerez Fra. 149.780. C.P. «Andalucía». Mixta.  
Jerez Fra. Jerez Fra. 149.780. C.P. «Federico Mayo». Mixta.  
Jerez Fra. Jerez Fra. 149.780. C.E.E. «Rancho de Colores» Audición y Lenguaje.  
Jerez Fra. Jerez Fra. 149.780. C.E.E. «Rancho de Colores» Audición y Lenguaje.  
Jerez Fra. Jerez Fra. 149.780. C.E.E. «Rancho de Colores» Audición y Lenguaje.  
Jerez Fra. Jerez Fra. 149.780. C.E.E. «Rancho de Colores» Audición y Lenguaje.  
Jerez Fra. Jerez Fra. 149.780. C.E.E. «Rancho de Colores» Audición y Lenguaje.  
Jerez Fra. Jerez Fra. 149.780. C.P. «San José Obrero». Mixta.  
Jerez Fra. Jerez Fra. 149.780. C.P. «San Telmo». Mixta.  
Jerez Fra. Jerez Fra. 149.780. C.P. «Vallesequillo». Mixta.  
Línea Concepción. Línea Concepción. 55.908. C.P. «Andalucía». Mixta.  
Línea Concepción. Línea Concepción. 55.908. C.P. «Federico García Lorca». Mixta.  
Línea Concepción. Línea Concepción. 55.908. C.P. «Isabel la Católica». Mixta.  
Línea Concepción. Línea Concepción. 55.908. C.P. «Ntra. Sra. de la Merced». Mixta.  
Línea Concepción. Línea Concepción. 55.908. C.P. «Santa Ana». Mixta.  
Línea Concepción. Línea Concepción. 55.908. C.E.E. «Virgen del Amparo». Mixta.  
Línea Concepción. Línea Concepción. 55.908. C.E.E. «Virgen del Amparo». Audición y Lenguaje.  
Línea Concepción. Línea Concepción. 55.908. C.E.E. «Virgen del Amparo». Audición y Lenguaje.  
Línea Concepción. Línea Concepción. 55.908. C.E.E. «Virgen del Amparo». Audición y Lenguaje.  
Línea Concepción. Línea Concepción. 55.908. C.E.E. «Virgen del Amparo». Audición y Lenguaje.  
Línea Concepción. Línea Concepción. 55.908. C.E.E. «Virgen del Amparo». Audición y Lenguaje.  
Medina Sidonia. Medina Sidonia. 8.787. C.P. «Dr. Thebussen». Mixta.  
Palmones. Los Barrios. 1.436. C.P. «Ntra. Sra. de Guadalupe». Mixta.  
Prado del Rey. Prado del Rey. 5.106. C.P. «Generalísimo Franco». Mixta.  
Puente Moyorga. San Roque. 2.402. C.P. «Sagrado Corazón». Mixta.  
Puerto Real. Puerto Real. 21.366. C.P. «Reggio». Mixta.  
Puerto Real. Puerto Real. 21.366. C.P. «El Trocadero». Mixta.  
Rota. Rota. 20.339. C.P. «Maestro Eduardo Lobillos». Mixta.

- San Enrique. San Roque. 1.445. C.P. «San Enrique Torreguardiario». Mixta.  
San Fernanda. San Fernando. 72.035. C.P. «La Ardilla». Mixta.  
San Fernando. San Fernando. 72.035. C.P. «Buen Pastor». Mixta.  
San Martín Tesorillo. Jerez de la Frontera. 2.216. C.P. «José Luis Sánchez». Mixta.  
San José del Valle. Jimeno de la Frontera. 2.216. C.P. «Ernesto Olivares». Mixta.  
San Pablo Buceite. Jimeno de la Frontera. 1.555. C.P. «Cristo Rey». Mixta.  
Sanlúcar Barrameda. Sanlúcar Barrameda. 33.604. C.P. «Generalísimo Franco». Mixta.  
Sanlúcar Barrameda. Sanlúcar Barrameda. 33.604. C.P. «Maestro José Sabio». Mixta.  
Taraguilla. San Roque. 1.820. C.P. «José Antonio Primo Rivera». Mixta.  
Tarifa. Tarifa. 9.963. C.P. «Guzmán el Bueno». Mixta.  
Vejer Frontera. Vejer Frontera. 8.119. C.P. «Los Molinos». Mixta.  
Vejer Frontera. Vejer Frontera. 8.119. C.P. «El Pinar». Mixta.  
Villamartín. Villamartín. 11.835. C.E.E. Comarcal. Mixta.  
Villamartín. Villamartín. 11.835. C.P. «Torre vieja». Mixta.

## Turno Voluntario

- Algoida, La. Sanlúcar Barrameda. 1.961. C.P. «Maestra Caridad Ruiz». Mixta.  
Algeciras. Algeciras. 84.537. C.P. «Alfonso XI». Mixta.  
Algeciras. Algeciras. 84.537. C.P. «Andalucía». Mixta.  
Arcos Frontera. Arcos Frontera. 18.108. C.P. «Maestro Antonio Arocha». Mixta.  
Arcos Frontera. Arcos Frontera. 18.108. C.P. «San Francisco». Mixta.  
Borbate. Barbate. 18.845. C.P. «Maestra Aureo López». Mixta.  
Los Barrios. Los Barrios. 8.077. C.P. «San Isidro Labrador». Mixta.  
Conil Frontera. Conil Frontera. 9.426. C.P. «Los Bateles». Mixta.  
Conil Frontera. Conil Frontera. 9.426. C.P. «Los Molinos». Mixta.  
Chiclana Frontera. Chiclana Frontera. 34.173. C.P. «Carmen Sedofoite». Mixta.  
Chiclana Frontera. Chiclana Frontera. 34.173. C.P. «José Vega Barrios». Mixta.  
Chipiona. Chipiona. 12.484. C.P. «Maestro Manuel Aparce-ro». Mixta.  
Estación Férrea de San Roque. San Roque. 2.065. C.P. «San Bernardo». Mixta.  
Jerez Fra. Jerez Fra. 149.780. C.P. «Las Abiertas». Mixta.  
Jerez Fra. Jerez Fra. 149.780. C.P. «Elio Antonio de Nebrija». Mixta.  
Jerez Fra. Jerez Fra. 149.780. C.E.E. «Rancho de Colores» Audición y Lenguaje.  
Jerez Fra. Jerez Fra. 149.780. C.E.E. «Rancho de Colores» Audición y Lenguaje.  
Jerez Fra. Jerez Fra. 149.780. C.E.E. «Rancho de Colores» Audición y Lenguaje.  
Jerez Fra. Jerez Fra. 149.780. C.E.E. «Rancho de Colores» Audición y Lenguaje.  
Jerez Fra. Jerez Fra. 149.780. C.E.E. «Rancho de Colores» Audición y Lenguaje.  
Jerez Fra. Jerez Fra. 149.780. C.E.E. «Rancho de Colores» Audición y Lenguaje.  
Jerez Fra. Jerez Fra. 149.780. C.E.E. «Rancho de Colores» Audición y Lenguaje.  
Jerez Fra. Jerez Fra. 149.780. C.P. «San Juan de Dios». Mixta.  
Jerez Fra. Jerez Fra. 149.780. C.P. «Valsequillo». Mixta.  
Línea Concepción. Línea Concepción. 55.908. C.P. «Carlos V». Mixta.  
Línea Concepción. Línea Concepción. 55.908. C.P. «Gibraltar». Mixta.  
Línea Concepción. Línea Concepción. 55.908. C.P. «Ntra. Sra. de la Paz». Mixta.  
Línea Concepción. Línea Concepción. 55.908. C.P. «Padre Manjón». Mixta.  
Línea Concepción. Línea Concepción. 55.908. C.E.E. «Virgen del Amparo». Mixta.  
Línea Concepción. Línea Concepción. 55.908. C.E.E. «Virgen del Amparo». Mixta.  
Línea Concepción. Línea Concepción. 55.908. C.E.E. «Virgen del Amparo». Mixta.

del Amparo». Audición y Lenguaje.  
 Línea Concepción. Línea Concepción. 55.908. C.E.E. «Virgen del Amparo». Audición y Lenguaje.  
 Línea Concepción. Línea Concepción. 55.908. C.E.E. «Virgen del Amparo». Audición y Lenguaje.  
 Medina Sidonia. Medina Sidonia. 787. C.P. «Santiago el Mayor». Mixta.  
 Puerto Real. Puerto Real. 21.366. C.P. «Reyes Católicos». Mixta.  
 Rota. Rota. 20.339. C.P. «Pedro A. de Alarcón». Mixta.  
 San Fernando. San Fernando. 72.035. C.P. «La Ardilla». Mixta.  
 Sanlúcar Barrameda. Sanlúcar Barrameda. 33.604. C.P. «Blos Infante». Mixta.  
 Sanlúcar Barrameda. Sanlúcar Barrameda. 33.604. C.P. «Maestra Rafaela Zárate». Mixta.  
 Sanlúcar Barrameda. Sanlúcar Barrameda. 33.604. C.P. «Virgen de la Caridad». Mixta.  
 Tarifa. Tarifa. 9.963. C.P. «Virgen del Sal». Mixta.  
 Trebujena. Trebujena. 6.250. C.P. «Antonia Briante Caro». Mixta.  
 Vejer Frontera. Vejer Frontera. 8.119. C.P. «Ntra. Sra. de la Oliva». Mixta.  
 Villamartín. Villamartín. 11.835. C.E.E. Comarcal. Mixta.  
 Villamartín. Villamartín. 11.835. C.E.E. Comarcal. Mixta.  
 Villamartín. Villamartín. 11.835. C.E.E. Comarcal. Mixta.  
 Villamartín. Villamartín. 11.835. C.P. «Elio Antonio de Nebrija». Mixta.  
 Zahara de los Atunes. Barbate. 1.081. C.P. «Miguel de Cervantes». Mixta.

## PROVINCIA DE CORDOBA

Turno de Consortes  
 Adamuz. Adamuz. 3.688. C.P. «Laureado Capitán Trevilla». Mixta.  
 Aguilar Frontera. Aguilar Frontera. 12.398. C.P. «Doña María Coronel». Mixta.  
 Almodóvar del Río. Almodóvar del Río. 4.210. C.P. «Luis de Góngora». Mixta.  
 Baena. Baena. 15.009. C.P. «Valverde y Perales». Mixta.  
 Benamejía. Benamejía. 4.413. C.P. «Menéndez Pelayo». Mixta.  
 Bujalance. Bujalance. 8.359. C.P. «Nueva Creación». Mixta.  
 Castro del Río. Castro del Río. 7.128. C.P. «Virgen de la Salud». Mixta.  
 Córdoba. Córdoba. 264.688. C.P. «Albalafiq». Mixta.  
 Córdoba. Córdoba. 264.688. C.P. «Averroes». Paráliticos Cerebrales.  
 Córdoba. Córdoba. 264.688. C.P. «Federico García Lorca». Mixta.  
 Doña Mencía. Doña Mencía. 5.063. C.P. «Los Alcalá Galiano». Mixta.  
 Espejo. Espejo. 5.084. C.P. «Cervantes». Mixta.  
 Fuente Obejuna. Fuente Obejuna. 3.385. C.P. «San Carlos Borromeo». Mixta.  
 Hinojosa del Duque. Hinojosa del Duque. 8.159. C.P. «Inmaculada». Mixta.  
 Lucena. Lucena. 24.809. C.P. «Almirante Carrero Blanco». Mixta.  
 Luque. Luque. 3.321. C.P. «Ntra. Sra. del Rosario». Mixta.  
 Montalbán. Montalbán. 4.150. C.P. «Monte Albo». Mixta.  
 Montemayor. Montemayor. 3.366. C.P. «Cervantes». Mixta.  
 Montoro. Montoro. 8.669. C.P. «Epora». Mixta.  
 Monturque. Monturque. 1.650. C.P. «Fernández Cabrera». Mixta.  
 Moriles. Moriles. 3.648. C.P. «García de Leaniz». Mixta.  
 Nueva Carteya. Nueva Carteya. 5.328. C.P. «Francisco García Amo». Mixta.  
 Peñarroya-Pueblanuevo. Peñarroya-Pueblanuevo. 13.485. C.P. «San José Calasanz». Mixta.  
 Priego de Córdoba. Priego de Córdoba. 13.640. C.P. «Camacho Melendo». Mixta.  
 Puente Genil. Puente Genil. 23.356. C.P. «Castillo de Anzur». Mixta.  
 Puente Genil. Puente Genil. 23.356. Centro de Educación Especial. Mixta.  
 Puente Genil. Puente Genil. 23.356. Centro de Educación Especial. Mixta.  
 Rute. Rute. 8.033. C.P. «Ntra. Sra. del Carmen y Cabeza». Mixta.  
 Santaella. Santaella. 2.900. C.P. «Urbano Palma». Mixta.  
 Villa del Río. Villa del Río. 6.785. C.P. «Ntra. Sra. de la Estrella». Mixta.

Villanueva de Córdoba. Villanueva de Córdoba. 10.558. C.P. «Moreno Pedrajas». Mixta.  
 Villaviciosa. Villaviciosa. 4.248. C.P. «Ntra. Sra. de Villaviciosa». Mixta.  
 Turno Voluntario  
 Aguilar de la Frontera. Aguilar de la Frontera. 12.398. C.P. «Carmen Romero». Mixta.  
 Baena. Baena. 15.009. C.P. «Amador de los Ríos». Mixta.  
 Baena. Baena. 15.009. C.P. «Volverde y Perales». Mixta.  
 Bélmez. Bélmez. 4.089. C.P. «Ntra. Sra. Remedios». Mixta.  
 Carpio, El. Carpio, El. 4.212. C.P. «Ramón y Cajal». Mixta.  
 Córdoba. Córdoba. 264.688. C.P. «Algafequi». Mixta.  
 Córdoba. Córdoba. 264.688. C.P. «Averroes». Paráliticos Cerebrales.  
 Lucena. Lucena. 24.809. C.P. «Ntra. Sra. Araceli». Mixta.  
 Montilla. Montilla. 19.521. C.P. «Beato Juan de Avila». Mixta.  
 Pedro Abad. Pedro Abad. 3.051. C.P. «Antonio Machado». Mixta.  
 Peñarroya-Pueblanuevo. Peñarroya-Pueblanuevo. 13.485. C.P. «Alfredo Gil». Mixta.  
 Peñarroya-Pueblanuevo. Peñarroya-Pueblanuevo. 13.485. C.P. «San José Calasanz». Audición y Lenguaje.  
 Puente Genil. Puente Genil. 23.356. C.P. «Agustín Rodríguez». Mixta.  
 Puente Genil. Puente Genil. 23.356. C.P. «Castillo de Anzur». Hipoacúsicos.  
 Puente Genil. Puente Genil. 23.356. C.P. «Centro de Educación Especial». Mixta.  
 Victoria, La. Victoria, La. 1.638. C.P. «Calvo Sotelo». Mixta.  
 Villafranca. Villafranca. 3.553. C.P. «Teresa Comino». Mixta.

## PROVINCIA DE GRANADA

Turno de Consortes  
 Albuñol. Albuñol. 2.546. C.P. «Natalio Rivas». Mixta.  
 Almuñécar. Almuñécar. 11.785. C.P. «Ntra. Sra. de la Antigua». Mixta.  
 Almuñécar. Almuñécar. 11.785. C.P. «San Miguel». Mixta.  
 Armilla. Armilla. 8.613. C.P. «Julio Rodríguez». Mixta.  
 Baza. Baza. 18.846. C.E.E. «Jabalcón». Logopedia.  
 Benalúa de Guadix. Benalúa de Guadix. 2.774. C.P. «Andalucía». Mixta.  
 Cadiar. Cadiar. 1.712. C.P. «Ntra. Sra. de la Esperanza». Mixta.  
 Cajar. Cajar. 1.390. C.P. «Ntra. Sra. Angustias». Mixta.  
 Castell de Ferro. Güalchos. 1.948. C.P. «Virgen del Carmen». Mixta.  
 Cuevas del Campa. Zújar. 2.518. C.P. «S. Isidro Labrador». Mixta.  
 Dúrcal. Dúrcal. 4.956. C.P. «Ntra. Sra. del Carmen». Mixta.  
 Granada. Granada. 241.911. C.P. «Fuentenueva». Mixta.  
 Granada. Granada. 241.911. C.P. «Santa Juliana». Mixta.  
 Huescar. Huescar. 8.466. C.P. «Princesa Sofía». Mixta.  
 Huetor Tajar. Huetor Tajar. 5.953. C.P. «San Isidro Labrador». Mixta.  
 Iznalloz. Iznalloz. 4.141. C.P. «Beato Juan de Avila». Mixta.  
 Lachar. Lachar. 1.442. Colegio Público. Mixta.  
 Lachar. Lachar. 1.442. Colegio Público. Mixta.  
 Lanjarón. Lanjarón. 4.046. C.P. «Lucena Rivas». Mixta.  
 Loja. Loja. 12.789. C.P. «Camínilla». Mixta.  
 Maracena. Maracena. 9.837. C.P. «Giner de los Ríos». Mixta.  
 Molvizar. Molvizar. 2.309. C.P. «Miguel de Cervantes». Mixta.  
 Motril. Motril. 33.986. C.P. «Príncipe Felipe». Mixta.  
 Peza, La. Peza, La. 1.500. C.P. «Cristóbal de Arce». Mixta.  
 Purullena. Purullena. 2.153. C.P. «Reina Isabel». Mixta.  
 Rábita, La. Albuñol. 1.353. C.P. «Virgen del Mar». Mixta.  
 Salobreña. Salobreña. 6.614. C.P. «Mayor Zaragoza». Mixta.  
 Varadero, El. Motril. 2.465. C.P. «Pablo Picasso». Mixta.  
 Zújar. Zújar. 3.076. C.P. «Santa Angel». Mixta.

Turno Voluntario  
 Almuñécar. Almuñécar. 11.785. C.P. «Ntra. Sra. de la Antigua». Mixta.  
 Almuñécar. Almuñécar. 11.785. C.P. «San Miguel». Mixta.  
 Armilla. Armilla. 8.613. C.P. «San Miguel». Mixta.  
 Baza. Baza. 18.846. C.P. «Ciudad de Baza». Mixta.  
 Baza. Baza. 18.846. C.E.E. «Jabalcón». Mixta.

- Baza. Baza. 18.846. C.E.E. «Jabalcón». Mixta.  
 Baza. Baza. 18.846. C.E.E. «Jabalcón». Mixta.  
 Baza. Baza. 18.846. C.P. «San José de Calasanz». Mixta.  
 Benamaurel. Benamaurel. 1.731. C.P. «Amancia Burgos». Mixta.  
 Caniles. Caniles. 5.210. C.P. «Juan XXIII». Mixta.  
 Cullar Baza. Cullar Baza. 4.147. C.P. «Pío XII». Mixta.  
 Dúrcal. Dúrcal. 4.956. C.P. «Ntra. Sra. del Carmen». Mixta.  
 Dúrcal. Dúrcal. 4.956. C.P. «Ntra. Sra. del Carmen». Mixta.  
 Granada. Granada. 241.911. C.P. «García Lorca». Mixta.  
 Guadahortuna. Guadahortuna. 2.510. C.P. «Virgen de Loreto». Mixta.  
 Herradura. La. Almuñécar. 1.860. C.P. «Las Gaviotas». Mixta.  
 Huéscar. Huéscar. 8.466. C.P. «Cervantes». Mixta.  
 Laja. Laja. 12.789. C.P. «Caminillo». Mixta.  
 Montejicar. Montejicar. 3.041. C.P. «San Andrés». Mixta.  
 Motril. Motril. 33.986. C.P. «Salvador Huertas». Mixta.  
 Peligros. Peligros. 4.677. C.P. «Manuel de Falla». Mixta.  
 Salobreña. Salobreña. 6.614. C.P. «Mayor Zaragoza». Mixta.  
 Salobreña. Salobreña. 6.614. C.P. «Segolbina». Mixta.

## PROVINCIA DE HUELVA

- Turno de Consortes  
 Aljaraque. Aljaraque. 2.837. C.P. «Antonio Guerrero». Mixta.  
 Almonte. Almonte. 11.327. C.P. «Lope de Vega». Mixta.  
 Almonte. Almonte. 11.327. C.P. «Ntra. Sra. del Rosario». Mixta.  
 Alosno. Alosno. 2.431. C.P. «Ntra. Sra. de Gracia». Mixta.  
 Aroche. Aroche. 3.571. C.P. «José Romero Macías». Mixta.  
 Ayamonte. Ayamonte. 14.048. C.P. «Padre Jesús». Mixta.  
 Beas. Beas. 3.857. C.P. «Juan Ramón Jiménez». Mixta.  
 Bonares. Bonares. 4.822. C.P. «Lora Tamayo». Mixta.  
 Cala. Cala. 1.806. C.P. «San Roque». Mixta.  
 Calañas. Calañas. 2.935. C.P. «San José de Calasanz». Mixta.  
 Chucena. Chucena. 1.931. C.P. «Manuel Siurot». Mixta.  
 Gibralfé. Gibralfé. 9.102. C.P. «Aurora Moreno». Mixta.  
 Huelva. Huelva. 127.822. C.P. «Giner de los Ríos». Mixta.  
 Huelva. Huelva. 127.822. C.P. «José Regidor». Mixta.  
 Huelva. Huelva. 127.822. C.P. «15 de Junio». Mixta.  
 Huelva. Huelva. 127.822. C.E.E. «Sagrada Familia». Mixta.  
 Huelva. Huelva. 127.822. C.E.E. «Sagrada Familia». Mixta.  
 Isla Cristina. Isla Cristina. 16.317. C.P. «Reina M<sup>a</sup> Cristina». Mixta.  
 Lepe. Lepe. 13.603. C.P. «César Barrios». Mixta.  
 Lucena del Puerto. Lucena del Puerto. 1.907. C.P. «Miguel de Cervantes». Mixta.  
 Manzanilla. Manzanilla. 2.533. C.P. «Primo de Rivera». Mixta.  
 Nerva. Nerva. 7.715. C.P. «Luis Vives». Mixta.  
 Rociana del Condado. Rociana del Condado. 6.001. C.P. «San Sebastián». Mixta.  
 Rosal Frontera. Rosal Frontera. 2.001. C.P. «Ntra. Sra. del Rosario». Mixta.  
 S. Bartolomé de las Torres. S. Bartolomé de las Torres. 2.439. C.P. «Naranja Moreno». Mixta.  
 Tharsis. Tharsis. 2.401. Colegio Público. Mixta.  
 Trigueros. Trigueros. 6.977. C.P. «Fray Claudio». Mixta.  
 Valverde del Camino. Valverde del Camino. 11.526. C.P. «Menéndez Pelayo». Mixta.  
 Villarrasa. Villarrasa. 2.810. C.P. «Azorín». Mixta.  
 Villablanca. Villablanca. 1.825. C.P. «San Roque». Mixta.  
 Villalba del Alcor. Villalba del Alcor. 3.797. C.P. «Francisco Alcalá». Mixta.  
 Zalamea la Real. Zalamea la Real. 4.033. C.P. «San Vicente Mártir». Mixta.  
 Turno Voluntario  
 Almonte. Almonte. 11.327. C.P. «Los Llanos». Mixta.  
 Ayamonte. Ayamonte. 14.048. C.P. «Rodrigo de Xerez». Mixta.  
 Hinojos. Hinojos. 3.215. C.P. «Pío XII». Mixta.  
 Huelva. Huelva. 127.822. C.P. «Andalucía». Mixta.  
 Huelva. Huelva. 127.822. C.P. «Hermanos Pinzón». Mixta.  
 Huelva. Huelva. 127.822. C.P. «Martín Alonso Pinzón». Mixta.  
 Huelva. Huelva. 127.822. C.E.E. «Sagrada Familia». Mixta.  
 Huelva. Huelva. 127.822. C.E.E. «Sagrada Familia». Mixta.  
 Isla Cristina. Isla Cristina. 16.317. C.P. «Ntra. Sra. de los Angeles». Mixta.

- Lepe. Lepe. 13.603. C.P. «Rodrigo Pérez Acevedo». Mixta.  
 Rociana del Condado. Rociana del Condado. 6.001. C.P. «San Sebastián». Mixta.  
 Valverde Camino. Valverde Camino. 11.526. C.P. «José Nogales». Mixta.

## PROVINCIA DE JAEN

- Turno de Consorte.  
 Alcaudete. Alcaudete. 8.660. C.P. «Don Juan Pedro». Mixta.  
 Arjona. Arjona. 6.335. C.P. «San Bonoso y San Max». Mixta.  
 Arjonilla. Arjonilla. 3.879. C.P. «García Morente». Mixta.  
 Arroyo del Ojanco. Beas del Segura. 2.478. C.P. «Francisco Vilches». Mixta.  
 Beas Segura. Beas Segura. 5.902. C.P. «Primo de Rivera». Mixta.  
 Bedmar. Bedmar. 3.617. C.P. «Virgen de Cuadras». Mixta.  
 Bélmez de la Moraleda. Bélmez de la Moraleda. C.P. «Teniente Alonso V.». Mixta.  
 Cabra de Santo Crista. Cabra de Santo Cristo. 2.895. C.P. «Arturo del Moral». Mixta.  
 Cambil. Cambil. 2.553. C.P. «Felipe Arce». Mixta.  
 Caralino. La. Carolina, La. 13.762. C.P. «Carlos III». Mixta.  
 Carolino. La. Carolina, La. 13.762. C.P. «Palacios Rubio». Mixta.  
 Castellar. Castellar. 3.771. C.P. «Román Crespo Hoy». Mixta.  
 Guarromán. Guarromán. 2.784. C.P. «Carlos III». Mixta.  
 Huesa. Huesa. 2.599. C.P. «Alfárez Segura». Mixta.  
 Iberos. Iberos. 3.117. C.P. «Ntra. Sra. Remedios». Mixta.  
 Jimena. Jimena. 1.942. C.P. «Ntra. Sra. Remedios». Mixta.  
 Jodar. Jodar. 11.713. C.P. «M. Arroquia Martínez». Mixta.  
 Navas de San Juan. Navas de San Juan. 3.239. C.P. «Ntra. Sra. Estrella». Mixta.  
 Orcera. Orcera. 2.472. C.P. «San Miguel». Mixta.  
 Peal del Becerro. Peal del Becerro. 5.148. C.P. «Antonio Machado». Mixta.  
 Pozo Alcón. Pozo Alcón. 5.281. C.P. «Ntra. Sra. Dolores». Mixta.  
 Quesada. Quesada. 5.881. C.P. «José Luis Verdes». Mixta.  
 Santiago de la Espada. Santiago de la Espada. 1.505. C.P. «José López Palomares». Mixta.  
 Segura de la Sierra. Segura de la Sierra. 435. C.P. «Jorge Manrique». Mixta.  
 Siles. Siles. 2.992. C.P. «Santa Teresa». Mixta.  
 Torredonjimeno. Torredonjimeno. 12.924. C.P. «El Olivo». Mixta.  
 Torreperogil. Torreperogil. 8.390. C.P. «Peróxil». Mixta.  
 Ubeda. Ubeda. 27.709. C.P. «Antonio Machado». Mixta.  
 Valdepeñas de Jaén. Valdepeñas de Jaén. 4.797. C.P. «Santiago Apóstol». Mixta.  
 Vilches. Vilches. 4.500. C.P. «Ntra. Sra. Castillo». Mixta.  
 Villacarrillo. Villacarrillo. 9.134. C.P. «Pintor Cristóbal Ruiz». Mixta.  
 Villanueva del Arzobispo. Villanueva del Arzobispo. 8.224. C.P. «Mercedes». Mixta.  
 Villanueva de la Reina. Villanueva de la Reina. 2.945. C.P. «Santa Potenciana». Mixta.

## Turno Voluntario

- Alcaudete. Alcaudete. 8.660. C.P. «Virgen del Carmen». Mixta.  
 Bailén. Bailén. 15.825. C.P. «19 de Julio». Mixta.  
 Carolina. La. Carolina, La. 13.762. C.P. «General Franco». Mixta.  
 Jodar. Jodar. 11.713. C.P. «General Fresneda». Mixta.  
 Linares. Linares. 51.862. C.P. «Santa Teresa Doctora». Mixta.  
 Peal de Becerro. Peal de Becerro. 5.148. C.P. «Ntra. Sra. Encarnación». Mixta.  
 Pozo Alcón. Pozo Alcón. 5.281. C.P. «Ntra. Sra. Dolores». Mixta.  
 Torreperogil. Torreperogil. 8.390. C.P. «Ntra. Sra. Misericordia». Mixta.  
 Ubeda. Ubeda. 27.709. C.P. «Antonio Machado». Mixta.

## PROVINCIA DE MALAGA

- Turno de Consortes  
 Alhaurín Grande. Alhaurín Grande. 14.279. C.P. «Emilio Oliveros». Mixta.  
 Alhaurín Torre. Alhaurín Torre. 4.493. C.P. «San Sebastián». Mixta.  
 Almázar. Almázar. 750. C.P. «Rafael Ras». Mixta.

- Alora. Alora. 7.371. C.P. «Díaz Lanzac». Mixta.  
 Antequera. Antequera. 27.691. Centro de Educación Especial.  
 Mixta.  
 Archidona. Archidona. 6.676. C.P. «Virgen de Gracia». Mixta.  
 Ardoles. Ardoles. 2.870. C.P. «Sagrado Carazón». Mixta.  
 Arriate. Arriate. 3.281. C.P. «San Antonio». Mixta.  
 Arroyo de la Miel. Benalmádena. 9.081. C.P. «Miguel Hernández». Mixta.  
 Benamocarra. Benamocarra. 2.643. C.P. «Eduardo Ocón». Mixta.  
 Campanillas. Málaga. 10.404. C.P. «Coyetano Balívar». Mixta.  
 Mixta.  
 Cañete la Real. Cañete la Real. 2.374. C.P. «Ntra. Sra. Cañosantos». Mixta.  
 Cártama. Cártama. 4.271. C.P. «Ntra. Sra. Remedios». Mixta.  
 Cártama-Estación. Cártama. 5.267. C.P. «La Campiña». Mixta.  
 Casabermeja. Casabermeja. 2.282. C.P. «San Sebastián». Mixta.  
 Mixta.  
 Coín. Coín. 11.872. C.P. «Carazany». Mixta.  
 Cortes Frontera. Cortes Frontera. 2.882. C. Público. Mixta.  
 Churriana. Málaga. 6.027. C.P. «Manuel Fernández». Mixta.  
 Estepona. Estepona. 22.064. C.P. «Simón Fernández». Mixta.  
 Fuengirola. Fuengirola. 30.606. C.P. «Andalucía». Paráliticos Cerebrales.  
 Fuengirola. Fuengirola. 30.606. C.P. «José A. Girán». Mixta.  
 Fuengirola. Fuengirola. 30.606. C.P. «El Tejar». Mixta.  
 Fuente del Badén. Nerja. 1.500. C. Público. Mixta.  
 Fuentepiedra. Fuentepiedra. 2.083. C. Público. Mixta.  
 Humilladero. Humilladero. 2.079. C. Público. Mixta.  
 Logunas, Las. Mijas. 5.552. C.P. «Las Cañadas». Mixta.  
 Málaga. Málaga. 441.541. C.P. «Alegria de la Huerta». Mixta.  
 Málaga. Málaga. 441.541. C.P. «Cortijo Torres-El Copo». Mixta.  
 Mixta.  
 Málaga. Málaga. 441.541. C.P. «Guadalupe II». Mixta.  
 Málaga. Málaga. 441.541. C.P. «Las Guindas». Mixta.  
 Málaga. Málaga. 441.541. C.P. «Monte Povero». Mixta.  
 Málaga. Málaga. 441.541. C.P. «San José Calasanz». Mixta.  
 Mixta.  
 Málaga. Málaga. 441.541. Centro Educación Especial «Santo Rosa de Lima». Paráliticos Cerebrales.  
 Málaga. Málaga. 441.541. Centro Educación Especial «Santo Rosa de Lima». Logopedia.  
 Málaga. Málaga. 441.541. C.P. «Virgen de la Fuensanta». Mixta.  
 Mixta.  
 Málaga. Málaga. 441.541. C.P. «Virreina». Mixta.  
 Marbella. Marbella. 37.441. C. Educación Especial «Juan Ramón Jiménez». Paráliticos Cerebrales.  
 Marbella. Marbella. 37.441. C. Educación Especial «Juan Ramón Jiménez». Logopedia.  
 Marbella. Marbella. 37.441. C. Educación Especial «Juan Ramón Jiménez». Audición y Lenguaje.  
 Marbella. Marbella. 37.441. C.P. «Santa Teresa». Mixta.  
 Marbella. Marbella. 37.441. C.P. «Vicente Aleixandre». Mixta.  
 Mixta.  
 Mijas. Mijas. 3.313. C.P. «San Sebastián». Mixta.  
 Nerja. Nerja. 9.837. C.P. «Maestro Nacional J. Herrera». Mixta.  
 Mixta.  
 Nerja. Nerja. 9.837. C.P. «San Miguel». Mixta.  
 Nueva Andalucía. Marbella. 6.750. C. Público. Mixta.  
 Periana. Periana. 2.216. C.P. «San Isidro». Mixta.  
 Pizarra. Pizarra. 4.006. C.P. «Ntra. Sra. Fuensanta». Mixta.  
 Riogordo. Riogordo. 2.718. C.P. «Ntra. Sra. de Gracia». Mixta.  
 Mixta.  
 Ronda. Ronda. 24.677. Centro Educación Especial. Mixta.  
 Ronda. Ronda. 24.677. Centro Educación Especial. Mixta.  
 Ronda. Ronda. 24.677. Centro Educación Especial. Audición y Lenguaje.  
 Ronda. Ronda. 24.677. C.P. «Giner de los Ríos». Mixta.  
 San Pedro de Alcántara. Marbella. 14.731. C.P. «Miguel Hernández». Mixta.  
 San Pedro de Alcántara. Marbella. 14.731. C.P. «San Pedro de Alcántara». Mixta.  
 Torre de la Alquería. Alhaurín de la Torre. 99. C.P. «José M<sup>o</sup> Torrijos». Mixta.  
 Torre del Mar. Vélez-Málaga. 6.801. C.P. «Vicente Aleixandre». Mixta.  
 Torremolinos. Málaga. 22.535. C.P. «Ciudad Palma de Mallorca». Mixta.  
 Torrox Costa. Torrox. 5.096. C. Público. Mixta.  
 Vélez-Málaga. Vélez-Málaga. 25.724. C.P. «Augusto S. Bellido». Mixta.  
 Vélez-Málaga. Vélez-Málaga. 25.724. Centro de Educación Especial. Mixta.  
 Vélez-Málaga. Vélez-Málaga. 25.724. Centro de Educación Especial. Mixta.  
 Vélez-Málaga. Vélez-Málaga. 25.724. Centro de Educación Especial. Mixta.  
 Vélez-Málaga. Vélez-Málaga. 25.724. C.P. «Eloy Téllez». Mixta.  
 Vélez-Málaga. Vélez-Málaga. 25.724. C.P. «Ntra. Sra. Remedios». Mixta.  
 Turno Voluntario  
 Algarrobo. Algarrobo. 3.003. C.P. «José Gil López». Mixta.  
 Alhaurín el Grande. Alhaurín el Grande. 14.279. C.P. «El Chorro». Mixta.  
 Alhaurín el Grande. Alhaurín el Grande. 14.279. C.P. «Pablo Ruiz Picasso». Mixta.  
 Alhaurín Torre. Alhaurín Torre. 4.493. C.P. «Las Manantiales». Mixta.  
 Almachar. Almachar. 2.104. C.P. «La Parra». Mixta.  
 Antequera. Antequera. 27.691. Centro de Educación Especial. Mixta.  
 Arroyo de la Miel. Benalmádena. 9.081. C.P. «Salvador Rueda». Audición y Lenguaje.  
 Campanillas. Málaga. 10.404. C.P. «P.U.A.» Mixta.  
 Coín. Coín. 11.872. C.P. «Carazany». Mixta.  
 Coín. Coín. 11.872. C.P. «Maestra Fco. Jiménez Granadas». Mixta.  
 Estepona. Estepona. 22.064. C.P. «Santa Tomás Aquino». Mixta.  
 Fuengirola. Fuengirola. 30.606. C.P. «Acapulco». Perturbaciones Lenguaje.  
 Fuengirola. Fuengirola. 30.606. C.P. «Andalucía». Paráliticos Cerebrales.  
 Fuengirola. Fuengirola. 30.606. C.P. «José A. Girán». Mixta.  
 Logunas, Las. Mijas. 5.552. C.P. «Virgen de la Peña». Mixta.  
 Logunas, Las. Mijas. 5.552. C.P. «Las Cañadas». Mixta.  
 Málaga. Málaga. 441.541. C.P. «Las Almedras». Mixta.  
 Málaga. Málaga. 441.541. C.P. «Doctor Fleming». Mixta.  
 Málaga. Málaga. 441.541. C.P. «Guadalupe II». Mixta.  
 Málaga. Málaga. 441.541. C.P. «Jorge Guillén». Mixta.  
 Málaga. Málaga. 441.541. C.P. «Ntra. Sra. del Carmen». Mixta.  
 Málaga. Málaga. 441.541. C.P. «Nuevo San Rafael». Mixta.  
 Málaga. Málaga. 441.541. Centro Educación Especial «Santo Rosa de Lima». Logopedia.  
 Málaga. Málaga. 441.541. C.P. «Vicente Aleixandre». Mixta.  
 Málaga. Málaga. 441.541. C.P. «Virreina». Mixta.  
 Málaga. Málaga. 441.541. C.P. «Vistafraanca II». Mixta.  
 Marbella. Marbella. 37.441. C.P. «Cinco de Noviembre». Mixta.  
 Marbella. Marbella. 37.441. C. Educación Especial «Juan Ramón Jiménez». Logopedia.  
 Marbella. Marbella. 37.441. C. Educación Especial «Juan Ramón Jiménez». Logopedia.  
 Marbella. Marbella. 37.441. C.P. «Miguel de Cervantes». Mixta.  
 Marbella. Marbella. 37.441. C.P. «Vicente Aleixandre». Mixta.  
 Mijas. Mijas. 3.313. C.P. «San Sebastián». Mixta.  
 Nerja. Nerja. 9.837. C.P. «Narixa». Mixta.

Ronda. Ronda. 24.677. Centro Educación Especial. Mixta.  
 Ronda. Ronda. 24.677. Centro Educación Especial. Mixta.  
 Ronda. Ronda. 24.677. Centro Educación Especial. Mixta.  
 Ronda. Ronda. 24.677. C.P. «Giner de los Ríos». Mixta.  
 Ronda. Ronda. 24.677. C.P. «Vicente Espinel». Mixta.  
 S. Pedro de Alcántara. Marbella. 14.731. C.P. «Al Andalus». Mixta.  
 S. Pedro de Alcántara. Marbella. 14.731. C.P. «Pablo Picasso». Mixta.  
 Teba. Teba. 4.215. C. Público. Mixta.  
 Torremolinos. Málaga. 22.535. C.P. «Ciudad Palma de Mallorca». Mixta.  
 Torrox. Torrox. 4.698. C.P. «Colinas del Sol». Mixta.  
 Totalán. Totalán. 684. C. Público. Mixta.  
 Vélez-Málaga. Vélez-Málaga. 25.724. C.P. «Augusto S. Bellido». Mixta.  
 Vélez-Málaga. Vélez-Málaga. 25.724. Centro de Educación Especial. Mixta.  
 Vélez-Málaga. Vélez-Málaga. 25.724. C.P. «José L. Villar Palasí». Mixta.  
 Vélez-Málaga. Vélez-Málaga. 25.724. C.P. «Salvador Rueda». Mixta.

#### PROVINCIA DE SEVILLA

Turno de Consartes  
 Alcalá Guadaira. Alcalá Guadaira. 42.435. C.P. «Federico García Lorca». Mixta.  
 Alcalá Guadaira. Alcalá Guadaira. 42.435. C.E.E. «Oromana». Mixta.  
 Alcalá Guadaira. Alcalá Guadaira. 42.435. C.P. «Pedro Gutiérrez». Mixta.  
 Alcalá del Ríp. Alcalá del Río. 6.927. C.P. «Ntra. Sra. de la Asunción». Mixta.  
 Almensilla. Almensilla. 1.550. C.P. «Ntra. Sra. de la Antigua». Mixta.  
 Arahál. Arahál. 15.596. C.P. «Profesor Manuel Sánchez Alonso». Mixta.  
 Aznalcóllar. Aznalcóllar. 4.889. Centro Público. Mixta.  
 Benacazón. Benacazón. 4.271. C.P. «Ntra. Sra. de las Nieves». Mixta.  
 Bollullas de la Mitación. Bollullas de la Mitación. 4.046. C.P. «Pío XII». Mixta.  
 Brenes. Brenes. 8.922. C.P. «Manuel de Falla». Mixta.  
 Brenes. Brenes. 8.922. C.P. «Vicente Aleixandre». Mixta.  
 Burguillos. Burguillos. 2.644. C.P. «Manuel Medina». Mixta.  
 Cabezas de San Juan. Cabezas de San Juan. 11.272. C.P. «María Luisa Pagés». Mixta.  
 Cabezas de San Juan. Cabezas de San Juan. 11.272. C.P. «Luis Valladares». Mixta.  
 Campana, La. Campana, La. 5.160. C.P. «Bernardo Barco». Mixta.  
 Cantillana. Cantillana. 7.670. C.P. «Ntra. Sra. de la Soledad». Mixta.  
 Cañada del Rosal. Luisiano, La. 2.376. C.P. «Andalucía». Mixta.  
 Carmona. Carmona. 21.514. C.P. «Beato Juan Grande». Mixta.  
 Carmona. Carmona. 21.514. C.P. «Pedro I». Mixta.  
 Casariche. Casariche. 4.136. C.P. «Lope de Vega». Mixta.  
 Castilblanco Arroyos. Castilblanco Arroyos, 3.502. C.P. «Miguel de Cervantes». Mixta.  
 Castilleja de la Cuesta. Castilleja de la Cuesta. 11.999. C.P. «León Felipe». Mixta.  
 Cazalla de la Sierra. Cazalla de la Sierra. 4.740. C.P. «Virgen del Monte». Mixta.  
 Constantina. Constantina. 7.343. C.P. «Lora Tamayo». Mixta.  
 Dos Hermanas. Dos Hermanas. 51.175. C.P. «Federica García Lorca». Mixta.  
 Dos Hermanas. Dos Hermanas. 51.175. C.P. «Hermanos Alvarez Quintera». Mixta.  
 Ecija. Ecija. 30.002. C.P. «Calvo Sotelo». Mixta.  
 Ecija. Ecija. 30.002. C.P. «Inspector Juan Manuel Fernández». Mixta.  
 Ecija. Ecija. 30.002. C.P. «Miguel de Cervantes». Mixta.  
 Ecija. Ecija. 30.002. C.P. «San Agustín». Mixta.  
 Estepa. Estepa. 10.219. C.P. «Santa Teresa de Jesús». Mixta.  
 Gerena. Gerena. 4.835. C.P. «Fernando Feliu». Mixta.  
 Guillena. Guillena. 5.534. C.P. «Andalucía». Mixta.  
 Herrera. Herrera. 5.097. Mixta. C.P. «Ntra. Sra. de los Dolores». Mixta.  
 Lebrija. Lebrija. 18.566. C.P. «Crista Rey». Mixta.  
 Lebrija. Lebrija. 18.566. C.P. «Nebrixa». Mixta.  
 Lora del Río. Lora del Río. 15.636. C.P. «Reyes de España». Mixta.  
 Lora del Río. Lora del Río. 15.636. C.P. «Virgen de Setefilla». Mixta.  
 Luisiano, La. Luisiano, La. 2.741. C.P. «Antonio Machado». Mixta.  
 Mairena Alcor. Mairena Alcor. 12.177. C.P. «San Bartolomé». Mixta.  
 Marchena. Marchena. 15.314. C.P. «Padre Marchena». Mixta.  
 Matarredonda. Marinaleda. 617. C.P. «Encarnación Ruiz Pórras». Mixta.  
 Morón Frontera. Morón Frontera. 27.824. C.P. «Reina Sofía». Audición y Lenguaje.  
 Morón Frontera. Morón Frontera. 27.824. C.P. «Reina Sofía». Mixta.  
 Morón Frontera. Morón Frontera. 27.824. C.P. «Reina Sofía». Mixta.  
 Olivares. Olivares. 5.892. C.P. «Los Eucaliptos». Mixta.  
 Osuna. Osuna. 15.657. C.E.E. «Ntra. Sra. de la Merced». Mixta.  
 Osuna. Osuna. 15.657. C.E.E. «Ntra. Sra. de la Merced». Mixta.  
 Palacios Villafranca. Palacios Villafranca. 21.686. C.P. «El Horcajo». Mixta.  
 Palacios Villafranca. Palacios Villafranca. 21.686. C.P. «Miguel de Cervantes». Mixta.  
 Paradas. Paradas. 6.630. C.P. «Luis Vives». Mixta.  
 Peñaflo. Peñaflo. 4.032. C.P. «Pedro Páris». Mixta.  
 Pilas. Pilas. 10.233. C.P. «Beatriz de Cabrera». Mixta.  
 Puebla de Cazalla. Puebla de Cazalla. 11.005. C.P. «San José». Mixta.  
 Puebla del Río. Puebla del Río. 8.131. C.P. «Antonio Cuevas». Mixta.  
 Roda de Andalucía, La. Roda de Andalucía, La. 3.703. C.P. «Manuel Siurot». Mixta.  
 Rubio, El. Rubio, El. 3.691. C.P. «Carmen Borrego». Mixta.  
 S. Juan de Aznalfarache. S. Juan de Aznalfarache. 22.465. C.P. «Esperanza Aponte». Mixta.  
 Sanlúcar la Mayor. Sanlúcar la Mayor. 7.639. C.P. «San Eustaquio». Mixta.  
 Santiponce. Santiponce. 5.822. C.P. «Antonio Machado». Mixta.  
 Sevilla. Sevilla. 601.214. C.P. «Andalucía». Mixta.  
 Sevilla. Sevilla. 601.214. C.P. «Carmen Benítez». Mixta.  
 Sevilla. Sevilla. 601.214. C.P. «José María del Campo». Mixta.  
 Sevilla. Sevilla. 601.214. C.P. «Ortiz de Zúñiga». Mixta.  
 Sevilla. Sevilla. 601.214. C.P. «San Fernando». Mixta.  
 Sevilla. Sevilla. 601.214. C.P. «La Raza». Audición y Lenguaje.  
 Sevilla. Sevilla. 601.214. C.P. «La Raza». Audición y Lenguaje.  
 Sevilla. Sevilla. 601.214. C.P. «La Raza». Audición y Lenguaje.  
 Sevilla. Sevilla. 601.214. C.P. «La Raza». Audición y Lenguaje.  
 Sevilla. Sevilla. 601.214. C.P. «San Pablo». Audición y Lenguaje.  
 Sevilla. Sevilla. 601.214. C.P. «San Pablo». Audición y Lenguaje.  
 Sevilla. Sevilla. 601.214. C.P. «San Pablo». Audición y Lenguaje.  
 Sevilla. Sevilla. 601.214. C.P. «San Pablo». Audición y Lenguaje.  
 Sevilla. Sevilla. 601.214. C.P. «San Pablo». Audición y Lenguaje.  
 Sevilla. Sevilla. 601.214. C.E.E. «Virgen Macarena». Mixta.  
 Umbrete. Umbrete. 3.720. C.P. «Inspector Ruperto Escobar». Mixta.  
 Utrera. Utrera. 32.926. C.P. «Coca de la Piñera». Audición y Lenguaje.  
 Utrera. Utrera. 32.926. C.P. «Coca de la Piñera». Mixta.  
 Utrera. Utrera. 32.926. C.P. «Joaquín y Serafín Alvarez Quintero». Mixta.  
 Villafranco Guadalquivir. Puebla del Río. 4.709. C.P. «Florentina Bou». Mixta.  
 Villamanrique de la Condesa. Villamanrique de la Condesa. 3.253. C.P. «San Pedro de Zúñiga». Mixta.

- Turna Voluntario  
Alcalá de Guadaira. Alcalá de Guadaira. 42.435. C.P. «Alcalá de Joaquín García». Mixta.  
Alcalá de Guadaira. Alcalá de Guadaira. 42.435. C.P. «José Ramón». Mixta.  
Alcalá de Guadaira. Alcalá de Guadaira. 42.435. C.E.E. «Oromana». Mixta.  
Alcalá de Guadaira. Alcalá de Guadaira. 42.435. C.P. «Reino Fabiala». Mixta.  
Alcalá del Río. Alcalá del Río. 6.927. C.P. «San Gregorio Osset». Mixta.  
Badolatosa. Badolatosa. 2.383. C.P. «San Plácido». Mixta.  
Brenes. Brenes. 8.922. C.P. «Manuel de Falla». Mixta.  
Cabezas de S. Juan. Las. Cabezas de S. Juan. Las. 11.272. C.P. «Maestro Juan Marín de Vargas». Mixta.  
Carmona. Carmona. 21.514. C.P. «Cervantes». Mixta.  
Castilleja de la Cuesta. Castilleja de la Cuesta. 11.999. Colegio Público. Mixta.  
Cazalla de la Sierra. Cazalla de la Sierra. 4.740. C.P. «Virgen del Monte». Audición y Lenguaje.  
Coria del Río. Coria del Río. 19.633. C.P. «Maestro Manuel Gómez». Mixta.  
Corrales, Los. Corrales, Los. 3.703. C.P. «San José de Calasanz». Mixta.  
Dos Hermanas. Dos Hermanas. 51.175. C.P. «Fernán Caballero». Mixta.  
Dos Hermanas. Dos Hermanas. 51.175. C.E.E. «Juan de Mesa». Audición y Lenguaje.  
Ecija. Ecija. 30.002. C.P. «García Morato». Mixta.  
Ecija. Ecija. 30.002. C.P. «Inspector Juan Manuel Fernández». Mixta.  
Ecija. Ecija. 30.002. C.P. «Miguel de Cervantes». Mixta.  
Estepa. Estepa. 10.219. C.P. «Ntra. Sra. de los Remedios». Mixta.  
Guillena. Guillena. 5.534. C.P. «Andalucía». Mixta.  
Lebrija. Lebrija. 18.566. C.P. «Blas Infante». Mixta.  
Lebrija. Lebrija. 18.566. C.P. «Elio Antonio de Nebrija». Mixta.  
Lebrija. Lebrija. 18.566. C.E.E. «Ntra. Sra. de la Oliva». Mixta.  
Lora del Río. Lora del Río. 15.636. C.P. «Miguel de Cervantes». Mixta.  
Lora del Río. Lora del Río. 15.636. C.P. «Reyes de España». Mixta.  
Mairena del Aljarafe. Mairena del Aljarafe. 3.574. C.P. «Los Alcores». Mixta.  
Marchena. Marchena. 15.314. C.P. «Padre Marchena». Mixta.  
Morón Frontera. Morón Frontera. 27.824. C.P. «Reina Sofía». Mixta.  
Morón Frontera. Morón Frontera. 27.824. C.P. «Reina Sofía». Mixta.  
Osuna. Osuna. 15.657. C.E.E. «Ntra. Sra. de la Merced». Mixta.  
Osuna. Osuna. 15.657. C.E.E. «Ntra. Sra. de la Merced». Mixta.  
Palacios y Villafranca. Palacios y Villafranca. 21.685. C.P. «María Auxiliadora». Mixta.  
Pilas. Pilas. 10.233. C.P. «Beatriz de Cabrera». Mixta.  
Puebla de Cazalla. Puebla de Cazalla. 11.005. C.P. «Santa Ana». Mixta.  
Puebla del Río. Puebla del Río. 8.131. C.P. «San Sebastián». Mixta.  
Sevilla. Sevilla. 601.214. C.P. «Adriano del Valle». Mixta.  
Sevilla. Sevilla. 601.214. C.P. «Arrayanes». Mixta.  
Sevilla. Sevilla. 601.214. C.P. «Giménez Fernández». Mixta.  
Sevilla. Sevilla. 601.214. C.P. «Ntra. Sra. de las Aguas». Mixta.  
Sevilla. Sevilla. 601.214. C.P. «Rector Mota Salado». Mixta.  
Sevilla. Sevilla. 601.214. C.P. «S. José de Palmete». Mixta.  
Sevilla. Sevilla. 601.214. C.P. «La Raza». Audición y Lenguaje.  
Sevilla. Sevilla. 601.214. C.P. «La Raza». Audición y Lenguaje.  
Sevilla. Sevilla. 601.214. C.P. «La Raza». Audición y Lenguaje.  
Sevilla. Sevilla. 601.214. C.P. «La Raza». Audición y Lenguaje.  
Sevilla. Sevilla. 601.214. C.P. «San Pablo». Audición y Lenguaje.  
Sevilla. Sevilla. 601.214. C.P. «Son Pablo». Audición y Lenguaje.  
Sevilla. Sevilla. 601.214. C.P. «San Pablo». Audición y Lenguaje.  
Sevilla. Sevilla. 601.214. C.P. «Valeriano Bécquer». Mixta.  
Utrera. Utrera. 32.926. C.P. «Coca de la Piñera». Audición y Lenguaje.  
Utrera. Utrera. 32.926. C.P. «Inspectora Elena Canel». Mixta.  
Valencina Concepción. Valencina Concepción. 3.212. C.P. «Cristo Rey». Mixta.  
Villaverde del Río. Villaverde del Río. 5.847. C.P. «Ntra. Sra. de Aguas Santas». Mixta.  
Viso del Alcor. El. Viso del Alcor, El. 12.762. C.P. «Gil López». Mixta.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 31 de octubre de 1985, por la que se conceden subvenciones a entes locales.

La Ley 1/1985 de 11 de febrero de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para el ejercicio de 1985 establece en su artículo 16, que las subvenciones concedidas con cargo al Presupuesto lo serán con arreglo a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, estableciéndose por la Consejería correspondiente, previamente a las disposiciones de los créditos, las oportunas normas reguladoras de la concesión.

Se formula la presente Orden para unificar en un sólo documento/legal todas las subvenciones que la Agencia de Medio Ambiente destina a los entes locales con independencia del origen presupuestario de los recursos o de la naturaleza de las relaciones jurídicas exigibles.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas y a propuesta de la Agencia de Medio Ambiente,

DISPONGO :

Capítulo Primero

#### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º) La Agencia de Medio Ambiente, dentro de sus posibilidades presupuestarias podrá conceder subvenciones a entes locales para atender las finalidades siguientes:

- a) gastos para suscripción de revistas, boletines y publicaciones de temas medio ambientales.
- b) gastos originados por la edición de publicaciones, revistas, adquisición de fondos de bibliotecas, documentación y encuadernación de temas medioambientales.
- c) gastos que se originen por la adquisición de aparatos especiales, de dibujo, laboratorio, fotografía, radio, herramientas que puedan ser utilizadas en temas medioambientales.
- d) gastos de organización y celebración de conferencias y actividades medioambientales.
- e) gastos para formación de funcionarios y personal en temas medioambientales.
- f) gastos para estudios y trabajos técnicos en temas medioambientales.
- g) gastos para prevención y extinción de incendios forestales.
- h) gastos para formación y gestión de parques y jardines.
- i) gastos para protección del medioambiente en general y específicamente adopción de medidas anticontaminantes en materia de contaminación de aguas.
- j) gastos para la gestión de residuos sólidos urbanos.

Art. 2º)

a) Las subvenciones podrán cubrir los gastos efectuados en todos los supuestos subvencionables hasta una cuantía de 100% del presupuesto, de aquellos municipios o entes locales solicitantes cuyos términos municipales se encuentren afectados por espacios naturales protegidos, dado su adecuada protección requiere máxima atención por la Agencia de Medio Ambiente.

Excepcionalmente se podrán otorgar subvenciones hasta el

100% del presupuesto proyectado en aquellos casos de extrema urgencia aunque no reúnan los requisitos anteriormente enunciados previa aprobación del Consejo de Dirección de este Organismo.

b) Se podrán subvencionar hasta una cuantía del 80% del presupuesto a las entes locales cuyos términos reúnan características naturales de especial relevancia y que aún no han sido objeto de protección específica.

c) Para los entes locales en los que se den los supuestos especiales enunciadas en los párrafos anteriores ni presenten carácter de extrema urgencia la cuantía de la subvención podrá ascender hasta el 50% del presupuesto proyectado.

Art. 3º) Podrán solicitar las subvenciones.

- a) Los Ayuntamientos.
- b) Las Mancomunidades o Agrupaciones de Municipios.
- c) Los Consorcios.
- d) Las Diputaciones.

Art. 4º) Las solicitudes de subvención se presentarán en las Direcciones Provinciales de la Agencia de Medio Ambiente a la que se acompañará:

a) Estudios técnicos y económicos de las necesidades de subvencionar.

b) Justificación de la existencia de créditos para los fines previstos en su parte no subvencionables.

Art. 5º) Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Comunicar a la Agencia de Medio Ambiente cualquier eventualidad que se produzca en el desarrollo de la actividad subvencionada.

b) Hacer constar en toda información o publicidad que se haga de la actividad, que se encuentra subvencionada por la Junta de Andalucía (Agencia de Medio Ambiente).

c) Presentar en la Agencia de Medio Ambiente, en el plazo máximo de treinta días desde la terminación de la actividad subvencionada:

Un ejemplar de la documentación existente en relación con dicha actividad.

Un informe del coste total, acompañando las facturas correspondientes, y/o certificaciones de un profesional competente o director de obras.

En cualquier caso las entidades subvencionadas deberán justificar ante la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía las inversiones realizadas o gastos efectuados, de acuerdo con las normas vigentes al respecto.

Capítulo Segundo

Disposiciones relativas a la subvención de la gestión de residuos sólidos urbanos

Art. 6º) La Agencia de Medio Ambiente, dentro de sus posibilidades presupuestarias, concederá subvenciones a Entes Locales para la gestión de residuos sólidos urbanos.

Art. 7º) Serán objeto de subvenciones:

a) Adquisición de contenedores de residuos con tapa hermética.

b) Adquisición de equipos de recogida y transporte de residuos.

c) Instalación y acondicionamiento de vertederos sanitariamente controlados.

d) Instalaciones industriales de aprovechamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos.

Art. 8º) Los requisitos de recogida y transporte para que puedan ser subvencionados deberán ser de caja cerrada y de estanquedad suficiente, si bien, en los municipios o mancomunidades cuya población sea superior a 25.000 habitantes dichos equipos deberán ir dotados de sistema de compresión.

Art. 9º) A estos efectos, se entenderá por vertedero sanitario controlado aquel en el que al menos se compactan los residuos en copos finos y posteriormente se cubren con tierra. Además cumplirán las condiciones generales de no contaminación de suelos acuíferos o del aire así como las del planteamiento general municipal.

Art. 10º)

a) Para que hubiere lugar a subvención en la instalación o adecuación de vertederos controlados, instalaciones industriales de aprovechamiento y/o eliminación, éstos han de cumplir los requisitos que establecen las leyes vigentes.

b) En ningún caso las subvenciones irán destinadas a la adquisición de terrenos.

Art. 11º) En el supuesto de vertederos sanitariamente controlados e instalaciones industriales de aprovechamiento y/o eliminación de residuos sólidos urbanos las solicitudes de subvención acompañarán además:

Informe técnico o Anteproyecto de la Obra a ejecutar por un profesional competente. Este habrá de ser elevado a proyecto antes de acceder a la subvención.

Certificación de la disponibilidad de los terrenos necesarios para la realización de la Obra.

DISPOSICION DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de lo presente Orden queda derogada la Orden de 19 de abril de 1985.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de octubre de 1985

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ  
Consejero de la Presidencia

RESOLUCION de 14 de octubre de 1985, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se conceden subvenciones a determinadas Entes Locales para la gestión de residuos sólidos urbanos.

Cumplidos por los Ayuntamientos solicitantes los trámites establecidos por la Orden de 19 de abril de 1985 por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a Entes Locales para la gestión de los residuos sólidos urbanos y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 6/84 de 12 de junio, ante la necesidad de acometer una efectiva política medioambiental.

HE RESUELTO

1) Otorgar las subvenciones previstas en la Orden de 19 de abril de 1985 de R.S.U. a los Ayuntamientos que figuran en el anexo de la presente Resolución en cuantía allí señalada y de conformidad con lo dispuesto en la citada Orden.

Sevilla, 14 de octubre de 1985.- El Director, Tomás de Azcárate y Bang.

SUBVENCIONES R.S.U. 1985 (Orden de 19 de abril de 1985)

Ayuntamiento	Presupuesto (Ptas.)	Subv. Pedida (Ptas.)	Subv. Concedida (Ptas.)	%
Adra	7.723.200	2.316.960	1.544.640	20%
Vicar	8.200.000	2.460.000	1.640.000	20%
Carboneras	3.918.000	1.175.400	783.600	20%
Alcolea	285.000	85.500	57.000	20%
Roquetas de Mar	1.350.000	405.000	270.000	20%
			4.295.240	

Provincia: Almería.

## Provincia: Cádiz

Ayuntamiento	Presupuesto (Ptas.)	Subv. Pedida (Ptas.)	Subv. Concedida (Ptas.)	%
Los Barrios	2.250.000	675.000	450.000	20%
S. Roque	5.250.000	1.575.000	1.050.000	20%
Conil de la Fra.	5.953.415	1.786.025	1.190.683	20%
Sanlúcar de Barrameda	2.025.000	607.500	405.000	20%
Tarifa	7.573.020	2.271.906	1.514.604	20%
Algeciras	61.835.000	18.550.500	12.367.000	20%
			<u>16.977.287</u>	

## Provincia: Córdoba.

Ayuntamiento	Presupuesto (Ptas.)	Subv. Pedida (Ptas.)	Subv. Concedida (Ptas.)	%
Baena	6.172.733	1.859.820	1.234.546	20%
Bémez	4.500.000	1.350.000	900.000	20%
Priego de Córdoba	2.497.500	749.250	499.500	20%
Villanueva del Duque	2.000.000	600.000	400.000	20%
Posadas	8.000.000	2.400.000	1.600.000	20%
Fuente Obejuna	2.450.000	735.000	490.000	20%
Bujalance	940.000	282.000	188.000	20%
			<u>5.312.046</u>	

## Provincia: Granada.

Ayuntamiento	Presupuesto (Ptas.)	Subv. Pedida (Ptas.)	Subv. Concedida (Ptas.)	%
Maracena	540.000	162.000	108.000	20%
Zafarraya	2.540.000	762.000	508.000	20%
			<u>616.000</u>	

## Provincia: Huelva.

Ayuntamiento	Presupuesto (Ptas.)	Subv. Pedida (Ptas.)	Subv. Concedida (Ptas.)	%
Linares de la Sierra	420.200	126.060	84.040	20%
Ayamonte	1.220.200	366.060	244.040	20%
Calañas	270.000	81.000	54.000	20%
Cortelazor	1.150.000	345.000	230.000	20%
Beas	40.725	12.217	8.145	20%
Bollullos Par del Condado	9.504.560	2.851.368	1.900.912	20%
Encinasola	40.725	12.217	8.145	20%
Palos de la Fra.	940.000	282.000	188.000	20%
Cerro del Andévalo	6.000.000	1.800.000	1.200.000	20%
Punta Umbría	12.240.000	3.672.000	2.448.000	20%
			<u>6.365.282</u>	

## Provincia: Jaén.

Ayuntamiento	Presupuesto (Ptas.)	Subv. Pedida (Ptas.)	Subv. Concedida (Ptas.)	%
Baeza	8.500.000	2.550.000	1.700.000	20%
Villacarrillo	4.754.193	1.426.257	950.838	20%
			<u>2.650.838</u>	

## Provincia: Málaga.

Ayuntamiento	Presupuesto (Ptas.)	Subv. Pedida (Ptas.)	Subv. Concedida (Ptas.)	%
Nerja	10.850.000	3.255.000	2.170.000	20%
Alhaurín de la Torre	940.000	282.000	188.000	20%
			<u>2.358.000</u>	

Provincia: Sevilla.

Ayuntamiento	Presupuesto (Ptas.)	Subv. Pedida (Ptas.)	Subv. Concedido (Ptas.)	%
Los Palacios	10.379.700	3.113.910	2.075.940	20%
Corio del Río	1.620.000	486.000	324.000	20%
El Coronil	5.075.875	1.522.762	1.015.175	20%
La Puebla de Cazalla	7.825.980	2.347.794	1.565.196	20%
Pilas	2.923.500	877.050	584.700	20%
Morón de la Fra.	20.673.400	6.202.020	4.134.680	20%
Guilleno	2.536.500	760.950	507.300	20%
El Ronquillo	5.350.000	1.605.000	1.070.000	20%
Arohal	3.974.500	1.192.350	794.900	20%
Castilblanco de los Arroyos	8.812.015	2.643.604	1.762.403	20%
Tocina	8.050.000	2.415.000	1.610.000	20%
			<u>15.444.294</u>	

Ayuntamientos 100.000 Hab.

Ayuntamiento	Presupuesto (Ptas.)	Subv. Pedida (Ptas.)	Subv. Concedida (Ptas.)	%
Huelva	20.774.000	6.232.200	5.193.500	25%
Granada	72.208.300	21.662.490	9.026.038	12,5%*
Jaén	82.243.800	24.673.140	10.280.475	12,5%*
			<u>24.500.010</u>	

(\*) Se han concedido el 25%, la mitad con carga a los presupuestos de 1985 y el resto a los de 1986.

Mancomunidades

	Presupuesto (Ptas.)	Subv. Pedida (Ptas.)	Subv. Concedida (Ptas.)	%
«Guadalquivir» (Sevilla)	394.434.528		50.000.000	12,6%*
«Los Alcores» (Sevilla)	110.270.150		50.000.000	12,6%*
Costa del Sol Occidental	723.664.000		25.000.000	3,4%
Sierra de Huelva	50.000.000		7.763.000	15,5%
			<u>82.763.000</u>	

(\*) Se han concedido otros 50 millones con cargo a los presupuestos de 1.986

Consortios

	Presupuesto (Ptas.) (Ptas.)	Subv. Pedida (Ptas.) (Ptas.)	Subv. Concedida (Ptas.) (Ptas.)	%
Bahía de Cádiz	26.500.000	13.250.000	13.250.000	50%
Costa de Huelva	20.790.000		6.237.000	30%
			<u>19.487.000</u>	

Agrupaciones de Municipios

	Presupuesto (Ptas.)	Subv. Pedida (Ptas.)	Subv. Concedida (Ptas.)	%
Martín de la Jara -Los Corrales-	4.410.600	2.205.300	2.205.300	50%
Villalba del Alcor Manzanilla Paterna	4.250.000	2.125.000	2.125.000	50%
			<u>4.330.300</u>	

Diputaciones

	Presupuesto (Ptas.)	Subv. Pedida (Ptas.)	Subv. Concedida (Ptas.)	%
Dip. de Córdoba	60.000.000	30.000.000	30.000.000	50%
Dip. de Málaga	60.000.000	30.000.000	7.000.000	11,6%
			<u>37.000.000</u>	
		<u>Total</u>	<u>222.099.297</u>	

El total de las subvenciones concedidas asciende a 222.099.297 Ptas., como el presupuesto destinado a tal fin es de 234.000.000 Ptas., se considera disponible la cantidad de 11.900.703 ptas.

**CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA**

*RESOLUCION de 28 de octubre de 1985, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía y las pequeñas y medianas empresas.*

Vistos los expedientes de solicitud de créditos acogidos a la línea de financiación contemplada en el Convenio entre la Junta de Andalucía y las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía para ayuda a la pequeña y mediana empresa autorizado por el Decreto 62/85, de 27 de marzo.

Considerando que dichos expedientes han sido valorados positivamente por la Comisión Paritaria creada al efecto en el apartado décimo del citado Convenio.

**RESUELVO**

1°. Conceder las subvenciones que se detallan en el Anexo, a los préstamos concedidos por las Cajas de Ahorros que se relacionan y por el importe que se señala a los correspondientes prestatarios, con cargo al Capítulo VII, partida 771.1 de la Sección 13 de los Presupuestos de la Junta de Andalucía para 1985, haciéndose efectivas en un único pago.

2°. La Consejería de Economía e Industria, hará un seguimiento de los préstamos calificados en las condiciones y plazos propuestos por el solicitante, comprobando que en todo momento se ajusten a la finalidad requerida.

Sevilla, 28 de octubre de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de Economía e Industria

**ANEXO**

Caja de Ahorros Provincial de Granada	Cuantía Subvención
Mercedes García Cuartero de Bezo	590.343 Pts.
Salchichera Frankfurt	483.008 Pts.

*RESOLUCION de 28 de octubre de 1985, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía y las pequeñas y medianas empresas.*

Visto el expediente de solicitud de crédito acogido a la línea de financiación contemplada en el Convenio entre la Junta de Andalucía y las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía para ayuda a la pequeña y mediana empresa, autorizado por el Decreto 62/85, de 27 de marzo.

Considerando que dicha expediente ha sido valorado positivamente por la Comisión Paritaria creada al efecto en el apartado del citado Convenio.

**HA RESUELTO**

1°. Conceder la subvención que se detalla en el Anexo, al préstamo concedido por el Banco que se relaciona y por el importe que se señala al correspondiente prestatario, con cargo al Capítulo VII, partida 771.1 de la sección 13 de los Presupuestos de la Junta de Andalucía para 1985, haciéndose efectiva en un único pago.

2°. La Consejería de Economía e Industria, hará un seguimiento del préstamo calificado en las condiciones y plazos propuestos por el solicitante, comprobando que en todo momento se ajustan a la finalidad requerida.

Sevilla, 28 de octubre de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de Economía e Industria

**ANEXO**

Caja de Ahorros de Jerez	Cuantía Subvención
Francisco Pérez Jaén	465.979 Pts.

*RESOLUCION de 28 de octubre de 1985, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreta de su utilidad pública.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía e Industria de la Junta de Andalucía en Córdoba, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Córdoba, calle García Lovero, número uno, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía e Industria de la Junta de Andalucía en Córdoba, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. la instalación de una línea aérea a 25 KV. de cuatro mil quinientos sesenta y un metros de longitud, con una parte subterránea de setenta metros. La parte aérea se realizará sobre apoyos metálicos y la subterránea bajo tubo de cemento. La línea partirá de la Ventilla y finalizará en Valenzuela del término municipal de Valenzuela. Su finalidad es la mejora del suministro eléctrico en la zona.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Córdoba, 28 de octubre de 1985.— El Delegado, Juan Antonio Hinojosa Bolívar.

*RESOLUCION de 29 de octubre de 1985, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos entre las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía y las pequeñas y medianas empresas.*

Vistos los expedientes de solicitud de créditos acogidos a la línea de financiación contemplada en el Convenio entre la Junta de Andalucía y las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía para ayuda a la pequeña y mediana empresa, autorizado por el Decreto 62/85, de 27 de marzo.

Considerando que dichos expedientes han sido valorados positivamente por la Comisión Paritaria creada al efecto en el apartado décimo del citado Convenio.

**RESUELVO**

1°. Conceder las subvenciones que se detallan en el Anexo, a los préstamos concedidos por las Cajas de Ahorros que se relacionan y por el importe que se señala a los correspondientes prestatarios, con cargo al Capítulo VII, partida 771.1 de la Sección 13 de los Presupuestos de la Junta de Andalucía para 1985, haciéndose efectivas en un único pago.

2°. La Consejería de Economía e Industria, hará un seguimiento de los préstamos calificados en las condiciones y plazos propuestos por el solicitante, comprobando que en todo momento se ajusten a la finalidad requerida.

Sevilla, 29 de octubre de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de Economía e Industria

## ANEXO

Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla	Cuantía Subvención
Eduardo Vidal Pérez	63.544 Pts.
Baltasar Reyes España	33.890 Pts.

RESOLUCION de 29 de octubre de 1985, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre la Banca privada y las pequeñas y medianas empresas.

Visto el expediente de solicitud de crédito acogido a la línea de financiación contemplada en el Convenio entre la Junta de Andalucía y la Banca Privada para ayuda a la pequeña y mediana empresa autorizado por el Decreto 75/85, de 3 de abril.

Considerando que dicho expediente ha sido valorado positivamente por la Comisión Paritaria creada al efecto en el apartado noveno del citado Convenio.

## RESUELVO

1°. Conceder la subvención que se detalla en el Anexo, al préstamo concedido por el Banco que se relaciona y por el importe que se señala al correspondiente prestatario, con cargo al Capítulo VII, partida 771.1 de la Sección 13 de los Presupuestos de la Junta de Andalucía para 1985, haciéndose efectivo en un único pago.

2°. La Consejería de Economía e Industria, hará un seguimiento de los préstamos calificadas en las condiciones y plazos propuestos por el solicitante, comprobando que en todo momento se ajustan a la finalidad requerida.

Sevilla, 29 de octubre de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de Economía e Industria

## ANEXO

Banco de Andalucía	Cuantía Subvención
Cooperativa del Campo «Sar Angela de la Cruz»	178.982 Pts.

RESOLUCION de 30 de octubre de 1985, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre la Banca privada y las pequeñas y medianas empresas.

Visto el expediente de solicitud de crédito acogido a la línea de financiación contemplado en el Convenio entre la Junta de Andalucía y la Banca Privada para ayuda a la pequeña y mediana empresa, autorizado por el Decreto 75/85 de 3 de abril.

Considerando que dicho expediente ha sido valorado positivamente por la Comisión Paritaria creada al efecto en el apartado noveno del citado Convenio

## RESUELVO

1°. Conceder la subvención que se detalla en el Anexo, al préstamo concedido por el Banco que se relaciona y por el importe que se señala al correspondiente prestatario, con cargo al Capítulo VII, partida 771.1 de la Sección 13 de los Presupuestos de la Junta de Andalucía para 1985, haciéndose efectivos en un único pago.

2°. La Consejería de Economía e Industria, hará un seguimiento del préstamo calificado en las condiciones y plazos propuestos por el solicitante, comprobando que en todo momento se ajustan a la finalidad requerida.

Sevilla, 30 de octubre de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de Economía e Industria

## ANEXO

BANCO DE BILBAO	Cuantía Subvención
Rodríguez Navarro y Franconetti	97.304 ptas.

CORRECCION de errores en las Resoluciones dictadas por esta Consejería con fecha 10 de septiembre de 1985, de concesión de subvenciones a familias e instalaciones sin fines de lucro, para la realización de estudios y actividades sobre la economía andaluza. (BOJA núm. 96, de 11.10.85).

Habiéndose observado error en los textos de nueve expedientes de concesión de subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 11 de octubre de 1985, se aprecia en todos los casos que donde se indica «Resolución» ha de citarse «Propuesta».

Igualmente se ha observado que donde se cita «Resolución de 10 de septiembre de 1985 sobre concesión de una subvención al Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla», ha de indicarse: «Propuesta de 10 de septiembre de 1985 sobre concesión de una subvención a la Revista de Estudios Regionales».

Asimismo en la propuesta de concesión de subvención referido al mismo expediente, donde se indico «Visto: El expediente presentado por la Dirección General de la Función Pública...» ha de indicarse: «Visto: El expediente presentado por la Dirección General de Política Financiera...»

Sevilla, 31 de octubre de 1985

CORRECCION de errores en las Resoluciones dictadas por esta Consejería con fecha de 4 de octubre de 1985, de concesión de subvenciones a diversos Ayuntamientos andaluces, para atender a los fines previstos en el Decreto 150/1985 de 10 de julio (BOJA núm. 99, de 19.10.85).

Habiéndose observado error en los textos de seis expedientes de concesión de subvenciones, publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 19 de octubre de 1985, se aprecia que en todos los casos donde se indica «Resolución» ha de citarse «Propuesta».

Sevilla, 31 de octubre de 1985

## CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

ORDEN de 26 de octubre de 1985, por la que se delego la competencia para celebrar contratos de personal, en ejecución del Convenio INEN-Junta de Andalucía, en los Delegados Provinciales.

Ilmos. Sres.:

Visto el Convenio de Colaboración celebrada entre el Instituto Nacional de Empleo y la Junta de Andalucía para participar en la creación de puestos de trabajo y en la lucha contra el desempleo y, dado su carácter y en pro de una mayor operatividad y celeridad en la contratación del personal, en virtud de las facultades atribuidas por el Art. 39, apartado 7º y Art. 47 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, esta Consejería ha dispuesto:

Delegar la competencia para la celebración y firma de los contratos abjeto del Convenio INEM-JUNTA DE ANDALUCIA, en los Delegados Provinciales de esta Consejería.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación o los interesados y demás efectos.

Sevilla, 26 de octubre de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

Ilmos. Sres.: Viceconsejera y Secretario General Técnico

RESOLUCION de 10 de julio de 1985, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Huelva, sobre la aprobación inicial